

CG543/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE LOS CC. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES Y MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-271/2009.

Distrito Federal, 21 de octubre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y;

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha treinta de junio de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE-VS/1031/2009, signado por el Mtro. Federico Ochoa Cepeda, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital de este organismo público autónomo en el estado de Tamaulipas, mediante el cual remite escrito signado por el C. Ignacio Escobar Figueroa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el órgano desconcentrado antes referido, a través del cual denuncia hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hace consistir primordialmente en lo siguiente:

“ ...

HECHOS

1.- Es del conocimiento público que el día 3 de mayo del año en curso iniciaron las campañas electorales dentro del proceso para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y también es sabido que el domingo 5 de julio de este año se celebrará la jornada electoral.

2.- El mismo día 3 de mayo, en la sección ‘Tamaulipas’ del periódico ‘EL MAÑANA’, uno de los medios impresos de mayor circulación en Ciudad Reynosa y el estado, apareció publicada una información de autoridades del Instituto Federal Electoral en la entidad, relativa a la obligación de suspender la propaganda gubernamental en el periodo comprendido entre el inicio de las campañas electorales y la fecha de la jornada comicial. Su contenido literal, cuyo ejemplar acompaño, es el siguiente:

(...)

Tres.- Pero, es el caso que, desde el inicio de la campaña electoral 2009, y hasta la fecha, el Gobernador de Tamaulipas, Eugenio Javier Hernández Flores, ha venido vulnerando sistemáticamente los principios de legalidad y equidad electorales, al soslayar injustificadamente el llamado de las autoridades electorales a la suspensión de la propaganda gubernamental en el periodo mencionado; pues debiendo interrumpir la difusión de la propaganda oficial restringida, el denunciado ha hecho exactamente lo opuesto, al intensificar la difusión de la propaganda gubernamental en la página de Internet, cuya dirección principal es www.tamaulipas.gob.mx, de sendos comunicados de prensa con los cuales promociona el inicio o supuesto avance de obras publicas, la ejecución de programas V acciones de gobierno, su imagen personal, así como la entrega de recursos V beneficios directos en eventos públicos organizados al efecto.

Por si fuera poco, esos mismos boletines oficiales, también los difunde el Gobernador en los medios de comunicación social de todo el estado, como parte de la función permanente que desempeña el Coordinador de Comunicación Social, Mario Santiago Ruiz Pachuca, funcionario que está bajo su dependencia y mando directo, y salen publicados, bajo el ‘disfraz’ de noticias periodísticas, especialmente en los medios

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

impresos, cuando en realidad tienen contenido sustancialmente idéntico al que emite, en cada caso, el área de prensa del Gobernador denunciado.

Asimismo, hago notar lo que es evidente en Tamaulipas: que todos los boletines de prensa producidos por la Coordinación General de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, primero son difundidos a través de la página de Internet, Y luego salen publicados -al día siguiente en cada caso- en los medios impresos de toda la entidad (salvo algunas excepciones), todo esto independientemente del lugar donde se desarrolle la actividad oficial, o aquel en el que se originen las notas publicitarias difundidas; con lo cual, el gobernador Eugenio Javier Hernández Flores vulnera flagrantemente lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, párrafo segundo, de la Carta Magna, así como el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otras disposiciones jurídicas, y tal conducta actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 347 párrafo 1, incisos b) y f), en relación con lo establecido en el artículo 355, parte conducente, del propio ordenamiento electoral invocado, pues, miles de lectores de los respectivos diarios se enteran cotidianamente de los contenidos de la propaganda gubernamental, difundida en el marco de las campañas electorales, que pregona supuestos logros de gobierno o avances de los programas y acciones oficiales, en un deliberado intento de enaltecer, sistemática e irregularmente, el desempeño del Gobernador de Tamaulipas, para posicionarlo entre los ciudadanos de la entidad.

Cuatro.- *Lo anterior se corrobora, fehacientemente, si se examina, de manera exhaustiva, el contenido integral de cada uno de los comunicados de prensa emitidos por el área de comunicación social del C. Gobernador de Tamaulipas, cuyo texto e imágenes se reproducen a continuación (adjuntando en cada caso copias impresas, con mención del enlace de las respectivas páginas Web del Gobierno del Estado de Tamaulipas donde pueden ser visualizadas), y las publicaciones periódicas (cuyos ejemplares anexo, con los respectivos enlaces de Internet) que reproducen el contenido e imágenes fotográficas, sustancialmente idénticas, de los boletines oficiales en comento, cuya propaganda gubernamental está expresamente prohibida, aunque en algunos casos varía el título o subtítulo.*

CASO 1.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2148 - JUEVES, 07 DE MAYO DE 2009

**CONTARÁ TAMAULIPAS CON NUEVO RECLUSORIO FEDERAL:
GOBERNADOR**

Firma convenio con SSP por 200 millones de pesos; reconocen al sistema estatal de empleo a internos como modelo de readaptación.

CD. VICTORIA.- *Tamaulipas.- Al reconocer que Tamaulipas tiene uno de los mejores sistemas del país para promover la actividad industrial en reclusorios, el Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública Federal Jorge Patricio Patiño Arias, firmó con el gobernador Eugenio Hernández Flores un convenio para la liberación de recursos por 200 millones de pesos, para la construcción del nuevo Centro de Ejecución y Sanciones (CEDES) de esta capital.*

'El gobierno de Tamaulipas en la parte de industria penitenciaria es uno de los mejor organizados y es uno de los gobiernos que genera más reinserción a la sociedad través del empleo a los internos, de tal forma que la firma de este convenio es un nuevo paso y asegura una consolidación de este recurso y de esta idea de reinserción social', señaló el funcionario federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

Durante la ceremonia, en la que el mandatario tamaulipeco subrayó que estos recursos representan el cincuenta por ciento de la inversión que requerirá la construcción del nuevo penal, Patiño Arias precisó que gracias a esa actividad industrial penitenciaria Tamaulipas es modelo para la reinserción en beneficio de la población interna.

'Con honestidad, Tamaulipas a diferencia de otras entidades sí hace muy bien su trabajo en este rubro', apuntó el Subsecretario.

Ante funcionarios estatales y federales, quienes también firmaron este convenio, Eugenio Hernández Flores destacó que la construcción del nuevo CEDES de esta capital generará las condiciones necesarias para una mejor rehabilitación penitenciaria, al contar con mayores espacios para este objetivo.

En este contexto explicó que el nuevo CEDES que se construirá con recursos federales y estatales en un predio de 500 hectáreas al sur de esta ciudad, podrá albergar a mil 600 reos y contará con áreas para la atención de reos con enfermedades infectocontagiosas, así como para internos con problemas de salud mental.

'Para estas acciones, el Gobierno del Estado ya cuenta con el terreno y el proyecto ejecutivo y canalizará los recursos necesarios para la consolidación de esta infraestructura', precisó el Gobernador.

Al evento realizado en la Sala de Juntas de Palacio de Gobierno, asistieron además el Comisionado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Eduardo Enrique Gómez García; el Coordinador de la Policía Federal Preventiva, Ricardo Ariel Vera Lira; el Secretario General de Gobierno, Antonio Martínez Torres y el Secretario de Seguridad Pública en el estado, José Ives Soberón Tijerina, entre otros funcionarios.

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletin.asp?no Boll=2148&fecha=7/52009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el viernes 8 de mayo de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:
http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090508/TAM20090508_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en la parte derecha de la imagen fotográfica, reunido con otros funcionarios, y que su nombre también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental sobre la firma de un convenio federación - estado, cuyo objeto es liberar recursos para financiar la construcción de un nuevo reclusorio federal; es decir, se refiere a obra pública no iniciada aún.

*No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza los elogios vertidos por el Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública Federal Jorge Patricio Patiño Arias, quien habría dicho que 'gracias a esa actividad industrial penitenciaria Tamaulipas es modelo para la reinserción **en beneficio de la población interna**' y que 'Con honestidad, **Tamaulipas** a diferencia de otras entidades **sí hace muy bien su trabajo en este rubro**'. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CASO 2.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2153 - DOMINGO, 10 DE MAYO DE 2009

Siguen llegando empresas a Tamaulipas: Gobernador

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- Tamaulipas está consolidado como un territorio propicio para la inversión gracias a su ventaja geográfico, infraestructura, logística, mano de obra calificada, y a que cuenta con el puerto de Altamira, uno de más avanzados del país, afirmó el gobernador Eugenio Hernández Flores.

Y muestra de ello-anunció- es que pese a la crisis económica que vive el mundo, en las próximas semanas se instalarán en Reynosa dos nuevas empresas: Manconix, industria norteamericana del sector electrónico, que con una inversión de tres millones de dólares generará cien empleos; y ESP Eusung, de Corea, que invertirá siete millones de dólares y estará dedicada a la impresión de etiquetas y manuales para la industria eléctrica.

Además expresó que acaba de inaugurar en el Puerto industrial de Altamira las instalaciones de la empresa alemana Dy-Pack, líder mundial en la fabricación de bolsas y empaques para alimentos y productos químico...

En esta primera etapa Dy-Pack invirtió 50 millones de dólares y genera 40 empleos directos. Para su segunda etapa, este mismo año, invertirá otros

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

diez millones de dólares para incrementar la generación de empleos a 160 trabajadores.

En el evento de inauguración, el presidente de Dy-Pack, Gert Dyckerhoff expresó que Tamaulipas es la mejor opción a efecto de surtir al mercado norteamericano, por su vecindad, y por contar una excelente mano de obra calificada.

La llegada de esta empresa alemana a Tamaulipas es producto de la gira de promoción realizada por el Gobernador Hernández Flores por Europa en el verano del 2008.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?nobol=2153&fecha=10/5/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el lunes 11 de mayo de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:
http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090511/TAM20090511_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en el centro de la imagen fotográfica, reunido con empresarios y trabajadores, y que su nombre también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental sobre promoción de inversión extranjera que, para Tamaulipas, según el boletín oficial- realiza el gobernador Eugenio Hernández Flores.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

*No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza los elogios vertidos por un empresario de nombre Gert Dyckerhoff, quien habría dicho que, **'Tamaulipas es la mejor opción** a efecto de surtir al mercado norteamericano'. También refiere las palabras del gobernador, expresadas en el sentido de que **'Tamaulipas está consolidado como un territorio propicio para la inversión'**, y por si fuera poco, el parte oficial concluye señalando que, **'La llegada de esta empresa alemana a Tamaulipas es producto de la gira de promoción realizada por el Gobernador Hernández Flores por Europa en el verano del 2008'**, con lo cual atribuye supuestos logros de gobierno a la actividad del gobernante. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CASO 3.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2157 - MIÉRCOLES, 13 DE MAYO
DE 2009**

Reconoce el Gobernador labor de maestros: otorga 5.4 % de aumento salarial

Agradece SNTE apoyo del Ejecutivo a la educación de calidad y su decisión de hacer del magisterio eje de la enseñanza pública

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- Tamaulipas confirmó su armónica y respetuosa relación laboral con el magisterio, al convertirse en la primera Entidad del país en este año en resolver el pliego petitorio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el que se establece un aumento del 5.4 por ciento al sueldo tabular y del 1.5 a sus prestaciones, en otra sólida y oportuna respuesta del gobernador Eugenio Hernández Flores a los maestros del Estado.

La negociación, desarrollada en un clima de cordialidad y de pleno reconocimiento del Gobierno del Estado a la labor docente, significa un gran esfuerzo de esta administración para mejorar las percepciones económicas de los mentores y del personal de apoyo y asistencia a la educación, debido a las condiciones financieras difíciles por las que atraviesa el país y por consecuencia, nuestra Entidad.

Ejemplo de este apoyo gubernamental es el avance logrado en los aumentos de ingresos, que en el 2008 se fijaron en 4.8 por ciento en sueldo tabular y de 1 por ciento en prestaciones.

Asimismo, este acuerdo de voluntades comprueba también la convicción del titular del Ejecutivo estatal de que la educación es el pilar del desarrollo, así como su decisión de continuar elevando la calidad de la enseñanza pública para que Tamaulipas sea, con la valiosa aportación de sus maestros, más competitivo y eficiente.

En este marco, la Sección 30 del SNTE, a través de su Secretario General, Arnulfo Rodríguez Treviño, destacó que con el acuerdo se constata una vez más la firme decisión de Eugenio Hernández Flores para fortalecer al maestro como eje troncal del sistema educativo, así como de apoyar a los profesores jubilados, con pleno respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación.

El pliego de demandas magisteriales se resolvió en forma satisfactoria, destacando las siguientes condiciones:

-Presupuesto de 5 millones de pesos para regularizar claves directivas y de supervisión.

-Incremento del 5.4 por ciento al sueldo tabular y de 1.5 a prestaciones.

-Alza de 150 por ciento al Bono del Día del Maestro.

-Incremento de 3 millones de pesos al Programa Becario para llegar a un presupuesto de 23 millones.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

-Incremento a todos los bonos y estímulos que otorgue el Gobierno del Estado a maestros y personal de apoyo en las dos zonas económicas.

-Creación de un estímulo económico por 56 mil pesos a los maestros que van a entronizar en la Galería de Honor del magisterio y un galardón a partir de este 15 de mayo.

-Se ratifica el pago de 50 mil pesos a seguro de retiro a los trabajadores de origen estatal y prima de antigüedad a maestros que se jubilen.

-Presupuesto por segunda ocasión a Carrera Magisterial por 3 millones de pesos para incorporación al programa. Tamaulipas es el único Estado que concurre a Carrera Magisterial.

Visible en:
http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?no_bol=2157&fecha=5/13/2009&secre=GOBERNADOR

*El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el jueves 14 de mayo de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:
http://www.elmananarey.com/edicionimoresal20090514rr_AM2009051401.pdf.*

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en la parte izquierda de la imagen fotográfica, acompañado por el Secretario de Educación José Manuel Asad Montelongo (al centro) y por el líder de la Sección XXX del SNTE, Arnulfo Rodríguez Treviño (a la derecha), y que el nombre del mandatario tamaulipeco también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental sobre la política laboral del gobernador del estado hacia el magisterio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza los elogios vertidos al gobierno de Eugenio Hernández Flores, por ejemplo, cuando se alude a otra 'sólida y oportuna respuesta' del gobernador a los maestros del Estado; el parte oficial también señala que, 'Agradece SNTE apoyo del Ejecutivo a la educación de calidad', con lo cual atribuye supuestos logros de gobierno a la actividad del gobernante. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 4

**COMUNICADO DE PRENSA No. 2161 - SÁBADO, 16 DE MAYO DE
2009**



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2161 - SÁBADO, 16 DE MAYO DE
2009**

***Incorpora Gobernador a vida productiva a 11 mil
buscadores de empleo***

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Como respuesta a la recesión económica destina más de 31 millones de pesos a capacitación laboral e impulso al negocio familiar.

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- *Como respuesta a la coyuntura económica y su impacto en la desocupación laboral que vive el país y el Estado desde el inicio de este año, el gobierno de Eugenio Hernández Flores ha incorporado a la vida productiva a través de la capacitación y vinculación laboral en lo que va del 2009 a 11 mil 126 buscadores de empleo, rubro al que ha destinado recursos estatales y federales por más de 31 millones de pesos.*

En apego a las instrucciones del titular del Ejecutivo estatal, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo aplica con ese objetivo una estrategia de capacitación, colocación e información que facilita la inserción de los interesados en el mercado laboral.

En ese marco, quienes perdieron su trabajo como consecuencia de la recesión económica internacional "alrededor de 2 mil 750 personas en el Estado" han recibido apoyo mediante una ocupación parcial derivada de la canalización de 4.3 millones de pesos.

En lo que se refiere al sector que optó por emprender un negocio familiar o ejercer un oficio de manera independiente, se les ha otorgado equipo y herramientas en un monto que supera los 12 millones de pesos.

La estrategia impulsada por el gobernador Eugenio Hernández Flores incluye también un respaldo por 2.7 millones a buscadores de empleo que deben movilizarse a otras regiones para obtener trabajo. En este segmento se integran jornaleros obreros de la construcción y repatriados.

En forma global, para el 2009 se cuenta con una asignación presupuestal de 47 millones de pesos de los cuales ya se ejercido un 66 por ciento. Los recursos son aportados al cincuenta por ciento por el Gobierno del Estado y la Federación, pero el Estado incluye una asignación adicional de 14.4 millones de pesos.

Entre los logros destaca el avance en las becas de capacitación para el trabajo, renglón en el que ya se ejercido el 99 por ciento del total asignado.

CASO 5.-

(...)

Entrega obras por más de 63 MDP

MAYOR IMPULSO. El mandatario estatal ayer entregó recursos por el orden de los 63 millones de pesos para obras y acciones de beneficio social. EL MAÑANA/ENRIQUE MANILLA.

Importante derrama dejó visita del gobernador EHF

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado, al día siguiente, el jueves 21 de mayo de 2009, en la portada de la sección del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en imágenes fotográficas, acompañado de habitantes de San Fernando, y que su nombre también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental referente a obras comunitarias.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza supuestos logros del gobernante Eugenio Hernández Flores; por ejemplo, el encabezado dice: 'Entrega Obras por más de 63 MDP'; el parte oficial también señala que, el gobernador -Eugenio Hernández Flores ratificó el sentido social de su administración inaugurando y entregando obras por más de 63 millones de pesos, que muestran el rostro sensible de un gobierno que trabaja de la mano con la ciudadanía: con lo cual atribuye a la actividad del gobernante logros y avances de gobierno. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de su gobierno en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 6.-



Inicia Gobernador obras del nuevo Centro Gubernamental de Oficinas

El edificio significa una inversión cercana a los 500 millones de pesos y consolidará a Tamaulipas como líder nacional en servicios públicos

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- Al destacar que la modernización de la infraestructura administrativa es un factor fundamental para impulsar nuevas bases de prosperidad, el gobernador Eugenio Hernández Flores inició la construcción del Centro Gubernamental de Oficinas, que con una inversión cercana a los 500 millones de pesos permitirá consolidar la calidad y calidez de los servicios públicos, rubro en el que Tamaulipas ocupa el primer lugar en el plano nacional.

'Para dar mayor contundencia a nuestra determinación de lograr un gobierno moderno, competitivo y humano, impulsamos dentro del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 una mayor eficiencia administrativa, y lo hacemos convencidos de que una sociedad como la nuestra, recia, emprendedora y decidida a superar desafíos, requiere de nuevos y mejores espacios gubernamentales', añadió.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

Precisó que a través de esta infraestructura, se busca crear espacios que reflejen siempre la vocación de una administración pública comprometida con la calidad y calidez de los servicios y por su marcado interés de hacer de la inversión estatal, palanca de la recuperación económica y mejor instrumento para detonar el potencial de nuestras regiones.

'Por eso impulsamos dentro de nuestro Programa Estatal de Infraestructura modernas obras que responden a este compromiso y con esta iniciativa innovamos las prácticas administrativas, para servir mejor a nuestra gente', precisó.

Durante el evento, acompañado de su esposa Adriana González de Hernández y de otros funcionarios, el mandatario explicó que esta obra que se construye en el Parque Bicentenario, estará constituida por 25 niveles, en la que se invertirán recursos estatales por el orden de los 500 millones de pesos y entre las dependencias que alojará se encuentran las Secretarías de Educación, Desarrollo Rural, Desarrollo Económico y del Empleo, Administración, Turismo y la Agencia Ambiental.

El gobernador Eugenio Hernández Flores señaló además que en este Parque Bicentenario se construye un complejo gubernamental integrado por espacios concebidos para efficientar el servicio a los tamaulipecos y consolidar el liderazgo en su administración pública, en el que Tamaulipas ocupa el primer lugar en México.

Durante el evento, el Secretario de Administración Alejandro Jiménez Riestra indicó que este nuevo Centro Gubernamental permitirá un ahorro de 4 millones de pesos mensuales por concepto de arrendamientos y su concentración reducirá costos de operación, mejorará servicios, aligerará el tráfico vehicular del centro de la capital y detonará las actividades económicas y comerciales de esta zona.

Por su parte el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Alberto Berlanga Bolado, explicó que este nuevo complejo de oficinas tendrá una superficie de casi 31 mil metros cuadrados y su terminación está prevista para el 15 de septiembre del próximo año, con el equipamiento más avanzado y un núcleo de servicios, así como con un helipuerto y una sala de máquinas, entre otros aspectos, que permitirán brindar una eficiente atención a la ciudadanía.

En el evento estuvieron presentes también el Presidente de la Junta Directiva del Congreso del Estado, Felipe Garza Narváez; el Secretario

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

de Educación en Tamaulipas, José Manuel Assad Montelongo y el alcalde, Arturo Diez Gutiérrez Navarro, entre otros asistentes.’

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2174&fecha=5/26/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado, al día siguiente, el miércoles 27 de mayo de 2009, en la página 2A de la primera sección del Periódico ‘El Mañana’ de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090527/INT20090527_02.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece casi al centro en la imagen fotográfica, acompañado de su esposa Adriana González y de otros funcionarios, y que su nombre también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental referente al inicio de la obra pública de lo que será el nuevo Centro Gubernamental de Oficinas.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza supuestos logros del gobernante Eugenio Hernández Flores; por ejemplo, el encabezado dice: ‘Inicia Gobernador obras del Nuevo Centro Gubernamental de Oficinas’; el parte oficial también señala que, el edificio ‘consolidará a Tamaulipas como líder nacional en servicios públicos’; con lo cual, atribuye a la actividad del gobernante supuestos logros de gobierno de una obra aún no terminada. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 7.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2175 - MIÉRCOLES, 27 DE MAYO
DE 2009**

Fortalecen Eugenio y Adriana papel de la mujer tamaulipeca

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- *‘Para fortalecer la equidad de género ni un paso atrás’, advirtió el gobernador Eugenio Hernández Flores en el Séptimo Congreso Internacional Mejores Familias para la Mujer Tamaulipeca, en el cual reafirmó al lado de su esposa Adriana González de Hernández, Presidenta del Sistema DIF en el Estado, su compromiso de seguir revalorando el papel de la mujer en la familia, trabajo y la sociedad.*

‘Continuaremos pugnando por más y mejores empleos para las mujeres, por la igualdad de condiciones laborales, para que tengan las mismas oportunidades de estudio que los hombres, por su salud integral y por menos discriminaciones’, subrayó.

‘El buen desarrollo de la sociedad tamaulipeca ha estado condicionado al éxito, funcionamiento e integración de la familia’, afirmó el mandatario.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

Aseguró que desde el inicio de su gobierno ha impulsado una política a favor de mejores familias y ponderando siempre el papel de la mujer como el principal elemento de cohesión y desarrollo. Una línea primordial en esta política es mantener a la mujer como el pilar de la familia y generadora de progreso, puntualizó.

En este contexto, explicó que en Tamaulipas uno de cada cinco hogares está encabezado por una mujer y que para fines de esta década se estima que existirán más de 40 mil nuevos hogares que dependan de ella.

Según datos del INEGI la mujer conforma el 33 por ciento de la fuerza laboral formal en Tamaulipas y 44 de cada 100 mujeres participan en la actividad económica.

Con esta visión, el gobernador señaló que su administración trabaja decididamente en la equidad de género convencido que la igualdad entre hombre y mujeres es una condición esencial para crecer y avanzar ante las adversidades. ‘Con la participación decidida de todas las mujeres, Tamaulipas es una sociedad más abierta, competitiva y solidaria que avanza en equidad’, enfatizó.

Por su parte, la Presidenta del Sistema DIF Estatal y Coordinadora del Séptimo Congreso Internacional Mejores Familias para la Mujer Tamaulipeca, Adriana González de Hernández señaló que en este foro se revalora la capacidad emprendedora, creativa y humana de la mujer, así como su importante quehacer dentro del núcleo familiar y de la sociedad.

Dijo que con hechos se les reconoce mediante programas que benefician y amplían sus expectativas, tareas que realiza coordinadamente con el Instituto de la Mujer Tamaulipeca para atender las demandas femeninas como la entrega de la Tarjeta Unidas Avanzamos a jefas de familia.

De igual manera, explicó que se suman esfuerzos en la tarea contra la violencia hacia la mujer con la creación de los cinco Centros de Protección a la Mujer y la Familia; en materia de salud opera el programa preventivo de cáncer cervico uterino y mamario; así como a las madres adolescentes se le apoya con becas escolares.

En el Séptimo Congreso Internacional Mejores Familias para la Mujer Tamaulipeca participaron como conferencistas Rosario Marín, ex Tesorera de Estados Unidos; Adela Micha, periodista; Tomás Melendo,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

doctor en Ciencias de la Educación y Filosofía, Máster en Ciencias para la Familia, España; Angélica Aragón, actriz; y José Juan Escandell, terapeuta familiar, España.

De igual manera, en el Panel: 'Igualdad, convivencia y Armonía en el Matrimonio' Leonardo Kourchenko, periodista; Talina Fernández, conductora y actriz; Antonio Rivas, psicólogo; Victoria Eugenia Arellano de Topete, psicóloga; y Catalina Wamba de Andrade, maestra en ciencias de la familia, Argentina.'

Visible en: <http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletín.asp?noBol=2175&fecha=5/27/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el jueves 28 de mayo de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página

electrónica: http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090528/TAM20090528_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece a la izquierda en la imagen fotográfica, detrás de una tribuna, que al frente hay otras personas, incluida su esposa Adriana González, Presidenta del Sistema DIF Tamaulipas, y que su nombre también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental referente a los trabajos de un Congreso Internacional.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza supuestos logros del gobernante Eugenio Hernández Flores y de su esposa; por ejemplo, el encabezado dice: 'Fortalecen Eugenio y Adriana papel de la mujer tamaulipeca'; el parte oficial añade que el gobernador aseguró que desde el inicio de su gobierno ha impulsado una política a favor de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

mejores familias y ponderando siempre el papel de la mujer como el principal elemento de cohesión y desarrollo; con lo cual se atribuye supuestos' logros de gobierno. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 8.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2179 - VIERNES, 29 DE MAYO DE 2009

Afirma Secretario ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad:

Tamaulipas avanza en seguridad con liderazgo de Presidente y Gobernador

La unidad y el esfuerzo coordinado son herramientas con las que el Estado ha cumplido compromisos del Acuerdo Nacional: Gobernador

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jorge Tello Peón, reconoció el esfuerzo y compromiso asumido por el Gobierno del Estado, municipios y sociedad civil de Tamaulipas con la seguridad pública, al resaltar 'la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

gran voluntad para enfrentar y avanzar en este problema, unidos con los liderazgos del Presidente Felipe Calderón Hinojosa y del gobernador Eugenio Hernández Flores’.

El funcionario federal asistió a los trabajos de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública en la cual constató ante el Ejecutivo estatal, alcaldes y consejeros, el adelanto en los compromisos pactados en el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, al atestiguar los avances en la materia que ubican ahora a Tamaulipas con una clasificación media en la variable de incidencia delictiva y violencia.

‘Reitero el honor que es para mí al ser invitado a esta Sesión del Consejo Estatal y dejar testimonio de lo que tenemos que hacer juntos por la seguridad pública de Tamaulipas y del país’, expresó, para luego destacar el trabajo coordinado entre los gobiernos federal y estatal, ‘porque solos ninguno lo vamos a poder hacer’.

Ante los consejeros estatales y representantes de la Secretarías federales de Gobernación, Seguridad Pública, Defensa Nacional, Procuraduría General de la República y Marina, el gobernador Eugenio Hernández Flores señaló que la seguridad de la gente es uno de los desafíos del estado moderno y de la sociedad actual, por lo que en Tamaulipas se enfrenta de manera decidida, con mejores leyes, nuevas instituciones y renovando en cada momento su compromiso y espíritu federalista.

‘Tamaulipas se coloca entre las primeras entidades del país con un cumplimiento total en los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad’, subrayó.

En ese contexto, reiteró que su gobierno seguirá trabajando en torno al pacto nacional para cerrarle el paso a la delincuencia y el crimen organizado.

‘El compromiso ha sido y será fortalecer nuestra unidad con el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa’, manifestó, al reafirmar que su gobierno cumplirá su obligación de otorgar la seguridad, tranquilidad, convivencia y paz social para que los tamaulipecos puedan seguir avanzando en crecimiento, competitividad y calidad de vida.

Lo anterior permite tener en proceso prácticamente el cien por ciento de las acciones asumidas, depurar sus corporaciones, incrementar la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

infraestructura y equipamiento; así como brindar mayor confianza a la sociedad a través de un abierto combate al secuestro.

Asistieron a este noveno Consejo Estatal de Seguridad Pública, Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; Felipe Garza Narváez, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del estado; Manuel Ignacio Balcázar, Director General Adjunto de Seguridad Nacional; el teniente Francisco Javier Montejano, Estado Mayor de la Defensa Nacional; y José Ives Soberón Tijerina, Secretario de Seguridad Pública de Tamaulipas, entre otros invitados competentes del ramo.

Por la mañana al llegar a Ciudad Victoria y en forma previa a la sesión del Consejo Estatal, Jorge Tello Peón sostuvo un desayuno en Casa de Gobierno con el gabinete de seguridad del Estado y en forma posterior a la reunión se trasladó a las mismas instalaciones donde le fue ofrecida una comida por el Gobernador en la que participaron todos los presidentes municipales.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?nosbol=2179&fecha=5/29/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el sábado 30 de mayo de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:
http://www.elmananarey.com/ediccionimpresa/20090530fTAM20090530_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en imágenes fotográficas junto al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jorge Tello Peón y otros funcionarios, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental referente a los trabajos de una sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza supuestos logros del gobernante Eugenio Hernández Flores; por ejemplo, el encabezado dice que 'Tamaulipas avanza en seguridad con liderazgo del Presidente y del Gobernado', frase que habría dicho el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jorge Luís Tello Peón; y el parte oficial añade que el gobernador, expresó que 'Tamaulipas se coloca entre las primeras entidades del país con un cumplimiento total en los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad', con lo cual publicita supuestos logros de gobierno. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado e, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 9.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2180 - SÁBADO, 30 DE MAYO DE
2009**

Impulsa Gobernador policías más confiables y capacitados

La depuración y evaluación permanentes, con instalaciones modernas permiten a Tamaulipas tener sólidos adelantos en ese rubro

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- Con avances sustanciales y medibles alcanzados dentro del Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, producto del esfuerzo de los tres órdenes de gobierno con la sociedad y reflejados en mayor confiabilidad y capacitación de los cuerpos policíacos, Tamaulipas se reafirma como una Entidad líder a nivel nacional en esta materia, gracias a las acciones implementadas por instrucciones del gobernador Eugenio Hernández Flores.

En el marco de la Novena Reunión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública que tuvo como sede esta capital, se destacó que para dar cumplimiento al objetivo de crear un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se emitió y se cumple el Acuerdo Gubernamental para consolidación de esta infraestructura, contándose con instalaciones, personal y equipo especializado para su operación. El inicio de evaluaciones arrancará en el próximo mes de junio.

Este organismo, denominado C3, es construido mediante una inversión de 19 millones de pesos y cuenta con personal evaluado y certificado por el CISEN y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para la implementación de programas de Capacitación en beneficio de los diversos cuerpos policíacos de la Entidad.

En lo que respecta al compromiso para depurar y fortalecer las instituciones de Seguridad y Procuración de Justicia, casi mil 500 elementos de las corporaciones estatales preventivas se evaluaron en los aspectos psicológicos, psicométrico y socioeconómico y se tiene calendarizada en 2.5 años la evaluación de los 3 mil 750 elementos policiales del Estado.

Como parte de los avances, la Secretaría de Seguridad Pública Federal ha evaluado también a mil 518 elementos de las policías municipales preventivas, en tanto que el personal de la Unidad Especializada en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Combate al Secuestro ha sido certificado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la PSF.

De igual forma, se especificó que la necesidad de adecuar la organización y funcionamiento de instituciones de seguridad estatales al marco nacional, el pasado mes de abril el gobernador Eugenio Hernández Flores envió al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública de Tamaulipas, con acciones y estrategias tendientes a fortalecer este rubro.

Asimismo, dentro de los adelantos para dar respuesta inmediata al Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en Tamaulipas se llevó a cabo la incorporación e implementación del Sistema Único de Información Criminal de Plataforma México y se establecieron indicadores de evaluación y seguimiento del desempeño de instituciones policiales y de procuración de justicia, estableciéndose además una instancia concentradora de información, incluyendo mecanismos de observación ciudadana.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletin.asp?noBol=2180&fecha=5/30/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el domingo 31 de mayo de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090531/TAM20090531_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en la imagen fotográfica junto al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Jorge Tello Peón, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental referente a acciones en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial enfatiza supuestos logros del gobernante; por ejemplo donde dice: ‘Tamaulipas se reafirma como una Entidad líder a nivel nacional en esta materia, gracias a las acciones implementadas por instrucciones del gobernador Eugenio Hernández Flores’; y el boletín oficial señala: ‘Impulsa Gobernador policías más confiables y capacitados’, con lo cual publicita supuestos logros de gobierno. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 10.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2186 JUEVES, 04 DE JUNIO DE
2009**

Mayor soberanía alimentaria con un campo moderno: Gobernador

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Encabeza con el Senado de la República la primera reunión en el país para analizar Anteproyecto de la Ley General Agroalimentaria

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- *Asegurar la soberanía alimentaria nacional y productividad del campo a través de la modernización de este sector es un compromiso y estrategia puntual del gobierno de Tamaulipas, afirmó el gobernador Eugenio Hernández Flores al inaugurar la primera reunión de trabajo que se celebra en el país para Analizar el Contenido y Alcance del Anteproyecto de Ley General Agroalimentaria.*

Ante el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Coordinador del Grupo de Trabajo para la Reforma Integral del Campo del Senado de la República, Senador Heladio Ramírez López, el mandatario reiteró su compromiso de continuar trabajando ‘para darle más campo al campo’, evitar su deterioro y darle mayor rentabilidad.

Hernández Flores hizo hincapié en que de este importante foro surgirán reflexiones y propuestas muy valiosas que fortalecerán la iniciativa de crear la Ley General Agroalimentaria, que favorezca un campo fuerte, próspero y competitivo.

Durante el evento, convocado por LX Legislatura del Senado de la República y el Congreso de Tamaulipas y en el que el Senador Heladio Ramírez resaltó su importancia para fortalecer y consolidar el desarrollo del sector rural, el Gobernador precisó que garantizar la autosuficiencia alimentaria exige crear nuevas leyes, instituciones y procedimientos, así como nuevas políticas públicas y esquemas de financiamiento de mediano y largo plazo.

‘Por eso nos da gusto que Tamaulipas sea la primera Entidad del país en donde se realice la consulta que conduzca a lograr una ley consensuada y de grandes alcances y que el Senado haya elegido a nuestro Estado para dar a conocer y analizar el contenido y alcance del anteproyecto de la Ley General Agroalimentaria’, resaltó.

El titular del Ejecutivo Estatal destacó que Tamaulipas es uno de los estados que más apoya a la mecanización del campo, construcción de sistemas de riego, invernaderos, equipamiento, industrialización e infraestructura, por lo que esta propuesta abre la posibilidad de estructurar una política agropecuaria más vigorosa, efectiva e integral, que fomente la productividad, rentabilidad y generación de empleo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

'Por estas razones, vemos con agrado que en la iniciativa para elaborar esta Ley se establezcan mecanismos legales para garantizar la permanencia de programas fundamentales para el desarrollo del campo, como son PROCAMPO y PROGAN', subrayó al resaltar los alcances logrados en Tamaulipas en materia agropecuaria.

Al evento asistieron también la Senadora Amira Gómez Tueme; el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, Felipe Garza Narváez; el Secretario de Desarrollo Rural, Víctor Manuel de León Ortí; los diputados federales Miguel Angel González Salum y Enrique Cárdenas del Avellano, así como el alcalde Arturo Diez Gutiérrez Navarro y miembros del Senado de la República, entre otros asistentes.'

Visible en:

http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?.no_bol=2186&fecha=4/6/2009&secre=GOBERNADOR

*El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el viernes 05 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:
http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090605/TAM20090605_01.pdf.*

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede. al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa. se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas**, Eugenio Hernández Flores, aparece en las imágenes fotográficas, junto a legisladores priístas, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia. Y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental referente a una reunión de legisladores priístas para analizar un anteproyecto de ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

*No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza en el sentido de que, el gobernador Eugenio Hernández Flores **'reitero su compromiso de continuar trabajando 'para darle más campo al campo evitar su deterioro y darle mayor rentabilidad,** y según el boletín oficial, el mandatario estatal destacó que **'Tamaulipas es uno de los estados que más apoya a la mecanización del campo, construcción de sistemas de riego, invernaderos, equipamiento, industrialización e infraestructura'**; con lo cual publicita supuestos logros de gobierno.*

Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 11.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2187 - VIERNES, 05 DE JUNIO DE 2009

Lleva Gobernador a Tamaulipas a ser pionero nacional en cuidado ambiental

Celebra con estudiantes Día Mundial en ese rubro y arranca el programa Mejor Entorno' para proteger el capital natural

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- Al pasar de las palabras a los hechos, Tamaulipas se ubica en el país como un Estado pionero en el cuidado y preservación del capital natural, señaló el gobernador Eugenio Hernández Flores al encabezar la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente con el arranque del programa 'Mejor Entorno'.

'En Tamaulipas estamos convencidos que nuestros recursos naturales son la principal riqueza para seguir prosperando y ser más competitivos, por lo que desde hace cuatro años, trabajamos para lograr una sociedad respetuosa de la naturaleza', destacó el mandatario en el Parque Zoológico de Tamatán, ante alumnos de planteles educativos y funcionarios de los tres órdenes de gobierno.

El Gobernador señaló que proteger la calidad del aire, del agua, la tierra y de todos los seres vivos es una obligación impostergable que los tamaulipecos asumen ante el deterioro de los recursos y el cambio climático, por lo que desde el año pasado se reforzaron las acciones con el nuevo código ambiental y con la creación de la nueva Agencia Ambiental Para el Desarrollo Sustentable, que supervisa además los contaminantes industriales y monitorea la calidad del aire de las principales ciudades del Estado.

En el evento, en el que la comunidad estudiantil le entregó un reconocimiento por los apoyos brindados al el cuidado del medio ambiente, el titular del Ejecutivo Estatal añadió que en ese rubro en Tamaulipas se promueve la seguridad en el manejo de los residuos urbanos, se impulsa la producción de energías con tecnologías limpias, se avanza en el tratamiento de aguas residuales, se recupera la vida silvestre, se reforestan bosques y se restauran humedales.

'Este día los tamaulipecos nos sumamos a la celebración del medio ambiente haciendo más y dando a conocer un amplio programa de educación ambiental de gran alcance como el Programa Mejores Entornos', precisó.

Indicó que el propósito de este programa, es operar y coordinar un sistema que desde la educación básica hasta la superior, lleve las mejores prácticas de educación ambiental a las familias y a todas las comunidades, activándose a la comunidad escolar, con acciones como 'Escuela Verde', 'Guardianes del Planeta Agua', 'Plantando para otra generación' y 'Ponte las pilas, cuida tu ambiente', entre otros.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

'Por sus beneficios y alcances, el Programa Mejores Entornos colocará a nuestro estado como referente obligado en educación ambiental, porque los tamaulipecos aspiramos a ser el mejor estado en educación ambiental en América Latina', agregó.

Dentro de las acciones de cuidado del medio ambiente, el gobernador Eugenio Hernández Flores resaltó las actividades realizadas por los alumnos del Colegio de Bachilleres en la recolección de envases para su reciclaje, así como también por los de la Universidad Tecnológica de Matamoros, que han establecido un ejemplar centro de acopio de basura electrónica.

En el evento estuvieron presentes el titular de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, Salvador Treviño Garza; el Secretario de Educación, José Manuel Assad Montelongo; el delegado de la SEMARNAT, Ramón Antonio Sampayo Ortiz y otros asistentes.'

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?noBol=2187&fecha5/6/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado, al día siguiente, el sábado 06 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090606/TAM2Q090606_01.pdt

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en las imágenes fotográficas, junto a alumnos de planteles educativos y funcionarios de los tres niveles de gobierno, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia ambiental.

*No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza en el sentido de que, el gobernador Eugenio Hernández Flores **'Tamaulipas se ubica en el país como un Estado pionero en el cuidado y preservación del capital natural'**, y según el boletín oficial, el mandatario estatal destacó que **'Por sus beneficios y alcances, el Programa Mejores Entornos colocará a nuestro estado como referente obligado en educación ambiental'**; con lo cual publicita supuestos logros de gobierno. Ahora bien, con independencia de si se comparte o no dicha apreciación, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CASO 12.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2188 - SÁBADO, 06 DE JUNIO DE
2009**

Lleva Eugenio Programa de Infraestructura a Villagrán

Entrega 31 obras de infraestructura social e inicia siete más por un monto de 47 millones de pesos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Villagrán, Tamaulipas.- Para ofrecer mayores oportunidades de bienestar a las familias de esta región, el gobernador Eugenio Hernández Flores entregó un paquete de 31 obras concluidas y liberó recursos para iniciar siete más que suman en su conjunto más de 47 millones de pesos en los rubros de ampliación de red eléctrica, revestimiento de calles, caminos rurales, agua potable, salud, educación y vivienda, entre otros servicios básicos.

'Es grato constatar que Villagrán avanza en infraestructura básica', subrayó el mandatario ante cientos de familias con quienes renovó compromisos para que sus comunidades cuenten con lo necesario para seguir prosperando.

Cabe destacar que estas acciones se enmarcan en el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010 con el cual se amplía la oferta de servicios básicos e impulsa a la competitividad a Tamaulipas con la ejecución de estratégicas y magnas obras de beneficio común.

En esta gira de trabajo, en el cual estuvo acompañado por el alcalde Juan Valdez Rodríguez, el gobernador Hernández Flores asignó recursos por más de 25 millones de pesos para iniciar la pavimentación del camino que une las localidades de Guadalupe San Lázaro y José María Morelos; vía que conecta con la carretera que comunica con Linares, Nuevo León e integra a la red de caminos pavimentados a siete comunidades y rancherías de Villagrán.

'Ahora somos una sociedad resuelta a darle más productividad y rentabilidad al campo con más y mejores caminos y apoyos directos a sus actividades agropecuarias', expresó.

Entre las obras concluidas resalta también la ampliación y rehabilitación del Centro de Salud del Ejido Lucio Blanco, construcción que coadyuvará al igual que el Centro de Salud de la localidad Garza Valdez a prevenir enfermedades y cuidar la salud de sus habitantes.

En este tema, el Ejecutivo Estatal giró instrucciones a sus colaboradores de su gobierno para que ambos centros de salud cuenten con personal médico de tiempo completo.

'Con todas estas acciones seguimos empeñados en que la gente de Villagrán haga realidad sus deseos de superación'.

De esta forma el gobierno que encabeza Eugenio Hernández Flores ha hecho del trabajo conjunto, la colaboración, suma de voluntades y de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

participación cívica su principal fuerza para crecer mediante una política de desarrollo social como la columna vertebral de su administración.'

Visible en:

http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?no_bol=2188&fecha=6/6/2009&secre=GOBERNADOR

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el domingo 07 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090607/TAM20Q90607_01.pdf

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en las imágenes fotográficas, junto a habitantes de Villagrán y funcionarios de gobierno, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia de obra pública, como parte del Programa Estatal de Infraestructura, en este caso en el municipio de Villagrán.

No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, al entregar un paquete de 31 obras concluidas y liberar recursos para iniciar siete más 'que suman en su conjunto más de 47 millones de pesos en los rubros de ampliación de red eléctrica, restablecimiento de calles, caminos rurales, agua potable, salud, educación y vivienda, entre otros servicios básicos, el gobernador Eugenio Hernández Flores ofrece 'mayores oportunidades de bienestar a las familias' de la región; y según el boletín oficial, el mandatario estatal destacó que 'Villagrán avanza en infraestructura básica'; con lo cual publicita logros o supuestos logros de gobierno. Ahora bien, lo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno entregando y anunciando obras en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 13.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2189 - DOMINGO, 07 DE JUNIO DE 2009

Atrae el Gobernador 23 nuevas empresas

Generarán cinco mil 500 empleos con una inversión de 693 millones de dólares

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- Como resultado de la intensa promoción que realiza el Gobernador del Estado Eugenio Hernández Flores para consolidar a Tamaulipas como un territorio estratégico para la inversión extranjera, 23 empresas se encuentran en proceso de construcción, equipamiento o contratación de personal con una inversión conjunta que supera los 693 millones de dólares y generan 5 mil 500 empleos.

Al ofrecer condiciones de infraestructura y competitividad aceptables internacionalmente que maximizan el potencial socioeconómico de empresas y habitantes, Tamaulipas consolida sus ventajas para la localización industrial ofreciendo con ello a sus habitantes mejores

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

perspectivas de desarrollo enfrentando la coyuntura económica internacional con empleos bien remunerados.

En los primeros meses del año, el trabajo de promoción de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo permitió captar 23 nuevos proyectos, tras calificar a Tamaulipas como la mejor alternativa para establecerse.

Son empresas de diferentes sectores entre los que destacan los de tecnologías de la Información y comunicación, eléctrico-electrónica, químico-petroquímico, aeroespacial, industrias de la construcción, y automotriz.

Estos proyectos de promoción al mes de mayo arrojan un monto de inversión de \$323.5 MDD con una generación de alrededor 7,mil nuevos empleos, principalmente en los municipios Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Reynosa, Matamoros, Victoria, Altamira.

Actualmente 23 empresas en los municipios de Victoria, Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo y Valle Hermoso, se encuentran en proceso de construcción, equipamiento o contratación de personal. Para iniciar operaciones este año o a más tardar el primer trimestre del 2010, con una generación de cinco mil 504 nuevos empleos con una inversión de \$693.2 millones de dólares.

En estos primeros 5 meses de 2009 han iniciado operaciones o ampliado su capacidad de producción, 11 empresas nacionales e internacionales de países como, Alemania, India, Estados Unidos e Inglaterra.

Estas empresas realizaron inversiones de \$ 275.50 millones de dólares y una generación de dos mil 375 empleos, en los sectores alimenticios, automotriz, tecnologías de la información, así como plásticos. En los municipios de Victoria, Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín/.asp?noBol=2189&fecha=7/6/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el lunes 08 de junio de 2009, en la portada de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:
http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090608/TAM20090608_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en la imagen fotográfica, junto a empleados de una maquiladora, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia de inversión extranjera para Tamaulipas.

No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, supuestamente, 'Atrae el gobernador 23 nuevas empresas'; y según el boletín oficial, Eugenio Hernández Flores destacó que Tamaulipas consolida sus ventajas para la localización industrial ofreciendo con ello a sus habitantes mejores perspectivas de desarrollo enfrentando la coyuntura económica internacional con empleos bien remunerados', con lo cual publicita logros o supuestos logros de gobierno. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 14.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2194 - MARTES, 09 DE JUNIO DE 2009

Inicia Gobernador 'Programa Tamul' para crear espacios sociales seguros

'Con una inversión de más de 71 millones de pesos, permite cumplir totalmente el Acuerdo Nacional por la Seguridad y la Justicia

Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Al iniciar un proyecto que convertirá los sitios de alta incidencia delictiva en lugares para el encuentro social, deporte y cultura, el gobernador Eugenio Hernández Flores inició en forma física aquí y simultáneamente en todo el Estado, el 'Programa Tamul' al cual se canalizarán más de 71 millones de pesos para construir 28 centros de este tipo en once municipios.

'En Tamaulipas sabemos que el desarrollo social, la seguridad de nuestra gente y la transformación urbana de nuestras ciudades son retos que tenemos que asumir con propuestas innovadoras, enfoques integrales y efectivos', subrayó durante la ceremonia en la que colocó la primera piedra de esta obra.

El titular del Ejecutivo Estatal destacó que con este programa se cumplen todos los compromisos asumidos por los tamaulipecos en el Acuerdo Nacional Para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en donde Tamaulipas ha cumplido cabalmente con los objetivos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

'En Tamul tendremos espacios seguros para la convivencia y la cohesión comunitaria, que permitan disminuir la inseguridad, construyendo mejores escenarios de equidad y armonía social. Es un signo que expresa la confianza que hemos recuperado para vivir en sitios dignos y tranquilos para la recreación', añadió.

Ante numerosas familias, Eugenio Hernández Flores indicó que este programa simboliza la determinación para fortalecer el desarrollo de la gente y seguir avanzando con instituciones fuertes y confiables en una sociedad segura.

En el encuentro el alcalde Ramón Garza Barrios manifestó su beneplácito por el inicio de este programa y el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, Manuel Muñoz Cano anunció que contará con áreas deportivas y verdes, así como espacios recreativos y de convivencia.

El Tamul será una torre del conocimiento donde se contará con espacio mobiliario para que los estudiantes realicen sus tareas escolares y contará con biblioteca, computadora de acceso a la Red Mundial de Biblioteca y área infantil de talleres para capacitaciones, entre otros aspectos.

'Esto será construido con el sello que imprime el gobierno de Eugenio Hernández Flores y su esposa, Adriana González de Hernández, en beneficio de los tamaulipecos', resaltó Muñoz Cano.

GOBERNADOR MODERNIZA BULEVAR AEROPUERTO.

Como parte de su gira de trabajo el mandatario estatal inició también las obras de modernización y ampliación del Boulevard 'Aeropuerto' en un tramo de 5.5 kilómetros, que con una inversión de más de 84 millones de pesos permitirán impulsar el desarrollo y la competitividad de esta región fronteriza.

En el evento estuvieron presentes además el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Alfredo González Fernández y el Director del Programa Unidos Avanzamos Más, Humberto Valdéz Richaud, con otros funcionarios.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladepresensa/boletines/boletín.asp?noBol=2194&fecha=9/6/2009&secre=GOBERNADOR>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el miércoles 10 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente pagina electrónica:
http://www.elmananarey.com/leccionimpresa/20090610fTAM20090610_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en la imagen fotográfica, junto a funcionarios de gobierno, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia de inauguración de obras públicas y programas gubernamentales.

*No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, **'el gobernador Eugenio Hernández Flores inició en forma física aquí y simultáneamente en todo el Estado, el 'Programa Tamul' al cual se canalizarán más de 71 millones de pesos para construir 28 centros de este tipo en once municipios'** y según el boletín oficial, esto 'permite cumplir totalmente el Acuerdo Nacional por la Seguridad y la Justicia', por su parte, el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, Manuel Muñoz Cano, resaltó que **'Esto será construido con el sello que imprime el gobierno de Eugenio Hernández Flores y su esposa, Adriana González de Hernández, en beneficio de /os tamaulipecos'**, y, por si fuera poco, la publicación también anuncia que el **'GOBERNADOR MODERNIZA BULEVAR AEROPUERTO'**, al iniciar también dicha obra; con lo cual, es claro que se publicitan supuestos logros de gobierno, respecto de obras y programas que apenas inician.*

Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, entregando y anunciando obras en periodo de campaña

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en los artículos 41 base III Apartado C, segundo párrafo, y 134 penúltimo párrafo, de la constitución mexicana, así como el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 15.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2195 - MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO
DE 2009**

Reconoce CONACYT avances del Estado en ciencia y competitividad

Ante el gobernador Eugenio Hernández Flores elogia la Agenda para la Competitividad y el Parque Científico y Tecnológico

CD.VICTORIA, Tamaulipas.- Tamaulipas se consolida como una de las mejores entidades promotoras del conocimiento y la innovación, afirmó el gobernador Eugenio Hernández Flores al recibir el reconocimiento del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Juan Carlos Romero Hicks, a la Agenda de Competitividad y al Parque Científico, en el marco de la Décima Feria de Posgrados 2009.

'Un estudio elaborado por la Secretaría de Economía del gobierno federal nos coloca entre los estados con una situación muy favorable para el desarrollo de la economía digital', subrayó en este escenario, que amplía las opciones de los jóvenes tamaulipecos y del noreste con una oferta de más de mil programas académicos de ese nivel.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

A este tema, indicó, su gobierno le ha dado la prioridad que merece mediante la Agenda para la Competitividad y el Programa Estatal de Infraestructura, marco de referencia por lo que se inició la construcción del Parque Tecnológico Tamaulipas.

'Es un complejo donde estamos poniendo en práctica un modelo de avanzada a nivel mundial, para ubicar al Estado a la vanguardia en la industria del desarrollo de tecnologías de la información', expresó.

Eugenio Hernández afirmó que con esta obra se da un paso muy importante para hacer de la innovación científica y la formación académica del capital humano verdaderos puntales de crecimiento y desarrollo.

En este contexto convocó a universidades e institutos de educación superior a contar con los programas de posgrados certificados por el CONACYT, que elevará el número de investigadores e incrementará los programas de posgrados con registro de calidad, los cuales en los últimos cuatro años se duplicaron en Tamaulipas.

Esta plataforma nacional para captar estudiantes con un perfil académico y vocacional para ser becario del CONACYT se desarrolló en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y participaron cerca de 100 instituciones de educación superior del país y del extranjero. Esta capital se eligió sede de una de las cuatro etapas de este foro nacional que inició en el distrito Federal, Durango y concluirá en Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Por su parte, el titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Juan Carlos Romero Hicks, reconoció la visión del gobernador Eugenio Hernández Flores por la creación del sistema de universidades tecnológicas en la Entidad al señalar que 'se han hecho bien y rápido'.

Ejemplo de ello, dijo, es el Tecnológico de Madero, en el que se trabaja en un proyecto estratégico con apoyo del Gobierno del Estado y el CONACYT para un Centro de Investigación de Petroquímica Secundaria. Además calificó de visionario el proyecto del Parque Científico y tecnológico que reúne a las instancias de investigación y académicas en un sólo lugar.

En el mismo marco elogió la Agenda para la Competitividad de Tamaulipas y sus cuatro ejes: capital humano, infraestructura, buen gobierno y ambiente propicio para hacer negocios.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

En reunión previa con el gobernador Eugenio Hernández Flores, el director del CONACYT convino otorgar 100 becas de estudio en el extranjero y anunció apoyos para el Centro de Investigaciones de Petroquímica Secundaria que tendrá un presupuesto de 116 millones de pesos, monto que a la fecha aporta la Federación 25.8 y el gobierno estatal otro porcentaje igual, además del terreno.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2195&fecha=10/6/2009&fecha=10/6/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el jueves 11 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090611/TAM20090611_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en las imágenes fotográficas, junto al Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Juan Carlos Romero Hicks, y otros funcionarios de gobierno, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia de inicio de obra pública y programas gubernamentales en ciencia y competitividad.

*No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, el gobernador Eugenio Hernández Flores afirmó que **'Tamaulipas se consolida como una de las mejores entidades promotoras del conocimiento y la innovación'**, y, según el boletín oficial, subrayó que en este escenario, **'Un estudio elaborado por la Secretaría de Economía del gobierno federal nos coloca entre los estados con una situación muy favorable para el desarrollo de la***

economía digital', y que 'su gobierno le ha dado la prioridad que merece mediante la Agenda para la Competitividad y el Programa Estatal de Infraestructura, marco de referencia por lo que se inició la construcción del Parque Tecnológico Tamaulipas', con lo cual, es claro que se publicitan supuestos logros de gobierno, respecto de obras y programas que apenas inician. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, anunciando el inicio de obras en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 16.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2196 - JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2009

Abre el Gobernador nuevo apoyo a vida y salud, con Banco de Sangre

Inicia obras de la institución, que dará servicio a todos los hospitales del Estado y en el futuro también al IMSS y al ISSSTE

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- En una acción destinada a salvar vidas y ampliar el marco de protección a la salud, el gobernador Eugenio Hernández Flores colocó la primera piedra del Banco Estatal de Sangre, obra en la que la Federación y el Estado invierten 61 millones de pesos y que refrenda el compromiso del mandatario de fortalecer la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

infraestructura hospitalaria, enmarcada en este caso por la cultura de la donación.

La obra se incluye en el Programa Estatal de Infraestructura y significa una suma de voluntades para evitar la zozobra que implica conseguir ese insumo vital frente una emergencia, señaló el Ejecutivo estatal, 'por eso a tres días de celebrarse el Día Mundial del Donante de Sangre es oportuno reflexionar sobre la necesidad de incrementar como nunca la donación voluntaria' subrayó al indicar que por cada donación se pueden salvar tres o cuatro vidas.

En este contexto, exhortó a la sociedad para que cuando menos una vez al año demuestren su generosidad donando sangre, ya que ayudar a restablecer la salud da un significado muy especial a la vida.

Convencido de que la salud es el bien máspreciado de las familias, Eugenio Hernández Flores indicó que el nuevo Banco Estatal de Sangre será crucial para responder a las necesidades más sentidas de la gente y contribuir a la regionalización de los servicios de sangre.

De esta manera, el mandatario explicó que se sigue concretando el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, que contempla tan sólo en esta línea de salud una inversión superior a los dos mil 300 millones de pesos.

'Con recursos sin precedente -más de 2 mil 300 millones de pesos incluidos en el PEI 2008-2010- modernizamos nuestro sistema de salud, convencidos de que cada peso invertido en él, es un peso que invertimos en la vida y en el bienestar de los tamaulipecos', dijo.

Al entrar en operaciones en febrero del 2010 el Banco Estatal de Sangre, los bancos de sangre que operan en hospitales se convierten en puestos de transfusión y de recolección. Este proyecto es una unidad especializada, concebida sobre una base científica y contará con 3 mil 671 metros cuadrados de obra en Lomas de Calamaco.

El Banco tendrá cobertura estatal, revisado y validado por el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, con una capacidad de procesamiento anual, igual o mayor a 25 mil unidades de sangre, además de contar con todas las condiciones técnicas y de servicios, como área de donantes con consultorios y captación de unidades; un área de procesamiento con laboratorios de serología, biología molecular, inmuno-hepatología y control de calidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

La primera etapa de esta obra, abastecerá la demanda de los 14 hospitales de la Secretaría de Salud y en una segunda y tercera etapa, deberá abastecer a los hospitales del IMSS e ISSSTE del Estado y a los bancos de sangre privados.

Asistieron también a este inicio de obra el Alcalde de Victoria, Arturo Diez Gutiérrez; el Secretario de Salud Juan Guillermo Mansur Arzola; el Delegado del IMSS, Jesús Nader; el Delegado del ISSSTE Sergio Zertuche Romero y el Presidente del Congreso Local, Felipe Garza Narváez.'

Visible en:

http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?no_bol=2196&fecha=11/6/2009&secre=GOBERNADOR

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el sábado 13 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090613/TAM20090613_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en las imágenes fotográficas, junto a la alcaldesa Olga Juliana Elizondo Guerra, y habitantes de Nueva Ciudad Guerrero, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental de obras públicas, en el marco del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, 'el gobernador Eugenio Hernández Flores entregó y autorizó un nuevo paquete de obras, que con una inversión de más de once millones de pesos atenderán las necesidades de miles de familias en mejoramiento de vivienda, educación, salud, alcantarillado y saneamiento, además del mantenimiento de la infraestructura municipal', inclusive, según el boletín oficial, 'Con más infraestructura, Gobernador eleva la calidad de vida en la frontera'; con lo cual, es claro que se publicitan supuestos logros de gobierno, respecto de obras y programas. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el viernes 12 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

<http://www.elmananarey.com/medicionimpresaf200906121TAM20090612>

Comentario: *Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en las imágenes fotográficas, y que su nombre también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.*

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia de inicio de obra pública en el marco del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010.

No pasa desapercibido lo que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, 'el gobernador Eugenio Hernández Flores colocó la primera piedra del Banco Estatal de Sangre, obra en la que la Federación y el Estado invierten 61 millones de pesos y que

refrenda el compromiso del mandatario de fortalecer la infraestructura hospitalaria', inclusive, según el boletín oficial, 'el mandatario explicó que se sigue concretando SI Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010', con lo cual, es claro que se publicitan supuestos logros de gobierno, respecto de obras y programas que apenas inician. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de su gobierno, anunciando el inicio de obras en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 17.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2198 - VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2009

Con más infraestructura, Gobernador eleva la calidad de vida en la frontera

Entrega en Guerrero obras de vivienda, alcantarillado, saneamiento, educación, y salud, para fortalece el desarrollo de la región

NUEVA CD. GUERRERO, Tamaulipas.- Para seguir consolidando el desarrollo social y urbanístico de la zona fronteriza, el gobernador Eugenio Hernández Flores entregó y autorizó un nuevo paquete de obras, que con una inversión de más de once millones de pesos atenderán las necesidades de miles de familias en mejoramiento de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

vivienda, educación, salud, alcantarillado y saneamiento, además del mantenimiento de la infraestructura municipal.

'En Tamaulipas trabajamos decididamente para que todos los municipios, sin excepción, crezcan, prosperen y eleven la calidad de vida de nuestra gente', subrayó el mandatario.

Durante su visita a la cuna del ilustre José Bernardo Gutiérrez de Lara (primer gobernador de Tamaulipas), el titular del Ejecutivo Estatal reiteró su compromiso para continuar trabajando de manera coordinada con el municipio, a fin de brindar más posibilidades de bienestar a las familias.

'Desde el inicio de mi administración, les dije que este iba a ser un gobierno profundamente humano, de alto contenido social y comprometido con los tamaulipecos más vulnerables. Tamaulipas ha mejorado sus indicadores de bienestar y mi gobierno invierte como nunca en el desarrollo social y humano', precisó, para destacar la entrega del certificado para la construcción de un nuevo Centro de Salud, más pavimentación y rehabilitación de escuelas.

Con estas acciones sigue vigente el empeño en que la gente de Guerrero haga realidad sus deseos de superación y en este propósito no hemos parado ni vamos a parar, puntualizó el titular del Ejecutivo Estatal.

En ese marco, la alcaldesa Olga Juliana Elizondo Guerra agradeció a Eugenio Hernández Flores su apoyo para impulsar el desarrollo del municipio, a través de la entrega y autorización de obras de infraestructura social.

'Gracias a su apoyo, miles de habitantes se han incorporado ya a mejores niveles de bienestar y progreso, con obras de salud, mejoramiento de vivienda, educación, agua potable, pavimentación y vialidad, así como de alcantarillado y saneamiento, que durante muchos años fueron solo un sueño', subrayó Elizondo Guerra.

En esta gira estuvieron presentes además el Secretario de Desarrollo Social, Manuel Muñoz Cano; el Coordinador Estatal del COPLADET, Gerardo Terán Cantú; el Director General de Concertación Social, Humberto Valdez Richaud y el diputado local, Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero, entre otros asistentes.'

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2198&fecha=127/6/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el sábado 13 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

<http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090613/TAM20090613.01pdf>

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en las imágenes fotográficas, junto a la alcaldesa Olga Juliana Elizondo Guerra, y habitantes de Nueva Ciudad Guerrero, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental de obras públicas, en el marco del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010.

*No pasa desapercibido)O que el comunicado oficial enfatiza, en el sentido de que, **'el gobernador Eugenio Hernández Flores entregó y autorizó un nuevo paquete de obras, Que con una inversión de más de once millones de pesos atenderán las necesidades de miles de familias en mejoramiento de vivienda, educación salud, alcantarillado y saneamiento, además del mantenimiento de la infraestructura municipal'** inclusive, según el boletín oficial, 'Con más infraestructura, Gobernador eleva la calidad de vida en la frontera': con lo cual, es claro que se publicitan supuestos logros de gobierno, respecto de obras y programas. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, en periodo de campaña electoral, el denunciado*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

vulnera la dispuesto en el artículo 41 base 111 Apartada e, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 18.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2199 - SÁBADO, 13 DE JUNIO DE 2009

Arranca Gobernador carretera que une costa del Golfo con la frontera

Con una inversión tripartita que superará los 2 mil 240 millones, hace de Tamaulipas modelo en comunicaciones terrestres

Altamira, Tamaulipas.- El gobernador Eugenio Hernández Flores inició la construcción de la carretera Costera del Golfo en el tramo Altamira-Nuevo Progreso, que con una inversión tripartita superior a los 2 mil 240 millones de pesos detonará un mayor desarrollo y competitividad de esta región, acercará al litoral tamaulipeco a la frontera y consolidará al Estado como modelo de comunicaciones terrestres en el país.

'Los tamaulipecos queremos un Estado más competitivo y con infraestructura adecuada para seguir avanzando, a fin de fortalecer el empleo y el bienestar de nuestras familias', subrayó.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

El titular del Ejecutivo Estatal manifestó su beneplácito por el arranque formal de este proyecto incluido en el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, destacando que la obra comunicará a la zona sur con el norte del Estado de una manera segura y rápida.

Con la zona del Puerto Industrial de Altamira como marco, el mandatario resaltó que este proyecto representa un trabajo conjunto donde participan el gobierno federal a través de la SCT y PEMEX, así como el Gobierno Estatal y ayuntamientos.

Eugenio Hernández Flores precisó que la construcción de esta carretera detonará también el desarrollo y la competitividad de esta región en beneficio de miles de familias tamaulipecas.

El objetivo principal es sacar ese trazo nuevo que va desde Nuevo Progreso en la zona norte hasta Altamira en el sur, cruzando por Mariano Matamoros y de esa manera se disminuirán tiempos de traslado entre los dos extremos del Estado, fortaleciendo la red carretera para enfrentar el reto de convertir a Tamaulipas en una de las principales entidades del país en infraestructura carretera.

Al respecto, el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, Alberto Berlanga, indicó que en una primera inversión se destinarán 403 millones de pesos para atender la construcción y modernización de 37 de los 80 kilómetros que requiere la ruta, que será complementada con importantes erogaciones programadas para el próximo año.

Asimismo, el alcalde de Altamira, Héctor Villarreal, agradeció al gobernador Eugenio Hernández Flores su apoyo para concretar esta importante obra, en tanto que el Presidente de la Asociación de Industriales del Sur de Tamaulipas, Luis Aperti Llovet reconoció el trabajo realizado por el Estado para impulsar la infraestructura.

Previamente, en el municipio de Altamira dio el banderazo para el inicio de las obras de construcción del Distribuidor Vial Arboledas, que con una inversión de más de 100 millones de pesos y una longitud de 117.55 metros agilizará el tráfico vehicular.

En el recorrido estuvieron presentes también los alcaldes de Tampico, Oscar Pérez Inguanzo; de Ciudad Madero, Sergio Arturo Posadas Lara y el de Aldama, Abad Anuar Silva, entre otros funcionarios de los tres órdenes de gobierno.'

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2199&fecha=6/13/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el domingo 14 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090614/TAM20090614_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en las imágenes fotográficas, junto al alcalde de Altamira y otras autoridades, y habitantes, dando el banderazo de inicio a la construcción de una carretera, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental de obras públicas, en el marco del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial anuncia que, **'El gobernador Eugenio Hernández Flores inició la construcción de la carretera Costera del Golfo en el tramo Altamira-Nuevo Progreso, que con una inversión tripartita superior a los 2 mil 240 millones de pesos detonará un mayor desarrollo y competitividad de esta región, acercará al litoral tamaulipeco a la frontera y consolidará al Estado como modelo de comunicaciones terrestres en el país'; inclusive, según el boletín oficial, 'el alcalde de Altamira, Héctor Villarreal, agradeció al gobernador Eugenio Hernández Flores su apoyo para concretar esta importante obra'; con lo cual, es claro que se publicitan obras y programas que apenas inician. Ahora bien, lo**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

cierto es que, al difundir en medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, anunciando el inicio de obras en periodo de campaña electoral, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 19.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2200 - DOMINGO, 14 DE JUNIO DE 2009.

Logra Gobernador 2 mil 600 millones para fortalecer vialidades del Estado

Obtiene ante SCT inversiones en libramientos, distribuidores viales y desincorporaciones que impulsarán competitividad de Tamaulipas

México, D.F.- Gracias a las intensas gestiones del gobernador Eugenio Hernández Flores, Tamaulipas será en el 2010 uno de los estados más favorecidos en inversiones federales destinadas al desarrollo vial, integradas en el Paquete de Aprovechamiento de Activos del Noreste, que destinará más de 2 mil 600 millones de pesos a fortalecer la red carretera y las comunicaciones binacionales y urbanas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Incluidas en el Fondo Nacional de Infraestructura, estas acciones impactarán positivamente en el desarrollo de varias de las principales ciudades de la Entidad y permitirán a su vez incrementar la competitividad industrial y comercial de las mismas.

Este sólido balance es el resultado de la reunión de trabajo sostenida por el gobernador Eugenio Hernández Flores con el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Francisco Molinar Horcacas en la sede de la dependencia federal, en donde se evaluó y definió gran parte del programa de trabajo que aplicará la SCT en la Entidad con el apoyo del Gobierno del Estado.

Entre las obras que se incluyen en ese fondo de inversión para el 2010, destacan las siguientes en lo que se refiere a la región norte del Estado: El nuevo puente ferroviario Matamoros-Brownsville, el libramiento de Nuevo Progreso, el distribuidor vial de la Brecha 112 en Río Bravo, la parte faltante del Libramiento Sur Dos de Reynosa que se incluye en el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, el distribuidor vial Luis Donaldo Colosio en el corredor internacional Reynosa-Pharr y un distribuidor vial en Reynosa en la salida a Monterrey con un libramiento nuevo.

En el mismo contexto, se integran aprovechamientos concesionados en el puente internacional Reynosa-Pharr, el puente internacional Los Tomates que une a Matamoros y Brownsville y la autopista Matamoros-Reynosa.

Todas estas obras se ligan a un sistema de transporte fronterizo, proyecto en el que dada su importancia e impacto socioeconómico ya existen diversos e importantes grupos financieros interesados en participar.

En lo que se refiere al sur, se incluye la desincorporación a favor del Gobierno del Estado del libramiento poniente de Tampico, acción que desarrollará el circuito vial conurbado que será liga entre el corredor urbano y el mismo libramiento. Al entrar en operación permitirá que un vehículo se mueva en un tiempo aproximado de 20 minutos del área de la Refinería hasta la salida a Ciudad Valles, S.L.P.

Este proyecto se integra en el paquete que la SCT está a punto de aprobar y en el cual la administración estatal establece el compromiso de detonar inversiones a favor de esta zona, condición que el Gobierno de Tamaulipas ya tiene lista.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

En ese marco, Molinar Horcacitas expresó al Gobernador Eugenio Hernández Flores , quien fue acompañado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Alberto Berlanga Bolado, su apoyo para formalizar el paquete de inversiones y consolidar de esa manera a Tamaulipas como uno de los estados más avanzados en materia de comunicaciones terrestres.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2200&fecha=6/14/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el lunes 15 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090615/TAM20090615_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en la imagen fotográfica, junto al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Molinar Horcacitas, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental sobre gestiones de obra pública para fortalecer vialidades.

*No pasa desapercibido que el comunicado oficial anuncia que, '**Gracias a las intensas gestiones del gobernador Eugenio Hernández Flores, Tamaulipas será en el 2010 uno de los estados más favorecidos en inversiones federales destinadas al desarrollo vial, integradas en el Paquete de Aprovechamiento de Activos del Noreste, que destinará más de 2 mil 600 millones de pesos a fortalecer la red carretera y las comunicaciones binacionales y urbanas**'; inclusive, el boletín oficial afirma que, 'En ese marco,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

Molinar Horcacitas expresó al Gobernador Eugenio Hernández Flores, quien fue acompañado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Alberto Berlanga Bolado, su apoyo para formalizar el paquete de inversiones y consolidar de esa manera a Tamaulipas como uno de los estados más avanzados en materia de comunicaciones terrestres; con lo cual, es claro que se publicitan obras y programas que apenas iniciarán en el 2010. Ahora bien, 10 cierto es que, al difundir en medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, anunciando el inicio de obras para el 2010, ya desde el periodo de campaña electoral de este año, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 20.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2203 - LUNES, 15 DE JUNIO DE 2009.

Impulsa Gobernador en la frontera inversión ambiental sin precedente

En alianza con NADBANK y COCEF, Tamaulipas ha aplicado 350 millones de dólares en cuidado ecológico en su zona norte

WASHINGTON, D.C., E.U.- Como resultado de los proyectos ambientales impulsados por el gobernador Eugenio Hernández Flores dentro del Programa Frontera 2012, Tamaulipas es uno de los estados con mayor inversión aplicada en la ecología de su zona norte al destinar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

a ese rubro recursos compartidos con el North American Development Bank (NADBANK) y la COCEF por más de 350 millones de dólares en la región que comparte con Estados Unidos.

Este balance fue presentado por el mandatario en la reunión oficial de trabajo celebrada en esta ciudad con Michael Stahl, Director de la Oficina de Asuntos Bilaterales y Regionales de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en ese país.

Hernández Flores llevó a cabo una exposición detallada de los proyectos manejados por el Estado en una alianza estratégica financiera y de esfuerzos con las dos instituciones mencionadas, que ya arroja importantes resultados positivos en los renglones de agua potable, saneamiento, tratamiento de residuos sólidos, pavimentación y drenaje pluvial.

En ese marco, prácticamente todos los municipios que integran la zona fronteriza de Tamaulipas han registrado beneficios en la mayor parte de esos servicios ambientales.

De manera concreta, el Gobernador solicitó el apoyo de la autoridad norteamericana para la certificación de los proyectos de pavimentación en Nuevo Laredo así como para los rellenos sanitarios de Rio Bravo, San Fernando y Ciudad Victoria.

Asimismo, presento los proyectos que su administración tiene en desarrollo, como el 'Acueducto Falcón-Matamoros', que garantizaría el suministro de agua en esa región para las futuras generaciones.

En ese contexto, hizo énfasis que en este proyecto sería deseable la participación de recursos no reembolsables del Fondo de Infraestructura de Conservación del Agua, adscrita a la misma EPA. Para finalizar, Eugenio Hernández Flores, mostró los avances en los proyectos de agua, tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, pavimentación y energías renovables, aspecto en el que destacó el importante proyecto de energía eólica que se aplicará en Tamaulipas en un futuro cercano.

En todos los renglones mencionados, Michael Stahl ofreció el total apoyo de la autoridad ambiental de Estados Unidos a fin de lograr un avance equitativo en la frontera que comparten ese país con el nuestro.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

En esta gira de trabajo acompañan al Gobernador el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Alfredo González Fernández y el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Ramón Garza Barrios.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?bol=2003&fecha=6/15/2009&secre=GOBERNADOR>

Fechado en Washington, D.C., el mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el martes 16 de junio de 2009, en la página 2 A de la primera sección del periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido está disponible en la siguiente página electrónica: <http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090616/INT2009061602.pdf>

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en la imagen fotográfica, junto con diversos funcionarios, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental sobre gestiones para la inversión ambiental en el estado.

No pasa desapercibido que el comunicado oficial anuncia que, **'Como resultado de los proyectos ambientales impulsados por el gobernador Eugenio Hernández Flores dentro del Programa Frontera 2012, Tamaulipas es uno de los estados con mayor inversión aplicada en la ecología de su zona norte al destinar a ese rubro recursos compartidos con el North American Development Bank (NADBANK) y la COCEF por más de 350 millones de dólares en la región que comparte con Estados Unidos'; inclusive, el boletín oficial afirma que el gobernador, 'mostró los avances en los**

proyectos de agua, tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, pavimentación y energías renovables;·- aspecto en el que destacó el importante proyecto de energía eólica que se aplicará en Tamaulipas en un futuro cercano'; gira en la que le acompañaron su esposa Adriana González, el alcalde de Nuevo Laredo Ramón Garza Barrios, así como el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Alfredo González Fernández; con lo cual, es claro que se publicitan gestiones para inversiones ambientales internacionales. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, ya en el periodo de campaña electoral de este año, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 21.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2204 - MARTES, 16 DE JUNIO DE 2009

Proyecta Tamaulipas crear cruces 'inteligentes' con EU: Gobernador

El Departamento de Estado norteamericano confirma en Washington al mandatario mayor inversión para modernizar puntos de unión

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

WASHINGTON, D.C., E.U.- En el marco de una mayor inversión de Estados Unidos en su frontera con Tamaulipas, confirmada por el Departamento de Estado al gobernador Eugenio Hernández Flores, los principales puentes internacionales ubicados en el Estado se convertirán en los cruces más vanguardistas del país a través de un sistema de alta tecnología que les permitirá un tráfico 'inteligente' de mercancía y un flujo vehicular y humano mucho más dinámico.

En reunión de trabajo con Roberta Jacobson, Directora General para América del Norte del Departamento de Estado, el mandatario recibió el apoyo de las autoridades norteamericanas para continuar las gestiones encaminadas a construir un nuevo puente en Nuevo Laredo y Díaz Ordaz respectivamente, modernizar uno más también en Nuevo Laredo, agilizar la construcción del cruce Río Bravo-Donna y reubicar los puentes ferroviarios de Nuevo Laredo y de Matamoros.

En ese cordial encuentro, el Gobernador planteó la necesidad de implementar novedosos sistemas de operatividad en los puntos de unión entre Tamaulipas y Estados Unidos, los cuales reducirían de manera radical a través del uso de alta tecnología en materia aduanal y migratoria, los tiempos de espera en ambas márgenes del río Bravo.

'Tamaulipas es la principal frontera de México con Estados Unidos y debemos prepararnos para ser más competitivos y responder a los reclamos comerciales del mundo moderno', señaló el Jefe del Ejecutivo estatal al exponer el panorama que rige sobre los cruces que se asientan en la Entidad.

En ese sentido, la señora Jacobson confirmó que el gobierno del Presidente Barack Obama tiene la decisión de aplicar un programa de inversiones mucho más intenso en la frontera con México, el cual beneficiará a Tamaulipas de manera destacada, al ser el Estado que cuenta con mayor número de cruces binacionales.

En ese marco, Eugenio Hernández Flores detalló los avances logrados en los seis casos específicos mencionados 'dos de ellos en fase de proyecto: el puente Nuevo Laredo IV-Laredo V y el puente Díaz Ordaz-Sullivan' que al concretarse harán de la frontera tamaulipeca un modelo de eficiencia en lo que se refiere al intercambio comercial con Estados Unidos y Canadá, así como en la rapidez que se imprima al flujo de personas y de vehículos en ambos sentidos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

El gobernador Eugenio Hernández Flores estuvo acompañado en esta reunión de trabajo por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Alfredo González Fernández; por el alcalde de Nuevo Laredo, Ramón Garza Barrios y por miembros del cuerpo consular mexicano con sede en la capital de los Estados Unidos.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2204&fecha=6/16/2009&secre=GOBERNADOR>

Fechado en. Washington, D.C., el mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el miércoles 17 de junio de 2009, en la página 2 A de la primera sección del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica: http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090617/INT20090617_02.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en la imagen fotográfica, con diversos funcionarios, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental de gestiones sobre asuntos fronterizos.

No pasa desapercibido que, según el encabezado del comunicado oficial, el gobernador del estado, anuncia que, 'Proyecta Tamaulipas crear cruces 'inteligentes con EU'; inclusive, el boletín oficial señala que, el gobernador Eugenio Hernández Flores 'detalló los avances logrados' en seis casos específicos que harán de la frontera tamaulipeca 'un modelo de eficiencia en lo que se refiere al intercambio comercial con Estados Unidos y Canadá'; añadiendo asimismo que, en la reunión de trabajo le acompañaron el alcalde de Nuevo Laredo Ramón Garza Barrios, el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, Alfredo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

González Fernández y por miembros del cuerpo consular mexicano; con lo cual, es claro que se publicitan gestiones internacionales del gobernador del estado de Tamaulipas. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, en el periodo de campaña electoral de este año, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 22.-



**COMUNICADO DE PRENSA No. 2205 - MIÉRCOLES, 17 DE JUNIO
DE 2009**

Fortalecen colaboración mutua FBI y Tamaulipas: Gobernador

Directivos de la institución, de la DEA, AID, Departamento de Justicia y del Plan Mérida se reunirán en Victoria el 30 de junio con autoridades del Estado para analizar avances en seguridad.

CD. VICTORIA, Tamaulipas.- El próximo 30 de junio Tamaulipas se convertirá en el primer Estado fronterizo en fungir como sede de una reunión oficial entre autoridades de Estados Unidos y de la Entidad para fortalecer la seguridad en la misma, en la que diversas agencias de investigación y justicia de ese país y autoridades tamaulipecas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

analizarán juntos los avances logrados hasta la fecha de manera coordinada en materia de seguridad pública.

Esta reunión, informó el gobernador Eugenio Hernández Flores, es uno de los sólidos resultados obtenidos durante la reciente gira de trabajo realizada por el mandatario en la ciudad de Washington, en Estados Unidos, donde sostuvo una entrevista con el Director Adjunto de esa corporación (Section Chief, Gang-Criminal) Herb Brown y con el Jefe de Unidad (Unit Chief) Bradley V. Bryant.

Hernández Flores subrayó que en esta reunión se manejaron temas de sumo interés para Estados Unidos, México y Tamaulipas, que se reflejarán a través de la cooperación mutua en beneficios tangibles para nuestro Estado como la capacitación para policías de Tamaulipas en Cuantico, Virginia, la capacitación en acciones anti secuestro, en la lucha contra grupos delictivos como los Maras, en la capacitación a equipos de reacción inmediata 'SWAT TEAMS' y en general todo lo que se refiera al combate a la delincuencia organizada.

'En la oficina central del FBI se reafirmó una vez más la relación de cooperación Del gobierno de Tamaulipas con esta institución', apuntó el Gobernador. En ese sentido, informó que Tamaulipas trabaja de manera muy coordinada con las oficinas del FBI en San Antonio y en Mc Allen, Texas 'y hay una excelente coordinación, por lo que era importante ir a mostrar los avances que se tienen del Estado en seguridad pública'.

Asimismo, Eugenio Hernández destacó que en el marco de esta evento de trabajo con el FBI se resaltó la importancia de continuar contando con su colaboración, por lo que se pactó para el próximo día 30 celebrar una reunión en Ciudad Victoria con directivos del FBI en Estados Unidos y México, de la DEA, AID, del Departamento de Justicia, del Plan Mérida y de otras dependencias relacionadas con la seguridad pública.

'Será una reunión interinstitucional en donde la idea es fortalecer los lazos de colaboración con las dependencias encargadas en Estados Unidos de este tema', precisó el mandatario.

El titular del Ejecutivo Estatal destacó que en esta visita a Washington se dio a conocer también el avance de proyectos que en Tamaulipas se impulsan con el Programa Estatal de Infraestructura, como la modernización y construcción de puentes internacionales, así como la construcción del Acueducto de la Presa Falcón-Matamoros, cuyo arranque se contempla para el próximo año.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

'Este último proyecto se presentó a funcionarios de la Agencia Ambiental Estadounidense (EPA) y fue considerado como de una gran importancia, ya que está orientado a eficientar el uso del agua en la Cuenca del Río Bravo, para tener un ahorro estimado en un millón de metros cúbicos de agua al año', resaltó el titular del Ejecutivo Estatal.'

Visible en:

<http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?noBol=2205&fecha=6/17/2009&secre=GOBERNADOR>

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el jueves 18 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090618/TAM20090618_01.pdf

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el **Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores**, aparece en la imagen fotográfica, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental que anuncia para el 30 de junio una reunión oficial internacional, en Ciudad Victoria, y sobre 'avances' en el Programa Estatal de Infraestructura.

No pasa desapercibido, que el comunicado oficial resalta que el gobernador Eugenio Hernández Flores, informó que esta reunión, 'es uno de los sólidos resultados obtenidos durante la reciente gira de trabajo realizada por el mandatario en la ciudad de Washington, en Estados Unidos'; inclusive, el boletín oficial afirma que, el titular

del Ejecutivo Estatal 'destacó que en esta visita a Washington se dio a conocer también el avance de proyectos que en Tamaulipas se impulsan con el Programa Estatal de Infraestructura, como la modernización y construcción de puentes internacionales, así como la construcción del Acueducto de la Presa Falcón-Matamoros, cuyo arranque se contempla para el próximo año.'; ahora bien, lo cierto es que, al difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, en el periodo de campaña electoral de este año, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASO 23.-



COMUNICADO DE PRENSA No. 2207 - VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2009

Acelera Gobernador progreso en zonas rurales; aplica 140 millones

En una gira de trabajo que incluyó Llera, Ocampo y González, entrega Eugenio Hernández Flores obras sociales

Llera, Tamaulipas.- En acciones que dan continuidad al progreso de la región centro, el gobernador Eugenio Hernández Flores entregó y autorizó en este municipio, González y Ocampo un paquete de obras de beneficio social, que con una inversión cercana a los 140 millones de pesos es respuesta inmediata a las necesidades en diversos rubros de miles de familias de esas comunidades.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

'Venimos a esta importante región a renovar el compromiso de trabajar unidos y a acelerar el paso hacia una sociedad más próspera y con menos desigualdades, convencidos que con el esfuerzo de todos podemos seguir transformando la vida de sus comunidades', destacó el titular del Ejecutivo Estatal.

Como parte de su intensa gira de trabajo, el mandatario resaltó los avances cristalizados en lo que va de su administración y recalcó que para el presente año se ha redoblado el esfuerzo para que los miles de hogares que hay en esta zona tengan acceso a todos los beneficios del desarrollo social.

Ante numerosas familias llerenses y de funcionarios de los tres órdenes de gobierno, el titular del Ejecutivo Estatal precisó que con la entrega de este paquete de obras y acciones que sólo en Llera significan más de 50 millones de pesos seguirá el apoyo al mejoramiento de vivienda y se consolidará la infraestructura básica.

'Con esta inversión se concluyeron en Llera siete obras de infraestructura de salud en un mismo número de poblados rurales, se rehabilitaron y concluyeron obras educativas en beneficio de 900 alumnos y se autorizó más pavimentación, agua y construcción de caminos, dentro del Programa 'Camino del Campo', añadió.

Este año, dijo, vamos por más avances en desarrollo social, porque su bienestar es lo más importante para mi gobierno y estoy convencido que estas acciones representan nuevas oportunidades para crecer y para prosperar', señaló el titular del Ejecutivo Estatal.

A nombre de los beneficiados, el alcalde Héctor Manuel de la Torre agradeció al Gobernador el apoyo de su administración para más obras de beneficio social que permiten dar respuesta inmediata a las necesidades de miles de familias de esta región.

MÁS APOYOS A GONZALEZ Y OCAMPO

Como parte de su gira Eugenio Hernández Flores visitó también el municipio de González, donde junto con el alcalde Edwin Verlage Guerrero entregó un paquete de apoyos y certificados de conclusión y autorización de obras, que en conjunto significan una inversión de más de 52 millones de pesos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

'Con estas acciones emprendidas por el gobierno del estado, damos respuesta inmediata a las demandas de numerosas familias', indicó en Ocampo, donde también entregó apoyos por más de 37 millones de pesos para agua potable, pavimentación, construcción de caminos rurales, mejoramiento de vivienda, infraestructura educativa, salud y electrificación, entre otros rubros.

En esta gira estuvieron presentes también el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Alberto Berlanga Bolado; el Secretario de Desarrollo Rural, Víctor Manuel de León Orti; el Director del Programa 'Unidos Avanzamos Más', Humberto Valdez Richaud y la Senadora de Tamaulipas, Amira Gómez Tueme.'

Visible en:

http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletín.asp?no_bol=2207&fecha=6/19/2009&secre=GOBERNADOR

El mismo comunicado oficial, texto e imagen fotográfica, fue publicado al día siguiente, el sábado 20 de junio de 2009, en la portada de la sección 'Tamaulipas' del Periódico 'El Mañana' de Reynosa, cuyo ejemplar anexo, y su contenido también está disponible en la siguiente página electrónica:

http://www.elmananarey.com/edicionimpresa/20090620/TAM20090620_01.pdf.

Comentario: Como puede observarse de la simple lectura del comunicado de prensa que antecede, al visualizar las páginas de Internet indicadas, o al leer la publicación periodística anexa, se desprende que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, aparece en la imagen fotográfica, con habitantes de los municipios de Llera, González y Ocampo, y que el nombre del gobernador también fue difundido masivamente en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, todo lo cual es un hecho notorio.

De igual forma, es fácil advertir que la difusión de dicha publicidad, no es información de autoridades electorales, ni se relaciona con servicios educativos o de salud, ni es necesaria para la protección civil en casos de emergencia, y tampoco es propaganda institucional. Más bien se trata de propaganda gubernamental en materia de obra pública y beneficios sociales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

No pasa desapercibido que, según el encabezado del comunicado oficial, el gobernador del estado, anuncia que, 'Acelera Gobernador progreso en zonas rurales; aplica 140 millones'; inclusive, el boletín oficial señala que, 'En una gira de trabajo que incluyó Llera. Ocampo y González, entrega Eugenio Hernández Flores obras sociales' con lo cual, es claro que se, publicitan acciones del gobernador del estado de Tamaulipas en materia de obra pública. Ahora bien, lo cierto es que, al difundir en medios de comunicación social propaganda gubernamental personalizada y supuestos logros de gobierno, en el periodo de campaña electoral de este año, el denunciado vulnera lo dispuesto en el artículo 41 base III Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cinco.- *Por lo anterior, solicito a esa autoridad electoral que, en ejercicio de sus facultades de investigación, se efectúe una verificación y certificación por funcionario autorizado en los sitios en Internet denunciados, a efecto de constatar la existencia las irregularidades descritas, y con ello allegarse de elementos de juicio suficientes para mejor proveer, cotejando o compulsando, en su caso, el contenido de las copias e impresiones de los boletines oficiales que acompaño, con el contenido de las respectivas páginas electrónicas que en cada caso han quedado identificadas, y asimismo con el contenido de las publicaciones de los correspondientes ejemplares del Periódico el Mañana de Reynosa que acompaño.*

Asimismo, solicito que esa investigación abarque, también, establecer el hecho notorio de que la difusión de la propaganda gubernamental denunciada ocurrió en todos los medios de comunicación social del estado de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CONTENIDO E ILEGALIDAD DE LOS COMUNICADOS DE PRENSA OFICIALES Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS DE LOS MISMOS.-

A. *En primer término. Como se advierte de los comunicados de prensa que anteceden, en el sitio oficial del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, cuya dirección principal es www.tamaulipas.gob.mx, todos los comunicados de prensa que, en copia, se acompañan para documentar los hechos denunciados, contienen en su parte inferior el logo o símbolo publicitario característico del gobierno del Ing. Eugenio Javier Hernández Flores. seguido de la referencia: 'Coordinación General de Comunicación Social', que es el área de prensa que difunde*

en Internet y en los medios de comunicación social de todo el estado, las acciones, 'avances' y 'logros' del gobernador, mismo que, para mayor ilustración, a continuación se reproduce:

(



Lo cual es, ya, en sí mismo, un elemento de propaganda (en este caso no institucional), que se difunde en período de campaña electoral, y por tanto es publicidad prohibida según lo dispuesto en los artículos 41 base III, Apartado C. segundo párrafo. y el penúltimo párrafo del artículo 134 constitucional, así como en lo previsto por los artículos 2 párrafo 2, en relación con el 347 párrafo 1, incisos b), c), d) Y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; puesto que, pretende resaltar, ante los ciudadanos y ante la opinión pública, la idea general de que nuestra entidad federativa 'avanza' con la administración pública del denunciado gobernador, Eugenio Hernández Flores, con independencia de que no compartamos los supuestos logros que esa propaganda oficial pregona.

No omito hacer notar a esa autoridad electoral, lo que en Tamaulipas es un hecho público y notorio: que el símbolo o logo oficial que es objeto de este comentario, se difunde desde el inicio del sexenio, desde enero del 2005, en todas las oficinas de Gobierno del Estado, en la propaganda de los programas sociales, en las obras públicas y en las acciones de gobierno, como consta en la imagen de algunas de las fotografías insertas en los comunicados de prensa reproducidos en la presente queja, o en sus copias, así como en algunas publicaciones de prensa, y en todos los vehículos oficiales del gobierno del estado que portan calcomanía oficial del tamaño de los vidrios posteriores; e, inclusive, meses antes de la campaña electoral fueron colocadas miles de laminillas metálicas (a modo de nomenclatura) que hoy es posible observar en los postes de energía eléctrica y de alumbrado público en las localidades urbanas de todos los municipios de Tamaulipas; pero esas laminillas, cuya compra e instalación sin duda representó un alto costo económico para el erario estatal, en realidad no tienen utilidad práctica, salvo difundir masivamente el logo o símbolo oficial del gobernador priísta, Eugenio Hernández Flores, que reza: 'En Tamaulipas avanzamos', formado con los colores nacionales, verde

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

blanco y rojo, seguramente porque coincide con los del emblema electoral del Partido Revolucionario Institucional, y contiene la silueta o mapa de Tamaulipas, situada a la izquierda, así como las palabras 'En Tamaulipas' en la parte superior derecha, ambos elementos en color verde, en tanto que, la palabra 'Avanzamos' aparece en molde de letra blanca sobre un rectángulo rojo, de la misma longitud y debajo de la palabra 'Tamaulipas', situada en la parte inferior del logotipo oficial, todo esto comprendido dentro de un fondo blanco rectangular.

B. *Es claro que, la difusión en Internet de los boletines de prensa que han sido reproducidos en esta queja, y otros que también son visibles en la sección 'Sala de Prensa' de la página electrónica www.tamaulipas.gob.mx contienen elogios y aluden a 'logros' y 'avances' cuya difusión trasgrede indudablemente lo previsto en los artículos 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de los Servidores Públicos, situación que actualiza lo dispuesto en el artículo 347 párrafo 1 incisos b), y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, irregularidad imputable al denunciado gobernador del Estado de Tamaulipas y dependencias a su mando, porque toda esa difusión es propaganda gubernamental no institucional, y restringida, puesto que se publica en período de campaña electoral, y al advertir que, en todos los comunicados de prensa, que anteceden, se destacan 'logros' y 'avances' en materia de obras y servicios públicos, en política social, en desarrollo económico y en entrega de beneficios a miles de tamaulipecos, con especial referencia al Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, cuyas acciones y obras principales, coincidentemente, se difunden en el periodo de las campañas electorales, cuando debiera suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental.*

C. *La misma situación se observa en las publicaciones periodísticas de contenido idéntico, o sustancialmente similar, al de los comunicados de prensa emitidos por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, pues es obvio que el contenido de las publicaciones de dichos boletines en los medios impresos de mayor circulación de la entidad, fue producida y difundida, primero por el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de la Coordinación General de Comunicación Social (bajo su dependencia directa), 'subida' a su página de Internet, y al día siguiente en cada caso, difundida en prácticamente todos los periódicos de la entidad.*

D. *Las irregularidades descritas en esta queja, consistentes en la intensa difusión de propaganda gubernamental restringida en tiempos*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

de campaña electoral, es un hecho notorio en Tamaulipas, y debe haber sido advertido, registrado y reportado por los vocales ejecutivos de la Junta local y de las 8 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas, en términos del punto TERCERO del acuerdo del Consejo General del propio Instituto, por el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político electoral de servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2008, y que a la letra expresa:

(Se inserta el punto del acuerdo)

Motivo por el cual, me remito también a la información y pruebas técnicas, que al efecto debieron integrar los vocales ejecutivos de la Junta Local, y distrital del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas, sobre emisión y publicación irregulares, en Internet y en medios impresos de comunicación social, así como también en radio y televisión con cobertura en el estado de Tamaulipas, a efecto de que se agregue la información y pruebas conducentes al expediente de la presente queja, y en su oportunidad se examinen y valoren dichas pruebas, para los efectos legales conducentes.

En caso de omisión de los referidos vocales, solicito se abra la investigación correspondiente, a efecto de que esa autoridad electoral obtenga las demás pruebas técnicas y documentales encaminadas a demostrar que el Gobernador del estado de Tamaulipas, Eugenio Javier Hernández Flores y el Coordinador de Comunicación Social de su gobierno, infringieron las normas constitucionales y disposiciones relativas de la legislación secundaria que prohíben difundir, en los medios de comunicación social, toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y, para que, en su oportunidad, se resuelva lo conducente.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Es importante citar algunos textos constitucionales y de ordenamientos electorales secundarios, que versan sobre restricciones a la propaganda oficial, planteando asimismo una interpretación preliminar de dichos preceptos; de lo cual es posible arribar a la conclusión de que el denunciado Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Javier Hernández Flores ha vulnerado las disposiciones electorales atinentes,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

e incluso procede adoptar medidas cautelares para que el infractor no siga vulnerando el artículo 41 base 111 Apartado e, párrafo segundo, constitucional y el correlativo numeral 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 41. (Se transcribe)

Artículo 2. (Se transcribe)

Artículo 347. (Se transcribe)

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN
MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO-
ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

Artículo 3. (Se transcribe).

Ahora bien, en mi concepto, de una interpretación armónica de los preceptos electorales que anteceden, es posible deducir que dichos dispositivo:

1. Ordenan suspender la difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental, desde el inicio de las campañas electorales, hasta la conclusión de la jornada electoral.

2. Prohíben la difusión de propaganda oficial en el período indicado.

3. Vinculan, tanto a los entes y poderes públicos, como a los propietarios de los medios de comunicación social, a no difundir propaganda oficial; restringida; de otra forma, la acción publicitaria (disfrazada de noticia) sería fraude a la ley.

4. Indican que, por su naturaleza, la propaganda gubernamental es aquella que tiene su origen en las áreas de comunicación social de los gobiernos o entes públicos, y este sello de origen se confirma cuando el boletín oficial es publicado primero en su página de Internet, y luego, con contenido idéntico o sustancialmente idéntico, en otros medios de comunicación social

5. Implican el deber de hacer, que los servidores públicos tienen, en el sentido de adoptar medidas eficaces e inmediatas, que garanticen la no-difusión de propaganda gubernamental restringida, en su página de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Internet o en medios de comunicación social propiedad del estado, así como también para evitar que terceros -trasmano- la difundan en otros medios masivos de difusión

6. Permiten en todo tiempo, únicamente la difusión de campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia

7. Desautorizan la difusión de propaganda oficial restringida, aun en el caso hipotético de que su producción o difusión no fuere pagada

8. Delimitan la propaganda institucional, como aquella que no incluye nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; que tenga fines informativos, educativos o de orientación social, y se emita fuera de los tiempos electorales prohibidos.

9. Establecen hipótesis normativas de infracciones y sanciones, y declaran (en abstracto) la infracción a normas electorales, en caso de incumplimiento

10. Tipifican el incumplimiento o infracción de las normas en materia de propaganda gubernamental cuando la acción publicitaria vulnere el texto constitucional o legal.

Por otra parte, es de presumir fundadamente que toda propaganda gubernamental tiene un costo, pues, se produce y edita por las áreas de comunicación social de los poderes federales, estatales y municipales, y de cualquier ente público, aumentando el gasto a medida que dicha publicidad se transmite o difunde (en Internet, estaciones de radio, canales de televisión, medios impresos, en pendones, mantas, bardas, perifoneo, o en cualquier otro medio), bien sea como spot, como promocionales, anuncios o boletines oficiales, e incluso cuando los comunicados oficiales boletines se disfrazan de noticias 'independientes', en fraude a la ley.

Esto es así, porque los funcionarios públicos perciben ingresos por su desempeño, destinan recursos públicos para la operación de oficinas de prensa, incluyendo salarios, compensaciones y viáticos (hospedaje, comida y traslado) de empleados públicos al lugar donde se origina la información oficial; signan periódicamente convenios de publicidad con los medios impresos o electrónicos propiedad de particulares (salvo el caso de algunos medios independientes); pagan los servicios de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

agencias informativas y pactan otras formas de retribución por la difusión de publicidad oficial no necesariamente estimables en dinero, ni necesariamente por escrito, pero a veces más redituables a las partes.

En ese orden, en cuanto a los tipos de propaganda que prevé la legislación electoral: electoral y gubernamental, considero que, por regla general, estas se autoexcluyen mutuamente, según se distinguen o suceden los tiempos electorales y los no electorales.

Tanto por cuestiones de equidad e imparcialidad en la competencia electoral, como de no intromisión de los poderes públicos en el proceso de renovación de los poderes públicos, ya fin de evitar círculos viciosos contrarios a la democracia, es que, por disposición constitucional, se ha establecido que al iniciarse las campañas electorales de los partidos políticos y sus candidatos, culminen, en cambio, las campañas de difusión institucional de toda propaganda gubernamental, en cualquier modalidad de comunicación social, y estas se reanudan al concluir las jornadas comiciales, federales o locales, salvo, como ya dijimos, en casos excepcionales previstos en la propia norma superior del país.

En todo caso, es de estimar que se infringen los principios de legalidad e imparcialidad en el ejercicio del gasto público cuando los recursos económicos de que disponen las autoridades son desviados de sus fines constitucionales, para utilizarlos en la difusión permanente de propaganda gubernamental de corte clientelar, destinada a posicionar gobiernos y partidos políticos afines, en un afán de continuismo.

En ese contexto, entre los tipos de propaganda, según el tiempo en que se difunde, puede afirmarse que:

- Por **propaganda electoral**, en términos del párrafo 3 del artículo 228 del referido código comicial federal, debe entenderse: 'El conjunto de escritos, publicaciones imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.' Y
- La **propaganda gubernamental**, podría conceptuarse como: 'El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, por regla general, fuera de las campañas electorales y después de la conclusión de las respectivas jornadas comiciales, producen y difunden los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

poderes y entes públicos, con el propósito de informar a la ciudadanía sobre avances, logros y metas en los asuntos públicos de su competencia, o sobre la situación que guardan sus respectivos ramos, (con independencia del grado de certeza y veracidad que pudieran tener o no los mensajes publicados).'

También resulta interesante ponderar el concepto de propaganda que, según el Diccionario Electoral del Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C., (segunda edición 2002, México, D.F.), proponen los autores Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino, y que, en lo pertinente dice que, propaganda:

(Se transcribe).

Desde luego, reitero que en México, por disposición constitucional, la propaganda gubernamental está proscrita en tiempos de campañas y jornadas electorales, así como en sus tres días previos, salvo ciertas excepciones razonables, pero el extracto de la definición que antecede nos da una idea más amplia de la forma en que las autoridades y servidores públicos suelen tratar de influir en los receptores pasivos de la propaganda mediática gubernamental, con la difusión sistemática de los contenidos (des)informativos oficiales, en los medios de comunicación social (Internet, prensa, radio, televisión, etcétera), y especialmente en una época, como la electoral, que podría posicionar a una determinada corriente política o ideológica continuista, como alternativa 'viable' de gobierno, de cara a las elecciones.

Ahora bien, de la campaña de difusión gubernamental, transmitida en medios masivos de comunicación por el área de comunicación social del Ejecutivo Estatal, puede apreciarse que la misma va encaminada a promover supuestos logros y avances de su administración, en particular en los rubros de: obras públicas, programas sociales, comunicaciones, empleo y productividad, inversión extranjera, seguridad pública, educación y vivienda; pero tal difusión masiva no contribuye necesariamente a fomentar la verdadera democracia en condiciones de equidad, ni garantiza las mejores condiciones para la celebración elecciones auténticas, esto, por la intromisión indebida que dicha difusión representa al elector común, cuando se lleva a cabo precisamente en tiempos de campaña electoral, o sea, en tiempos prohibidos por la legislación electoral; pues, existe el riesgo de convertir la participación democrática del pueblo en mero asistencialismo y clientelismo electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

El hecho mismo de que un gobernante que, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 constitucional, está obligado a publicar y hacer cumplir la leyes federales; y el hecho de que un gobernador que protestó guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes 'que de ella emanen', deliberadamente insista en violar, y vulnere de manera sistemática, la Constitución, implica que la campaña de difusión en los medios de comunicación de propaganda gubernamental, intensificada precisamente en tiempos de campaña electoral, no es información ni propaganda institucional que difunde acerca de su trabajo.

Pues, el denunciado bien que sabe que el periodo para la publicación de sus logros y avances de gobierno se constriñe a los siete días previos y los cinco posteriores a los de su informe de gobierno, mas no le está permitido informar en el periodo de campaña electoral, porque existe el riesgo y la tentación de que aproveche el poder que tiene a su disposición, la influencia política y no solo los recursos económicos de que dispone, para incidir, mediante la actividad propagandística de sus acciones de gobierno, en la competencia entre los partidos políticos, rompiendo el principio de equidad.

En ese contexto, es probable que la actitud del mandatario tamaulipeco de continuar la difusión de propaganda gubernamental restringida en los medios de comunicación social, se deba a que el artículo 355 párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solo autoriza al Consejo General del Instituto a dar vista de la infracción a la Auditoría Superior competente, pues no especifica sanciones por infracciones a las normas electorales en materia de propaganda y político electoral de las autoridades y los servidores públicos.

Si bien, sería lamentable que el gobernador denunciado aprovechara los resquicios de la ley, para violar la Constitución, como lo ha venido haciendo, esto representaría, sin embargo, una vulneración sistemática y consciente de los principios constitucionales electorales que, en determinadas condiciones, podría ser motivo de nulidad genérica en la etapa de resultados electorales, si tal infracción resultara determinante en alguna elección.

No en balde, en 2007, el constituyente permanente hizo eco de la propuesta de reformas constitucionales en materia electoral, presentada por un grupo de senadores pertenecientes a los cuatro principales partidos políticos, cuya exposición de motivos planteaba:

(Se transcribe).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Y del espíritu que animó al Poder reformador de la Constitución en la aprobación de reformas electorales de la tercera generación, se advierte con meridiana claridad la procedencia de la presente queja, pues como se precisa en este escrito, y como se desprende nítidamente del contenido de sus anexos, el gobernador denunciado, con su conducta infractora en materia de propaganda gubernamental y de propaganda (no) institucional, difundida en tiempos prohibidos, tanto en Internet como en los medios de comunicación impresos, ha venido transgrediendo los principios de legalidad y equidad electorales, vulnerando, así, lo dispuesto en la parte conducente de los artículos 41 constitucional, y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otras disposiciones en la materia.

A mayor abundamiento, la difusión continuada en la inserción de boletines de prensa que promocionan las acciones del gobierno del estado y en particular del Ejecutivo Estatal, en la etapa de la campaña electoral de Diputados Federales, es una clara violación a la Constitución y al código de la materia pues, tiende a influir en la elección libre de los electores, buscando generar artificialmente la idea de que la actual administración estatal ha cumplido cabalmente con sus responsabilidades de gobierno, cuando es claro que apenas anuncia o inicia algunas obras que tenía proyectadas desde el año 2008, sin que exista garantía de su conclusión antes del fin de su sexenio.

También, es obvio decir que los comunicados de prensa profusamente difundidos de manera cotidiana, tanto en Internet como en otros medios, empatando indebidamente la campaña publicitaria del gobierno del estado con la campaña de propaganda electoral, incluye frases evidentes que aluden a supuestos logros y avances de gobierno, mismas que ya han quedado precisadas al examinar dichos comunicados de prensa, en el hecho número Cuatro de esta queja, a cuyos contenidos me remito en obvio de repeticiones.

Así, es importante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el número de expediente SUP-JRC-196/2001, de fecha ocho de octubre de dos mil uno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró como influencia indebida en los electores, las manifestaciones de un gobernante que busquen generar en los sufragantes un ánimo de continuidad en la gestión de gobierno.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

En la especie, tales conductas son especialmente graves, si se toma en cuenta que se trata de una campaña en medios masivos de comunicación, que cuentan con muy amplia cobertura estatal y una alta penetración en el electorado, utilizando recursos públicos para realizar esa campaña de difusión que en alto grado tiende a beneficiar, con ventajas indebidas, al Partido Revolucionario Institucional. No en balde, al jefe del Ejecutivo local le llaman coloquialmente: 'el primer priísta del estado', por el hecho notorio de que en el año 2004, el hoy gobernador fue postulado por ese partido político al cargo que hoy ocupa.

Me parece claro que en el presente caso ocurre una circunstancia similar, no solo porque los mensajes e información pública gubernamental del gobierno estatal priísta revelan una influencia indebida que vulnera el deber de imparcialidad de todo servidor público que tiene recursos públicos a su disposición, sino porque, con el auxilio de su Coordinación General de Comunicación Social, el Ejecutivo del Estado los produce y difunde, lo cual genera una situación de privilegio y de mayor influencia frente a los ciudadanos.

En relación con la afirmación de que al C. Gobernador en turno, Eugenio Hernández Flores, sus correligionarios le llaman 'primer priísta del estado', y que llegó por ese partido al poder en las elecciones locales del 2004, y en relación también a que la propaganda gubernamental producida por la Coordinación General de Comunicación Social del citado gobernador, se difunde sistemáticamente en casi todos los medios de comunicación con circulación o cobertura en el estado de Tamaulipas, invoco dos tesis, de jurisprudencia y aislada, que, sobre el concepto de 'hechos notorios', ha sustentado el Poder Judicial de la Federación, y que transcribo a continuación:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.- *La doctrina procesalista define los hechos notorios como aquellos cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal de un determinado sector social al tiempo de pronunciar la resolución.*

(Se transcribe).

Motivo por el cual, respecto a tales hechos notorios, solicito a esa autoridad se me exima de la carga de la prueba, en su caso realizando la investigación correspondiente, para allegarse dicha información, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del código electoral federal, permitiéndome transcribir su contenido:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Artículo 358.- (Se transcribe).

Por otra parte, la conducta desplegada por el Gobernador al continuar la difusión pública de programas de gobierno, y la realización de obras y servicios públicos, pagados con las contribuciones e ingresos públicos, ventajosamente inducen al electorado a estimar la oferta política del partido que lo llevó al poder, en perjuicio de otros contendientes, y vulnerando la vigencia de los principios constitucionales que deben regir en materia electoral, de propaganda gubernamental y político electoral de los servidores públicos, derivando en que las elecciones no son auténticas, ni se realizan en condiciones de equidad, afectando indirectamente la equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; porque, de nada sirve que dicho precepto disponga un reparto equitativo a los partidos políticos de los tiempos oficiales en las campañas electorales, si por otra parte, una autoridad que juró respetar la constitución y las leyes que de ella emanan, sistemáticamente viola el propio artículo 41, aunque en parte diversa, al continuar difundiendo, un día si y otro también, supuestos logros y avances de gobierno en los medios masivos de comunicación, en propaganda gubernamental no institucional.

Es decir que, a través de las frases empleadas y contenidos de diversos boletines oficiales e idénticas publicaciones periodísticas se exaltan supuestos logros obtenidos y gestiones realizadas por el gobernador, y diversos funcionarios bajo su dependencia, con el objeto de enaltecer su imagen frente a la ciudadanía; pero lo cierto es que su publicación en un periodo restringido transgrede la normatividad federal electoral.

A mayor abundamiento, la propaganda institucional se encuentra limitada a identificar el nombre de la institución responsable de su emisión y su contenido debe revestir un carácter informativo, educativo o de orientación social, pero su difusión se debe realizar fuera del periodo comprendido entre el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, a excepción de aquella relativa a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Consecuentemente, es de estimar que dicha prohibición vincula a cualquier poder o ente público, pues de otra forma sería absurdo convalidar acciones de propaganda no institucional, abierta o encubiertamente dirigida a posicionar durante el periodo de campaña al partido político que llevó al poder al servidor público infractor.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

De esta manera, la difusión de la propaganda que realizó el gobernador del estado de Tamaulipas, por conducto de la Coordinación General de Comunicación Social sujeta a su dependencia, genera una violación evidente al principio de equidad en la contienda, en virtud de haberse publicitado en el tiempo de las campañas electorales, lo que podría incidir en el ánimo de los electores.

Por todo lo anterior, es procedente que esa autoridad electoral declare fundado el presente procedimiento especial sancionador, toda vez que las publicaciones (boletines oficiales y publicaciones periodísticas) que motivan esta queja, fueron emitidos por uno de los poderes del estado de Tamaulipas, y contienen elementos de promoción que no se ubican en las hipótesis de excepción previstas en la legislación electoral, esto es, que su contenido versa sobre temas relacionados con los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, por lo que transgrede la normatividad federal electoral.

En consecuencia, debe darse vista a la Auditoría Superior competente, de las infracciones en que incurre el servidor público denunciado, para los efectos conducentes, según se desprende del contenido del artículo 355 del COFIPE, que en la parte aplicable señala lo siguiente:

ARTICULO 355.- (Se transcribe).

Es decir que, el dispositivo legal en comento, establece el mecanismo con el cual esa autoridad debe proceder ante la comisión de alguna infracción electoral por parte de autoridades federales, locales o municipales.

Lo anterior es así, toda vez que ha quedado demostrado que el gobernador de Tamaulipas Eugenio Javier Hernández Flores, vulneró lo dispuesto por el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la difusión sistemática de propaganda gubernamental y de propaganda (no) institucional en un periodo restringido, a efecto de que determine lo que proceda en derecho.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

Solicito se acuerde emitir medidas cautelares, ordenando al Gobernador del Estado de Tamaulipas y al titular de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente del propio Gobernador, suspender la difusión de toda propaganda gubernamental restringida, de aquí al día 5 de julio de 2009, tanto en radio y televisión, como en Internet y en medios impresos, así como en cualquier otro medio.

Lo cual es procedente, conforme a lo dispuesto en los preceptos' constitucionales, legales y reglamentarios invocados en la presente queja, así como en lo dispuesto en los siguientes preceptos, y demás acuerdos del Instituto al respecto:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES:**

*Artículo 365 (Se transcribe)
..."*

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**

"Artículo 13

Medidas cautelares

- 1. Serán **medidas cautelares en materia de electoral**, los actos procesales que determine la constitución, a petición de la Secretaría, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código, **hasta en tanto se emite la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.***
- 2. Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Secretaría valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión para que ésta resuelva, en un plazo de **veinticuatro horas.***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

3. Dichas medias se aplicarán, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se presuma la conculcación de los siguientes dispositivos constitucionales y legales:

- a) Artículo 41, base III y 134, párrafo séptimo de la Constitución;
- b) Artículo 38; 342, párrafo 1, inciso g), 344, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b); 347 y 350 del Código.

(...)

En razón de lo expuesto, considero procedente la adopción de medidas cautelares para que cese la difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social del estado de Tamaulipas, o al menos en la Ciudad de Reynosa, sede del distrito electoral federal 02, hasta en tanto se emita la resolución definitiva correspondiente, lo cual solicito a la autoridad competente.

(...)

PRIMERO.- Corroborar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento sancionador electoral, los hechos denunciados, dictando las medidas cautelares a que haya lugar y evitar que continúen los efectos de las infracciones denunciadas.

SEGUNDO.- Previos los trámites legales y reglamentarios, dictar resolución en donde se ordene cesar de manera definitiva los hechos y actos denunciados, aplicando las sanciones que correspondan.

TERCERO.- Declarar expresamente en un punto de la resolución que recaiga a la presente queja, que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Javier Hernández Flores, y su Coordinador de Comunicación Social, Mario Santiago Ruiz Pachuca, infringieron lo dispuesto en el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, párrafo 2, en relación con el supuesto normativo previsto en el artículo 347 párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dando vista a la Auditoría Superior competente para los efectos legales conducente.

CUARTO.- Expedir y proporcionarme copia certificada de la resolución que recaiga a la presente queja, tomando de las personas y domicilio que autorizó para oír y recibir notificaciones”.

Anexo a su escrito de queja, el quejoso aportó los siguientes medios de prueba:

1. Veintidós publicaciones del diario “El Mañana de Reynosa” intituladas:

I) **“Incorpora gobernador a vida productiva once mil buscadores de empleo”**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil nueve.

II) **“Inicia gobernador obras del nuevo centro gubernamental de oficinas”**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve.

III) **“Impulsa gobernador en la frontera, inversión ambiental sin precedente”**, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve.

IV) **“Proyecta Tamaulipas crear cruces ´inteligentes´ con Estados Unidos: Gobernador”**, de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve.

V) **“Entrega obras por más de 63 millones de pesos”**, de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve.

VI) **“Son pilar de la familia”**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve.

VII) **“Avance en seguridad con liderazgo”**, de fecha treinta de mayo de dos mil nueve.

VIII) **“Es líder regional”**, de fecha once de mayo de dos mil nueve.

IX) **“Otorga 5.4% de aumento salarial”**, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve.

X) **“Recibe Villagrán paquete de obra”**, de fecha siete de junio de dos mil nueve.

XI) **“Somos pioneros en cuidado ambiental”**, de fecha seis de junio de dos mil nueve.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

- XII) ***“Para darle más al campo”***, de fecha cinco de junio de dos mil nueve.
- XIII) ***“Impulsa gobernador policías más confiables y capacitados”***, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil nueve.
- XIV) ***“Tamaulipas gran polo de desarrollo”***, de fecha ocho de junio de dos mil nueve.
- XV) ***“Para crear espacios sociales seguros”***, de fecha diez de junio de dos mil nueve.
- XVI) ***“Reconoce CONACYT avances”***, de fecha once de junio de dos mil nueve.
- XVII) ***“Inicia obras de banco de sangre”***, de fecha doce de junio de dos mil nueve.
- XVIII) ***“Eleva la calidad de vida en la frontera”***, de fecha trece de junio de dos mil nueve.
- XIX) ***“Carretera une la costa del golfo con frontera”***, de fecha catorce de junio de dos mil nueve.
- XX) ***“Gran impulso a competitividad”***, de fecha quince de junio de dos mil nueve.
- XXI) ***“Fortalece colaboración mutua FBI y Tamaulipas”***, de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve.
- XXII) ***“Acelera progreso en zonas rurales”***, de fecha veinte de junio de dos mil nueve.
2. Treinta y dos copias simples de los comunicados de prensa emitidos por el gobierno del estado de Tamaulipas, publicados en un periodo comprendido en los meses de mayo a junio de dos mil nueve, cuyos títulos son:
- I) ***Incorpora Gobernador a vida productiva a 11 mil buscadores de empleo*** (sábado, 16 de mayo de 2009).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

- II) ***Inicia Gobernador obras del nuevo Centro Gubernamental de Oficinas*** (martes, 26 de mayo de 2009).
- III) ***Impulsa Gobernador policías más confiables y capacitados*** (sábado, 30 de mayo de 2009).
- IV) ***Reconoce CONACYT avances del Estado en ciencia y competitividad*** (miércoles, 10 de junio de 2009).
- V) ***Abre el Gobernador nuevo apoyo a vida y salud, con Banco de Sangre*** (jueves, 11 de junio de 2009).
- VI) ***Arranca Gobernador carretera que une costa del Golfo con la frontera*** (sábado, 13 de junio de 2009).
- VII) ***Impulsa Gobernador en la frontera inversión ambiental sin precedente*** (lunes, 15 de junio de 2009).
- VIII) ***Proyecta Tamaulipas crear cruces 'inteligentes' con EU: Gobernador*** (martes, 16 de junio de 2009).
- IX) ***Fortalecen colaboración mutua FBI y Tamaulipas: Gobernador*** (miércoles, 17 de junio de 2009).
- X) ***Acelera Gobernador progreso en zonas rurales; aplica 140 millones*** (viernes, 19 de junio de 2009).
- XI) ***Tamaulipas avanza en seguridad con liderazgo de Presidente y Gobernador*** (viernes, 29 de mayo de 2009).
- XII) ***Fortalecen Eugenio y Adriana papel de la mujer tamaulipeca*** (miércoles, 27 de mayo de 2009).
- XIII) ***Siguen llegando empresas a Tamaulipas: Gobernador*** (domingo, 10 de mayo de 2009).
- XIV) ***Reconoce el Gobernador labor de maestros: otorga 5.4 % de aumento salarial*** (miércoles, 13 de mayo de 2009).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

XV) **Lleva Eugenio Programa de Infraestructura a Villagrán** (sábado, 06 de junio de 2009).

XVI) **Lleva Gobernador a Tamaulipas a ser pionero nacional en cuidado ambiental** (viernes, 05 de junio de 2009).

XVII) **Mayor soberanía alimentaria con un campo moderno: Gobernador** (jueves, 04 de junio de 2009).

XVIII) **Atrae el Gobernador 23 nuevas empresas** (domingo, 07 de junio de 2009).

XIX) **Inicia Gobernador "Programa Tamul" para crear espacios sociales seguros** (martes, 09 de junio de 2009).

XX) **Con más infraestructura, Gobernador eleva la calidad de vida en la frontera** (viernes, 12 de junio de 2009).

XXI) **Logra Gobernador 2 mil 600 millones para fortalecer vialidades del Estado** (domingo, 14 de junio de 2009).

XXII) **Fortalece Gobernador en zona rural Programa Estatal de Infraestructura** (jueves, 14 de mayo de 2009).

XXIII) **Este proyecto vanguardista beneficiará sólo a municipios y tiene como metas proteger al ambiente y enfrentar el cambio climático** (domingo, 17 de mayo de 2009).

XXIV) **Avanza Programa Estatal de Infraestructura; Genera el Gobernador más empleo e impulsa competitividad portuaria; Inaugura en Matamoros nueva planta industrial y pone en marcha servicio de energía eléctrica en el puerto de El Mezquital** (miércoles, 20 de mayo de 2009).

XXV) **Cuida Gobernador salud y ambiente con tratamiento de aguas residuales; Convierte a Reynosa en una de las primeras ciudades del país en procesar al 100 por ciento sus líquidos de desecho** (jueves, 21 de mayo de 2009).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

XXVI) **Lleva Gobernador bienestar a las familias de Xicoténcatl; Entrega obras que elevan la calidad de vida de las familias, por más de 27 millones de pesos** (sábado, 23 de mayo de 2009).

XXVII) **Instalarán en San Fernando planta para generación de energía eólica** (domingo, 24 de mayo de 2009).

XXVIII) **Alcanza Tamaulipas primer lugar en cumplir acuerdos de seguridad** (domingo, 31 de mayo de 2009).

XXIX) **Mil millones para nueva carretera costera, confirma el Gobernador** (lunes, 08 de junio de 2009).

XXX) **Inician Eugenio y Adriana programa 'Tamiz Auditivo' para recién nacidos** (jueves, 18 de junio de 2009).

XXXI) **Acerca el Gobernador a la zona fronteriza servicios de calidad; Inaugura la Oficina Regional del Instituto Registral y Catastral en Reynosa y pone en marcha instalaciones universitarias** (lunes, 22 de junio de 2009).

XXXII) **Entrega Gobernador obras a Reynosa por más de 55 mdp** (martes, 23 de junio de 2009).

3. Copia simple de la nota periodística intitulada: "**En Tamaulipas avanzamos**", presuntamente publicada en la página de Internet denominada www.elriobravense.com.mx.
4. Copias simples de dos organigramas de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, presuntamente publicados en la página de Internet denominada www.tamaulipas.gob.mx.

II.- Mediante proveído de fecha primero de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito referido en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente: **PRIMERO.-** Formar expediente al oficio, escrito y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**; **SEGUNDO.-** En virtud de que del análisis al escrito de queja presentado por el C. Ignacio Escobar Figueroa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 02 Distrito Electoral

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Federal de este Instituto en el estado de Tamaulipas, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas consistentes en la presunta transgresión al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la resolución del asunto, realizar una investigación preliminar al tenor de lo siguiente: **1)** Realizar la certificación de la información contenida en las páginas de Internet a que hace alusión el impetrante en su escrito de queja, haciéndose constar el resultado de dicha diligencia en el acta circunstanciada correspondiente; **2)** Requerir al Coordinador de Comunicación Social del estado de Tamaulipas, con la finalidad de que se sirviera proporcionar a la **brevedad posible**, la información que se detalla a continuación: **a)** Si durante los meses de mayo y junio del año en curso ha difundido algún tipo de propaganda gubernamental del estado de Tamaulipas, particularmente a través de comunicados de prensa y la difusión de los mismos en la página de Internet www.tamaulipas.gob.mx; **b)** Manifieste si durante los meses de mayo y junio del año en curso, contrató la difusión de los comunicados de prensa emitidos por el gobierno del estado de Tamaulipas con el diario "El Mañana", particularmente respecto de los desplegados intitulados: "*Incorpora gobernador a vida productiva once mil buscadores de empleo*", "*Inicia gobernador obras del nuevo centro gubernamental de oficinas*", "*Impulsa gobernador en la frontera, inversión ambiental sin precedente*", "*Proyecta Tamaulipas crear cruces 'inteligentes' con Estados Unidos: Gobernador*", publicados los días diecisiete y veintisiete de mayo, dieciséis y diecisiete de junio de dos mil nueve, respectivamente; **c)** Así mismo, si contrató la difusión de los comunicados de prensa emitidos por el gobierno del estado de Tamaulipas con el diario "Tamaulipas", particularmente respecto de los desplegados intitulados: "*Entrega obras por más de 63 millones de pesos*", "*Son pilar de la familia*", "*Avance en seguridad con liderazgo*", "*Es líder regional*", "*Otorga 5.4% de aumento salarial*", "*Recibe Villagrán paquete de obra*", "*Somos pioneros en cuidado ambiental*", "*Para darle más al campo*", "*Impulsa gobernador policías más confiables y capacitados*", "*Tamaulipas gran polo de desarrollo*", "*Para crear espacios sociales seguros*", "*Reconoce CONACYT avances*", "*Inicia obras de banco de sangre*", "*Eleva la calidad de vida en la frontera*", "*Carretera une la costa del golfo con frontera*", "*Gran impulso a competitividad*", "*Fortalece colaboración mutua FBI y Tamaulipas*", y "*Acelera progreso en zonas rurales*", publicados los días once, catorce, veintiuno, veintiocho, treinta y treinta y uno de mayo, cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho y veinte de junio del año

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

en curso, respectivamente; y **d)** Precise los términos y circunstancias en que consiste el mecanismo de difusión de los mismos, sirviéndose referir el lapso de tiempo en el que se han difundido dichos comunicados de prensa, las razones que motivaron su realización, y contenido de la información difundida; **3)** Requerir al Director y/o Presidente del diario "Tamaulipas", a efecto de que proporcionara, la siguiente información: **a)** Nombre de la persona o personas que contrataron los servicios de sus representados para la publicación de las notas periodísticas intituladas: "Entrega obras por más de 63 millones de pesos", "Son pilar de la familia", "Avance en seguridad con liderazgo", "Es líder regional", "Otorga 5.4% de aumento salarial", "Recibe Villagrán paquete de obra", "Somos pioneros en cuidado ambiental", "Para darle más al campo", "Impulsa gobernador policías más confiables y capacitados", "Tamaulipas gran polo de desarrollo", "Para crear espacios sociales seguros", "Reconoce CONACYT avances", "Inicia obras de banco de sangre", "Eleva la calidad de vida en la frontera", "Carretera une la costa del golfo con frontera", "Gran impulso a competitividad", "Fortalece colaboración mutua FBI y Tamaulipas", "Acelera progreso en zonas rurales", publicadas los días once, catorce, veintiuno, veintiocho, treinta y treinta y uno de mayo, así como los días cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho y veinte de junio del año en curso, respectivamente, en el diario que representa, mismas que en copia simple se acompañan para su identificación; **b)** De ser el caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la solicitud referida en los cuestionamientos anteriores, detallando; **c)** Fechas de celebración de los contratos o actos jurídicos mediante los cuales se formalizaron los servicios publicitarios mencionados; **d)** Montos de la contraprestación económica recibida como pago a su representado; **e)** Los tirajes de la edición de los periódicos en cuestión; **f)** Los lugares donde se distribuyeron, y **g)** De ser posible, proporcionen copias de los contratos o facturas atinentes; y **4)** Requerir al Director y/o Presidente del diario "El Mañana de Reynosa", a efecto de que se sirviera proporcionar la siguiente información: **a)** Nombre de la persona o personas que contrataron los servicios de su representado para la publicación de las notas periodísticas intituladas: "Inicia gobernador obras del nuevo centro gubernamental de oficinas", "Incorpora gobernador a vida productiva a 11 mil buscadores de empleo", "Proyecta Tamaulipas crear cruces 'inteligentes' con Estados Unidos: gobernador", "Impulsa gobernador en la frontera, inversión ambiental sin precedente", publicadas los días diecisiete y veintisiete de mayo de dos mil nueve, en el diario que representa; **b)** De ser el caso, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la solicitud referida en el cuestionamiento anterior, detallando; **c)** Fechas de celebración de los contratos o actos jurídicos mediante los cuales se formalizó el servicio publicitario mencionado; **d)** Monto de la contraprestación económica recibida como pago a su representado; **e)** El tiraje de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

la edición de los periódicos en cuestión; **f)** Los lugares donde se distribuyeron, y **g)** De ser posible, proporcione copia del contrato o factura atinente; **TERCERO.-** En relación con la solicitud formulada por el impetrante, relativa a decretar las medidas cautelares que sean procedentes en el presente asunto, **no hubo lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que el contenido de la propaganda denunciada no constituye una violación de manera evidente en materia federal electoral, ni es susceptible de producir algún daño irreparable al partido quejoso, ni de vulnerar los principios rectores del proceso electoral o afectar algún bien jurídico tutelado constitucional y legalmente.

III.- En fecha cuatro de julio de dos mil nueve se instrumentó Acta Circunstanciada por esta autoridad en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha primero de julio de dos mil nueve, la cual es del tenor siguiente:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DENOMINADAS

	1)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2148&fecha=7/5/12009&secre=GOBERNADOR</u>”;	2)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2153&fecha=10/5/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	3)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2157&fecha=5/13/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	4)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2161&fecha=5/16/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	5)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2174&fecha=5/26/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	6)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2175&fecha=5/27/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	7)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2179&fecha=5/29/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	8)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2180&fecha=5/30/2009&secre=GOBERNAOQR</u>”;	9)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2186&fecha=4/6/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	10)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2187&fecha=5/6/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	11)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2188&fecha=6/6/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	12)
“<u>http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2189&fecha=7/6/2009&secre=GOBERNADOR</u>”;	13)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2194&fecha=9/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2194&fecha=9/6/2009&secre=GOBERNADOR); 14)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2195&fecha=10/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2195&fecha=10/6/2009&secre=GOBERNADOR); 15)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2196&fecha=11/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2196&fecha=11/6/2009&secre=GOBERNADOR); 16)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2198&fecha=12/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2198&fecha=12/6/2009&secre=GOBERNADOR); 17)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2199&fecha=6/13/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2199&fecha=6/13/2009&secre=GOBERNADOR); 18)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2200&fecha=6/14/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2200&fecha=6/14/2009&secre=GOBERNADOR); 19)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2203&fecha=6/15/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2203&fecha=6/15/2009&secre=GOBERNADOR); 20)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2204&fecha=6/16/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2204&fecha=6/16/2009&secre=GOBERNADOR); 21)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2205&fecha=6/17/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2205&fecha=6/17/2009&secre=GOBERNADOR), y 22)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2207&fecha=6/19/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2207&fecha=6/19/2009&secre=GOBERNADOR),

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009.-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del cuatro de julio de dos mil nueve, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este organismo público autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y el Licenciado Mauricio Ortiz Andrade, Directora Jurídica y Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, párrafo 1, incisos a) y q); 125, párrafo 1, inciso s), y 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con objeto de practicar la búsqueda ordenada por auto de fecha uno de julio de dos mil nueve, dictada en el expediente administrativo citado al rubro.-----

Acto seguido, siendo las trece horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a las direcciones electrónicas: 1)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2148&fecha=7/5/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2148&fecha=7/5/2009&secre=GOBERNADOR); 2)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2153&fecha=10/5/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2153&fecha=10/5/2009&secre=GOBERNADOR); 3)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2157&fecha=5/13/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2157&fecha=5/13/2009&secre=GOBERNADOR); 4)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2161&fecha=5/16/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2161&fecha=5/16/2009&secre=GOBERNADOR); 5)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2174&fecha=5/26/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2174&fecha=5/26/2009&secre=GOBERNADOR); 6)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2175&fecha=5/27/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2175&fecha=5/27/2009&secre=GOBERNADOR); 7)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2179&fecha=5/29/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2179&fecha=5/29/2009&secre=GOBERNADOR); 8)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2180&fecha=5/30/2009&secre=GOBERNAOQR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2180&fecha=5/30/2009&secre=GOBERNAOQR); 9)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2186&fecha=4/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2186&fecha=4/6/2009&secre=GOBERNADOR); 10)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2187&fecha=5/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2187&fecha=5/6/2009&secre=GOBERNADOR); 11)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2188&fecha=6/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2188&fecha=6/6/2009&secre=GOBERNADOR); 12)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2189&fecha=7/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2189&fecha=7/6/2009&secre=GOBERNADOR); 13)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2194&fecha=9/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2194&fecha=9/6/2009&secre=GOBERNADOR); 14)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2195&fecha=10/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2195&fecha=10/6/2009&secre=GOBERNADOR); 15)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2196&fecha=11/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2196&fecha=11/6/2009&secre=GOBERNADOR); 16)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2198&fecha=12/6/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2198&fecha=12/6/2009&secre=GOBERNADOR); 17)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2199&fecha=6/13/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2199&fecha=6/13/2009&secre=GOBERNADOR); 18)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2200&fecha=6/14/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2200&fecha=6/14/2009&secre=GOBERNADOR); 19)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2203&fecha=6/15/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2203&fecha=6/15/2009&secre=GOBERNADOR); 20)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2204&fecha=6/16/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2204&fecha=6/16/2009&secre=GOBERNADOR); 21)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2205&fecha=6/17/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2205&fecha=6/17/2009&secre=GOBERNADOR), y 22)

["http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2207&fecha=6/19/2009&secre=GOBERNADOR"](http://www.tamaulipas.gob.mx/saladeprensa/boletines/boletin.asp?no_bol=2207&fecha=6/19/2009&secre=GOBERNADOR), a fin de verificar si en la Internet aparecían diversas imágenes alusivas al C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas: Una vez que se dio clic a las direcciones de referencia y al acceder a los apartados que aparecen en los mismos, se observó que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

en los encabezados de las páginas en cuestión, se muestran diversas imágenes del C. gobernador en cuestión, procediéndose a imprimir las imágenes respectivas, mismas que se mandan agregar en ochenta y seis fojas útiles a la presente actuación, como anexo número 1. Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, y que se mandan agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.”-----

IV.- Mediante los oficios números SCG/2013/2009, SCG/2014/2009 y SCG/2015/2009, suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se notificó al Coordinador de Comunicación Social del estado de Tamaulipas, al Director General y/o Presidente del diario “El Mañana de Reynosa” y Director General y/o Presidente del diario “El Mañana de Reynosa (sección Tamaulipas)”, el acuerdo referido en el resultando anterior, para los efectos legales conducentes.

V.- Con fecha veintisiete de julio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número JLE-TAMPS/1561/09, suscrito por el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este instituto en el estado de Tamaulipas, mediante el cual remite escrito de fecha veintisiete de julio del presente año, presentado por la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo de dicha entidad federativa, a través del cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

VI.- Con fecha treinta de julio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número JLE-TAMPS/1610/09, suscrito por el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, mediante el cual remite escritos de fecha veinticuatro de julio del presente año, suscritos por el C. Heriberto C. Deándar Martínez, quien se ostenta como Presidente del Consejo de Administración del diario “El Mañana de Reynosa” y “El Mañana de Reynosa (Sección Tamaulipas)”, a través de los cuales se da cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad.

VII.- Mediante proveído de fecha uno de agosto de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibidos los escritos referidos en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente: **PRIMERO.-** Agregar a los autos los escritos de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** En virtud de que el C. Heriberto Deándar Martínez, quien se ostenta como Presidente del Consejo de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Administración del periódico “El Mañana de Reynosa” en el estado de Tamaulipas, refiere la presunta contratación de diversas publicaciones por parte del Gobierno del estado de Tamaulipas, se requirió a los directivos en cuestión, a efecto de que proporcionaran a esta autoridad, los documentos que ampararan la contratación de las siguientes notas periodísticas intituladas: **1)** *“Es líder regional”*; **2)** *“Son pilar de la familia”*; **3)** *“Avance en seguridad con liderazgo”*; **4)** *“Impulsa gobernador policías más confiables y capacitados”*; **5)** *“Para darle más al campo”*; **6)** *“Somos pioneros en cuidado ambiental”*; **7)** *“Tamaulipas gran polo de desarrollo”*; **8)** *“Reconoce CONACYT avances”*; **9)** *“Inicia obras de banco de sangre”*; **10)** *“Eleva la calidad de vida en la frontera”*; **11)** *“Gran impulso a competitividad”*, y **12)** *“Fortalece colaboración mutua FBI y Tamaulipas”*, publicadas los días once, veintiocho, treinta y treinta y uno de mayo; así como el cinco, seis, ocho, once, doce, trece, quince y dieciocho de junio de dos mil nueve; de igual forma la publicación de las notas periodísticas intituladas: **1)** *“Incorpora gobernador a vida productiva a 11 mil buscadores de empleo”*; **2)** *“Inicia gobernador obras del nuevo centro gubernamental de oficinas”*; **3)** *“Impulsa gobernador en la frontera, inversión ambiental sin precedente”* y **4)** *“Proyecta Tamaulipas crear cruces ‘inteligentes’ con Estados Unidos: gobernador”*, publicadas los días diecisiete y veintisiete de mayo, así como el dieciséis y diecisiete de junio de la presente anualidad, respectivamente.

VIII.- Mediante el oficio número SCG/2565/2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se notificó al Director General y/o Presidente del diario “El Mañana de Reynosa” y el diario “El Mañana de Reynosa (sección Tamaulipas)”, el acuerdo referido en el resultando anterior.

IX.- Con fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio número JLE-TAMPS/1745/09, suscrito por el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este instituto en el estado de Tamaulipas, mediante el cual remite escrito de fecha quince de agosto del presente año, suscrito por el Lic. José Manuel Núñez Pérez, representante legal de “Editora Demar, S.A de C.V.”, responsable de la publicación del diario “El Mañana de Reynosa” por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad.

X.- Mediante proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibidos los oficios números JLE-TAMPS/1561/09, JLE-TAMPS/1610/09 y JLE-TAMPS/1745/09, signados por el Lic. Matías Chiquito

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tamaulipas, mediante los cuales remitió diversa documentación, y ordenó lo siguiente: **PRIMERO.-** Agregar al expediente en que se actúa los oficios, escritos y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** En virtud que del análisis integral al escrito de queja y constancias que obran en autos, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas consistentes en: **A)** La presunta difusión de propaganda alusiva a obras y acciones del gobierno de Tamaulipas, atribuible a los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo de la citada entidad federativa, respectivamente, en un periodo no permitido por la ley comicial federal, lo que a juicio del quejoso contraviene lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 347, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento; **B)** La presunta realización de actos de promoción personalizada por parte de los servidores públicos referidos en el inciso que antecede, derivada de la difusión de diversa propaganda emitida por el Gobierno del estado de Tamaulipas, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal Electoral y 2, incisos a), g) y h) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, y **C)** La presunta transgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte de los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo de la citada entidad federativa, respectivamente, derivada de la presunta difusión de propaganda referida en los incisos que anteceden, **dar** inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del código electoral federal, en contra de los servidores públicos en cuestión; **TERCERO.-** En tal virtud, emplazar a los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo de la citada entidad federativa, respectivamente, corriéndoles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **CUARTO.-** Se señalaron las **trece horas del día veintiocho de agosto de dos**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

mil nueve, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión; **QUINTO.-** Citar a las partes para que por sí o **a través de su representante legal**, comparezcan a la audiencia referida en el punto CUARTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo; **SEXTO.-** Asimismo, se instruyó a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ángel Iván Llanos Llanos, Julio César Jacinto Alcocer, Francisco Juárez Flores, Arturo Martín del Campo Morales, Ismael Amaya Desiderio y Karen Elizabeth Vergara Montufar, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia de mérito.

XI.- En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, el día veintiocho del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO ISMAEL AMAYA DESIDERIO, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN QUEJAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO **SCG/2818/2009**, DE FECHA VEINTIUNO DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, Y QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0000107719950 EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 41 BASE III,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE LOS CORRIENTES, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR A LOS CC. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES Y MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, RESPECTIVAMENTE COMO PARTES DENUNCIADAS, ASÍ COMO AL LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TRECE MINUTOS** COMPARECE POR LA PARTE DENUNCIANTE EL C. JOSÉ LUIS TUÑÓN GORDILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR CON NÚMERO CO7587271, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA COPIA SE ORDENA AGREGAR AL PRESENTE EXPEDIENTE, Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD SIGNADO POR EL LICENCIADO RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

INSTITUTO; Y POR LAS PARTES DENUNCIADAS COMPARECE EL LICENCIADO MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN REPRESENTACIÓN DEL C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CON NÚMERO DE FOLIO 0000012218063, QUIEN EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONERÍA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 4389 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMÉRICO TELLO ALEMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CUYA COPIA SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE. ASÍ COMO EL LICENCIADO EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3577616 EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN REPRESENTACIÓN DEL C MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, QUIEN ES AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, SIGNADO POR EL LICENCIADO MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, EL DENUNCIANTE PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN, EN ESE SENTIDO, EL C. JOSÉ LUIS TUÑÓN GORDILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **MANIFIESTA LO SIGUIENTE:** EN PRIMER LUGAR, SE RATIFICA LA DENUNCIA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS FORMULADOS EN EL ESCRITO INICIAL POR VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y A LA PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR ACTOS Y ACCIONES DE GOBIERNO POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL FUNCIONARIO QUE OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ES DECIR, UN FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL PRIMER SUJETO DENUNCIADO Y QUE, CONFORME AL CAUDAL PROBATORIO, QUEDÓ ACREDITADA LA DIFUSIÓN ILÍCITA DE PROGRAMAS, OBRAS, ACTOS DE GOBIERNO QUE BENEFICIARON AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA PASADA CONTIENDA PARA ELEGIR DIPUTADOS FEDERALES Y QUE, EN LA ETAPA DE ALEGATOS, ME PERMITIRÉ HACER UN RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLADA POR ESTA AUTORIDAD, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-**LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR:** QUE SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS TUÑÓN GORDILLO, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO **LAS TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----

EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** SE RECHAZAN LAS IMPUTACIONES REALIZADAS POR EL DENUNCIANTE EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA. NIEGO QUE EXISTA CUALQUIER ACTO DE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA CON MOTIVO DEL PERÍODO QUE EL CÓDIGO COMICIAL RESERVA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y HASTA LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ÚNICAMENTE ACREDITAN, CON RELACIÓN A LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, QUE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES POSIBLE QUE LOS CIUDADANOS Y TODA PERSONA INTERESADA ACCEDA AL CONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE DIVERSAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, INCLUIDAS DESDE LUEGO LAS QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL EJECUTIVO DE TAMAULIPAS NO HA REALIZADO NINGÚN ACTO DE DIFUSIÓN, PUES ÉSTE CONSISTE EN EL ÁNIMO DE PROPALAR ANTE LA COMUNIDAD O LA SOCIEDAD DIVERSOS ELEMENTOS PARA SU CONOCIMIENTO, SIENDO QUE LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO REFIERE ÚNICAMENTE A LA COLOCACIÓN O ALOJAMIENTO EN LA MISMA DE INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO. ADICIONALMENTE, LAS TAREAS DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON PROPÓSITOS PROPAGANDÍSTICOS O CON EL CONCEPTO DE PROPAGANDA, QUE SE ENCUENTRA REFERIDO A UN ÁNIMO O INTENCIONALIDAD DEL SUJETO PARA PERSUADIR A

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

LA COMUNIDAD DE DETERMINADOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS. SE ADUCE POR EL DENUNCIANTE QUE EXISTE UNA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA EN CONTRAVENCIÓN DEL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL SUPONERSE QUE LA INFORMACIÓN ALOJADA EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO ESTATAL. SE REITERA QUE NO HAY NINGUNA ACCIÓN DE DIFUSIÓN NI TAMPOCO INFORMACIÓN QUE CONSTITUYA PROPAGANDA, AL TIEMPO QUE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS CIUDADANOS SOBRE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES Y LAS ACTIVIDADES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS NO TIENE VINCULACIÓN ALGUNA CON UN PROPÓSITO DE PROMOCIÓN PERSONAL PARA EFECTOS ELECTORALES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O DE CUALQUIER OTRO SERVIDOR PÚBLICO BAJO SU DEPENDENCIA. EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO FIGURÓ, POR RAZONES EN DEMASÍA OBVIAS, COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN LOS COMICIOS DEL PROCESO ELECTORAL 2008-2009; A SU VEZ, DE LAS DOCUMENTALES QUE SE INTEGRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, NO EXISTE NINGUNA REFERENCIA CON CARGO AL EJECUTIVO DEL ESTADO O A CUALQUIER OTRO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO ESTATAL QUE ENTRAÑE MANIFESTACIÓN A FAVOR DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O DE PROMOCIÓN O PROPAGANDA A FAVOR DE CUALQUIER CANDIDATO REGISTRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONTENDIERON EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO ÚLTIMO. POR OTRO LADO, CON RELACIÓN A LA PRESUNTA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL CÓDIGO COMICIAL QUE SE REFIERE A ESE SUPUESTO CONSTITUCIONAL, NIEGO QUE EXISTA ACCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O DE SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

ESTATAL QUE ENTRAÑE EJECUCIÓN DE FUNCIONES O ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CON EL ÁNIMO DE FAVORECER A CUALQUIERA DE LAS OPCIONES POLÍTICAS QUE PRESENTARON CANDIDATOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2008-2009, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LAS DOCUMENTALES QUE SE INTEGRAN EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA Y A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 02 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ATENTAMENTE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL SE VALORE LA COMUNICACIÓN QUE OBRA EN AUTOS DE FECHA 15 DE AGOSTO EN CURSO, SUSCRITA POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PÉREZ, REPRESENTANTE JURÍDICO DE EDITORA DEMAR, S. A. DE C. V., CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE REALIZÓ EL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS NOTAS PERIODÍSTICAS EN EL PERIÓDICO “EL MAÑANA” DE REYNOSA Y EN LA SECCIÓN “TAMAULIPAS” DE DICHO MEDIO IMPRESO, DONDE SE DESVIRTÚA LA PRESUNCIÓN DE QUE LA PUBLICACIÓN DE ESAS NOTAS PERIODÍSTICAS OBEDECIÓ A SOLICITUD ALGUNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE SUS DEPENDENCIAS ENTIDADES, O QUE LA APARICIÓN DE ESAS PUBLICACIONES SE INSCRIBÍAN EN ALGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DE REFERENCIA O LA SECCIÓN DEL MISMO QUE SE HA CITADO. CON ÁNIMO DE FINALIZAR LA INTERVENCIÓN DE SU SERVIDOR EN ESTA FASE DE LA AUDIENCIA, REITERO QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO HA INCURRIDO EN NINGUNA VIOLACIÓN A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARTICULARMENTE A SUS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, TODA VEZ QUE NO HA REALIZADO NINGUNA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DESTACÁNDOSE QUE EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES O INTERVENCIONES QUE ENTRAÑAN LA INTEGRACIÓN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

DOCUMENTAL DE ESTE EXPEDIENTE EXISTE ELEMENTO ALGUNO QUE VINCULE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL PRESENTE AÑO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE DE LA PARTE DENUNCIADA HACE ENTREGA DE UN ESCRITO CONSTANTE DE SIETE FOJAS TAMAÑO CARTA SUSCRITO POR EL LICENCIADO MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, MEDIANTE EL CUAL PRODUCE SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, DOCUMENTO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA. -----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL DENUNCIADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-- **CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL C. MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----

EN USO DE LA VOZ, LICENCIADO EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, EN REPRESENTACIÓN DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** SE NIEGAN LAS IMPUTACIONES QUE SE HACEN EN EL SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

QUE NOS OCUPA A MI REPRESENTADO MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DE TAMAULIPAS EN VIRTUD DE QUE EN NINGÚN MOMENTO NI DE MANERA PERSONAL NI EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL HE REALIZADO DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ALUSIVA A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS. LOS BOLETINES DE INFORMACIÓN QUE SE ALOJAN EN LA PÁGINA WEB QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE SUMARIO TIENEN COMO FINALIDAD INFORMAR LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, PERO EN NINGÚN MOMENTO SE REALIZA PROPAGANDA COMO REFIERE EL DENUNCIANTE. DICHS BOLETINES INFORMATIVOS TIENEN COMO FINALIDAD QUE CUALQUIER CIUDADANO ACUDA A LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS PARA INFORMARSE SOBRE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE ESTÁ OBLIGADO EL ESTADO DE TAMAULIPAS A MANTENER ARRIBA EN LA RED, MISMA QUE PUEDE SER BAJADA O REPRODUCIDA POR CUALQUIER CIUDADANO O MEDIO DE COMUNICACIÓN. EN ESE SENTIDO, ES FALSO, COMO REFIERE EL DENUNCIANTE, QUE SE CONTRATE A MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA QUE DIVULGUE DICHA INFORMACIÓN SINO QUE CUALQUIER CIUDADANO PUEDE ACUDIR A ELLA Y CON EL ÁNIMO DE NO QUEBRANTAR NINGÚN DERECHO FUNDAMENTAL, PARTICULARMENTE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN, SE DEJA EN LIBERTAD DE ACCEDER A ELLA. PERO SE INSISTE: NO SE CONTRATA A NINGÚN MEDIO PARA QUE LA REPRODUZCA SINO QUE ELLO LO HACE EN USO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REFERIDOS. ASIMISMO, QUIERO SEÑALAR QUE EN LOS AUTOS DEL PRESENTE SUMARIO NO EXISTE DOCUMENTO QUE COMPRUEBE QUE MI REPRESENTADO HA GESTIONADO SU DIVULGACIÓN. ASIMISMO, QUIERO SEÑALAR QUE NO SE INVITA, NO SE PUBLICA EN OTRAS PÁGINAS. POR LO TANTO, NO DEBE CONSIDERARSE COMO PROMOCIÓN. INSISTO QUE MI REPRESENTADO NO HA REALIZADO PROPAGANDA ALGUNA NI EN EL PERÍODO PROHIBIDO CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES NI DURANTE TODO EL PROCESO ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

INMEDIATO. EN TAL VIRTUD, LA ACTUACIÓN DE MI REPRESENTADO EN NADA QUEBRANTA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 134, PÁRRAFÓ SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. HABIÉNDOSE NEGADO QUE EN LA DEPENDENCIA A MI CARGO NO HAY PROPAGANDA GUBERNAMENTAL NI SE GESTIONA LA DIFUSIÓN DE LA MISMA, AUNADO A QUE DE LAS CONTANCIAS DEL SUMARIO QUE NOS OCUPA NO OBRA DOCUMENTAL ALGUNO QUE REFIERA QUE MI REPRESENTADO MARIO RUIZ PACHUCA HA GESTIONADO LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN. SE INSISTE: EN LA PÁGINA WEB SOLO SE ALOJA INFORMACIÓN, NO SE DIFUNDE. EN CASO DE QUE EN CARÁCTER PERSONAL O COMO SERVIDOR PÚBLICO QUISIERA REALIZAR PROPAGANDA COMO ADUCE EL DENUNCIANTE, PUDIERA FÁCILMENTE HACER USO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS QUE, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA DE MI DEPENDENCIA, ESTÁ SUBORDINADA A MIS ÓRDENES. LUEGO ENTONCES, SI NO REALIZO PROPAGANDA CON LAS INSTANCIAS A MI ALCANCE, MUCHO MENOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NO DEPENDEN JERÁRQUICAMENTE DE MI CARGO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS** DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL C. MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.- LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL ACUERDA: PRIMERO.- SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL LICENCIADO MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MISMO QUE CONSTA DE SIETE FOJAS, ASÍ COMO EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DE LA CITADA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

ENTIDAD FEDERATIVA, MISMO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEGUNDO.- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A EFECTO DE QUE ESTA AUTORIDAD VALORE LOS DOCUMENTOS QUE SE OBTUVIERON DE LA INDAGATORIA QUE DESPLEGÓ, ESTA AUTORIDAD SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL RECABADO POR ESTA AUTORIDAD, EL CUAL CONSTA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS DENUNCIADOS, DE LOS QUE SE HA HECHO RELACIÓN ANTERIORMENTE Y CON OBJETO DE PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO. **LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA:** SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ESE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS OBTENIDAS POR ESTA AUTORIDAD, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO **LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS** DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, EL C. JOSÉ LUIS TUÑÓN GORDILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

EN ESTE SENTIDO SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE LOS REPRESENTANTES, TANTO DEL GOBERNADOR COMO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN CONGRUENCIA CON LAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS Y QUE EN PRIMER LUGAR FUERON OFRECIDAS COMO PRUEBAS POR MI REPRESENTANTE AL FORMULAR LA DENUNCIA, CONSISTENTES FUNDAMENTALMENTE EN LOS COMUNICADOS DE PRENSA CUYA NUMERACIÓN APARECE TANTO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y QUE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIERON CUENTA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESPLEGADAS A PARTIR DE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, CON LO QUE SE ACREDITA LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, AGREGADO A QUE EN CADA UNO DE LOS COMUNICADOS DE PRENSA FIGURA LA FOTOGRAFÍA, LA IMAGEN Y LAS DECLARACIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LO QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDO EXPRESAMENTE EN EL CITADO PÁRRAFO OCTAVO PORQUE VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN SE REALIZA UNA PROPAGANDA A CARGO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS INICIANDO POR EL PRIMER SUJETO DENUNCIADO Y QUE LA LIMITANTE A DIFUNDIR DIFERENTES ELEMENTOS GRÁFICOS Y EXPRESIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ES PRECISAMENTE LO QUE VIENEN REALIZANDO LOS DENUNCIADOS COMO SUS NOMBRES, SUS IMÁGENES Y SÍMBOLOS QUE IMPLICA LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SIN TRASCENDER QUE NO HAYA SIDO CANDIDATO A NINGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE ADEMÁS, LA CONSTITUCIÓN NO REFIERE QUE DEBA NECESARIAMENTE SER CANDIDATO PARA PROCEDER EN CONTRA DE LA DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y DE LA PROMOCIÓN DE SU PERSONA CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS Y UTILIZANDO BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE DEBIERAN SER PARA FINES INFORMATIVOS Y NO PARA FINES DE PROMOCIÓN PERSONAL. ASIMISMO, SE HACE VER A ESTA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

SECRETARÍA GENERAL QUE EN LA INTERVENCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS EXISTE UNA CONFESIÓN EXPRESA, LIBRE Y CONGRUENTE CON LOS HECHOS DENUNCIADOS CONSISTENTE EN LA DIFUSIÓN DE CADA UNO DE LOS COMUNICADOS Y QUE EN CONGRUENCIA CON EL OFICIO DEL DIRECTOR DEL DIARIO “EL MAÑANA” DE REYNOSA, QUE FUE RECIBIDO EL PASADO 25 DE JULIO POR ESTA AUTORIDAD, SE RECONOCE QUE ADEMÁS DE LA DIFUSIÓN EXISTÍA UN CONSUMIDOR Y/O FUENTE. ESTO ACREDITA QUE LA DIFUSIÓN DEL GOBERNADOR NO SOLO SE LIMITABA A COLOCAR INFORMACIÓN EN UNA PÁGINA QUE ES UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SINO QUE ADEMÁS SE PRETENDÍA EL PAGO O SE CUBRIÓ A DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONTINUAR CON LA DIFUSIÓN DE SU NOMBRE, SU IMAGEN Y SUS ACTIVIDADES, HECHO QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA PROHIBIDO UNA VEZ INICIADAS LAS CAMPAÑAS EN EL PÁRRAFO DOS DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL Y QUE EN ESTA AUDIENCIA NO FUERON NI DESVIRTUADAS NI OBJETADAS LAS PRUEBAS QUE EFECTIVAMENTE ACREDITAN Y RECONOCEN, POR PARTE DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS, LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA DAR A CONOCER LAS OBRAS, LOS MENSAJES Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO NO DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SINO ÚNICAMENTE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y QUE FUE EFECTIVAMENTE EL HECHO QUE MOTIVÓ LA NARRACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENTADA EN LA QUEJA QUE NOS OCUPA. DADO QUE DICHA NORMATIVIDAD OBLIGA A QUE CESE Y SE SUSPENDA TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y FUE LO QUE EFECTIVAMENTE REALIZARON LOS SUJETOS DENUNCIADOS, POR LO QUE SOLICITO QUE SE ANALICE ESTE CAUDAL PROBATORIO, INCLUYENDO LAS CONFESIONES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y SE PROPONGA UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN EL QUE SE DÉ VISTA DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS A LA AUDITORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CONGRESO DEL MISMO ESTADO. Y POR LO QUE HACE A LOS ALEGATOS

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

CONSISTENTES EN LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LOS ENTREGO EN TRES FOJAS TAMAÑO CARTA, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS EN ESTA AUDIENCIA, SIN QUE SEA TRASCENDENTE QUE SE HAYA PAGADO POR LA PUBLICIDAD QUE APARECIÓ Y QUE NO DESCONOCIERON EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA PUES EL OBJETO QUE ESTABLECIÓ EL LEGISLADOR ES QUE LOS PODERES PÚBLICOS Y SUS FUNCIONARIOS O TITULARES CESARAN POR TODOS LOS MEDIOS Y SUSPENDIERAN TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL DENUNCIANTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS** DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTE DENUNCIADAS, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga.-----

EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO MORELOS JAIME CARLOS CANSECO GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO, SE NIEGA QUE EN LAS DECLARACIONES DEL SUSCRITO O EN EL DOCUMENTO QUE HA SIDO ENTREGADO EN LA FASE PROCESAL CORRESPONDIENTE DE ESTA AUDIENCIA, EXISTA CONFESIÓN ALGUNA SOBRE LOS HECHOS PLANTEADOS POR EL DENUNCIANTE. SE REFRENDA QUE EL ALOJAMIENTO O LA COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE LOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES CORRESPONDE A UNA FUNCIÓN DE SERVICIO A LA SOCIEDAD PARA QUE QUIEN TENGA INTERÉS EN CONOCERLO, INGRESE A LA PÁGINA WEB Y CONSULTE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, NO SE DESPRENDE NINGÚN ELEMENTO PROBATORIO CON RELACIÓN A ALGUNA ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO, CONSISTENTE, POR EJEMPLO, EN QUE ESA INFORMACIÓN SE ENVÍE O SE HAGA LLEGAR A MEDIO DE COMUNICACIÓN ALGUNO. EN OBVIO DE REITERACIONES, REFRENDO LO SEÑALADO EN OTRO MOMENTO PROCESAL CON RESPECTO A LOS CONCEPTOS DE DIFUSIÓN Y DE PROPAGANDA. PRECISO CON RELACIÓN AL ALEGATO INMEDIATO ANTERIOR QUE EL CAUDAL PROBATORIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE SOLO SE REFIERE A LA PUBLICACIÓN QUE EN EJERCICIO DE LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN REALIZÓ UN SOLO MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE PUBLICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO FALSO QUE EN EL EXPEDIENTE OBRE DIFUSIÓN EN CUALQUIER OTRO O DIVERSO MEDIO DE COMUNICACIÓN. NO EXISTE VIOLACIÓN ALGUNA A LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE QUE NO SE REALIZAN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SE ALOJA EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO TIENE EL CARÁCTER DE PROPAGANDA Y NO EXISTE, POR TANTO, NINGUNA DIFUSIÓN PERSONALIZADA DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLE, ENTRE OTRAS, LAS FUNCIONES DE BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA. EN UNA REDUCCIÓN AL ABSURDO, LA PRETENSIÓN DEL DENUNCIANTE ES QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LAS OFICINAS BAJO SU DEPENDENCIA, SOBRE LA BASE DE QUE SE HA INICIADO LA ETAPA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO COMICIAL, SE ABSTENGAN DE BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE SI ALGUNA PERSONA O EN EL CASO DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ACUDE A SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN, SE PRETENDERÍA QUE SE LES NIEGUEN LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES POR ENCONTRARSE LA REPÚBLICA EN PROCESO ELECTORAL FEDERAL. CON RELACIÓN AL ALEGATO EN TORNO AL ESCRITO DE FECHA 25 DE JULIO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, PROCEDENTE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN DONDE SE ADUCE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SE AFIRMA Y REITERA QUE DICHA COMUNICACIÓN FUE EMITIDA POR PERSONAS SIN CONOCIMIENTO Y ATRIBUCIONES EN LA ORGANIZACIÓN PERIODÍSTICA EN CUESTIÓN PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO INFORMATIVO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL Y A VIRTUD DE LA SOLICITUD PERTINENTE DEL PROPIO ÓRGANO ANTE EL QUE SE ACTÚA, SE INTEGRÓ AL EXPEDIENTE LA COMUNICACIÓN QUE YA REFERÍ EN MI ANTERIOR INTERVENCIÓN, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL DEMAR, S. A. DE C. V.; AGREGO QUE EN NINGUNA FORMA EXISTEN EGRESOS O GASTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN EN EL MEDIO IMPRESO REFERIDO CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO O DEL GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR Y EN EL EXPEDIENTE NO EXISTE ACREDITACIÓN ALGUNA DE EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. DESEO REFRENDAR QUE NI EN EL PERÍODO DE CAMPAÑA, ANTES DEL MISMO O DESPUÉS DE ESA FASE DEL PROCESO ELECTORAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO O LAS DEPENDENCIAS BAJO SU CARGO HAN REALIZADO O REALIZAN TAREAS DE DIFUSIÓN ALGUNA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL; LA INFORMACIÓN QUE SE ALOJA EN LA PÁGINA WEB SOLO LA CONSULTA Y CONOCE QUIEN DECIDE VOLUNTARIAMENTE ACCEDER A ELLA, DESDE LUEGO QUE PARA HACER USO DE LA MISMA COMO CONVenga A CUALQUIER OBJETO LÍCITO DE SUS ACTIVIDADES, AL TIEMPO QUE DICHA INFORMACIÓN NO INTENTA PERSUADIR AL RECEPTOR EN NINGÚN SENTIDO Y, POR TANTO, NO TIENE LA CATEGORÍA DE PROPAGANDA.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

TAMBIÉN ADICIONO QUE EN NINGÚN MOMENTO DE LA ACTUACIÓN DE MI REPRESENTADO EN ESTE EXPEDIENTE O DEL SUSCRITO SE HA RECONOCIDO PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD CON CARGO AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE NIEGO ENFÁTICAMENTE ESA AFIRMACIÓN DEL ALEGANTE QUE ME PRECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ. EN CONCLUSIÓN DE MI INTERVENCIÓN, EXPRESO QUE LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA AFIRMA CONSIDERACIONES DOGMÁTICAS SOBRE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y LOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO COMICIAL QUE DESARROLLAN SUS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, SIN QUE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ACOMPAÑÓ A SU DENUNCIA LE PERMITAN ACREDITAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL O EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA QUE ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN INCLUYA EN SUS ESPACIOS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS. EN TAL VIRTUD, SOLICITO SE VALOREN LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE ANALICEN LOS ALEGATOS EXPRESADOS CON RELACIÓN AL PROPIO EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA Y SE DESECHE LA QUEJA EN LA RESOLUCIÓN PERTINENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL NO HABER INCURRIDO MI REPRESENTANTE EN NINGUNA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA O A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN VIGOR, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE **HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS** DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA PARTE DENUNCIADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO EDY IZAGUIRRE TREVIÑO, EN REPRESENTACIÓN DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: NIEGO HABER CONFESADO EN

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

NOMBRE DE MI REPRESENTADO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, COMO REFIERE EL DENUNCIANTE E INSISTO, EL PROCEDER DE MI REPRESENTADO EN NINGUNA MANERA QUEBRANTA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE REFIEREN EN LA DENUNCIA Y QUE, POR ECONOMÍA PROCESAL, OMITO REPRODUCIR. EN BASE A LAS SIGUIENTES RAZONES, SOLICITO SE NIEGUE VALOR PROBATORIO ALGUNO A LA DOCUMENTAL RECIBIDA POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EN FECHA 25 DE JULIO DE 2009, DONDE SUPUESTAMENTE SE REFIERE HABERSE CONTRATADO PUBLICIDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA MISMA FUE DESMENTIDA POR DIVERSO OFICIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2009 SIGNADO POR JOSÉ MANUEL NUÑEZ PÉREZ, REPRESENTANTE JURÍDICO DE EDITORA DEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. LUEGO ENTONCES, DICHA INFORMACIÓN ES COMO SI NUNCA SE HUBIERA PROPORCIONADO NO OBSTANTE QUE EL CONTENIDO DE LA MISMA NO ES UN HECHO ATRIBUIBLE A MI PERSONA EN CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO. QUIERO INSISTIR QUE LA INFORMACIÓN QUE SE CONTIENE EN LA PÁGINA WEB SOLO PUEDE LEERLA QUIEN VISITA DICHA PÁGINA Y QUIERO RESALTAR QUE EN LA MISMA NO SE INTENTA PERSUADIR A QUIEN NAVEGA EN LA RED Y MUCHO MENOS SE HACE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. POR OTRA PARTE, QUIERO MANIFESTAR QUE MI REPRESENTADO NO HA RECIBIDO INSTRUCCIÓN ALGUNA DE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA QUE SE LE REALICE PROPAGANDA PERSONAL. ASIMISMO, MI REPRESENTADO NO HA GIRADO INSTRUCCIÓN ALGUNA AL PERSONAL A SU CARGO PARA QUE DIVULGUEN LA INFORMACIÓN QUE SE CONTIENE EN LOS BOLETINES INFORMATIVOS. HABIENDO QUEDADO ESTABLECIDO QUE NO EXISTE PRUEBA ALGUNA DENTRO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTORAL PARA SEÑALAR A MI REPRESENTADO COMO RESPONSABLE DE ALGUNA CONDUCTA ELECTORAL, SOLICITO SEA DECLARADA IMPROCEDENTE LA QUEJA QUE NOS OCUPA,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

TODA VEZ QUE, COMO HA QUEDADO EVIDENCIADO, EL DENUNCIANTE SE BASA EN APRECIACIONES SUBJETIVAS, DESFASADAS DE LA REALIDAD, QUE NO HA PODIDO PROBAR EN EL PRESENTE SUMARIO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DIOS MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA PARTE DENUNCIADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ LUIS TUÑÓN GORDILLO, QUIEN ACTUÓ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; SEGUNDO.- TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERÉS CONVINIERON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDERÁ LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**-----*

XII.- En la audiencia antes transcrita se tuvo por recibido el escrito suscrito por el C. José Luis Tuñón Gordillo, en representación del Lic. Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, escrito en vía de alegatos, mismo que a la letra se reproduce a continuación:

“(…)

Con fundamento en los artículos 369, párrafo 3, inciso a) del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 69, párrafo 3, inciso a) del Reglamento del Instituto redera! Electoral, en materia de Quejas y Denuncias comparezco a resumir los hechos que motivaron la denuncia, así como a relacionar las pruebas en las que se sustenta los hechos denunciados en el instrumento de origen, con fundamento en el artículo 358 del Código señalado en líneas anteriores, presento los siguientes alegatos:

Los hechos que motivaron a presentar la denuncia que nos ocupa, es por la razón de que las Elecciones Federales para elegir Diputados por la vía de la mayoría relativa y representación proporcional, están regidas bajo un marco normativo electoral, mediante el cual se especifican las reglas para los procesos electorales, tendientes a preparar de una manera ordenada y equitativa la participación de las partes contendientes en dicho proceso; sin embargo, cuando la irresponsabilidad de algunos partidos políticos, candidatos y titulares de entes gubernamentales infieren de forma dolosa en el proceso electoral, ejerciendo acciones y omisiones que tienen como consecuencia la vulneración de las disposiciones normativas que fueron elaboradas para la protección de las elecciones electorales, alterando con ello el desarrollo de elecciones citadas, y por consiguiente transgreden los principios de la equidad e imparcialidad previsto en la norma electoral; por tal razón, se considere que la violación de la legislación electoral por parte del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Queda acreditada la violación en las pruebas siguientes:

Incluso publicadas en la página oficial de internet del gobierno del estado.

La difusión de actos de gobierno se acredita con las publicaciones de los diarios en el estado durante la etapa de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

veda, hecho además que no fue controvertido, siendo acreditado en forma plena y no desvirtuado por el sujeto denunciado.

La difusión de los actos de gobierno también se gobierno (sic) por parte del gobernador del estado de Tamaulipas, también quedó en ejercicio de las facultades de investigación acreditada con recurso y bienes públicos, con el acta circunstanciada para dejar constancia del contenido de las direcciones electrónicas que se relacionan, cumpliendo los principios de certeza, objetividad e independencia, todas pertenecientes al gobierno del estado de Tamaulipas, del pasado 4 de julio de 2009.

La publicación también se encuentra acreditada por el reconocimiento de (sic)

Es falso lo sostenido en el oficio con hojas membretadas con rubrica impuesta por ausencia de Mario Santiago Ruiz Pachuca, quien se ostenta como Coordinador de comunicación Social del Ejecutivo del estado, en el sentido de desconocer la publicación de propaganda durante el tiempo de veda dispuesto en el artículo 2 del Cofipe.

Incluso es ilustrativo el reconocimiento no sólo de la publicación si no de pospagos para su difusión y propalación en el diario "El mañana de Reynosa" en el que el presidente del Consejo de administración lic. Orlando T. Deándar Martínez expone los montos de publicaciones de fechas 27 de mayo, 17 de mayo, 7 de junio y 16 de junio,

Por lo expuesto y fundado a Usted Secretario General del Instituto Federal Electoral, respetuosamente:

Pi d o

PRIMERO - Se me tenga por presentado en tiempo y forma el escrito de resumen de los hechos denunciados en el escrito inicial.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

SEGUNDO.- Se acepte la relatoría de las pruebas presentadas en la denuncia inicial; asimismo, se me tenga por recibidas las pruebas supervenientes relacionadas en el cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- En cuanto a las pruebas supervenientes solicito a ese Organismo se realice la inspección y/o certificación de su existencia en las direcciones de internet que obran en las propias pruebas que se acompañan y que se encuentran relacionadas con los hechos denunciados.

CUARTO.- Una vez realizado lo anterior, se desahoguen las mismas y se les otorgue el valor probatorio que conforme a lo señalado en la normativa electoral le confiere.”

XIII.- En la audiencia referida con antelación, el Lic. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado de Tamaulipas presentó a nombre y representación del C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas, un escrito mediante el cual producen su contestación al emplazamiento que le fue formulado dentro del expediente en que se actúa, mismo que a continuación se reproduce:

“(…)

Que en nombre y representación del Ejecutivo del Estado vengo contestar el emplazamiento que nos ocupa en los siguientes términos:

*El apartado **SEGUNDO** del acuerdo de 21 de agosto de 2009 expresa:*

***SEGUNDO.-** En virtud de que del análisis integral del escrito de queja y constancias que obran en autos, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas consistentes en:*

***A)** La presunta **difusión de propaganda** alusiva a obras y acciones del gobierno de Tamaulipas, atribuible a los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y Coordinador de*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

*Comunicación Social del Ejecutivo de la cada entidad federativa, respetivamente, **en un periodo no permitido por la ley comicial federal**, lo que a juicio del quejoso contraviene lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, página segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 347, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento;*

***B)** La presunta realización de actos de promoción personalizada por parte de los servidores públicos referidos en el inciso que antecede, derivada de la **difusión de diversa propaganda** emitida por el Gobierno del estado de Tamaulipas, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por el **artículo 134, párrafo octavo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales **347, párrafo 1 inciso d)** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2, incisos a), g) y h) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos; y*

***C)** La presunta trasgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 247, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales... derivada de la presunta difusión de propaganda referida en los incisos que anteceden...*

De lo anterior derivamos que hay 3 imputaciones en contra de mi representado:

***A.-** La presunta **difusión de propaganda** alusiva a obras y acciones del gobierno de Tamaulipas en un periodo no permitido por la ley comicial federal.*

***B.-** La presunta realización de **actos de promoción personalizada derivada de la difusión de diversa propaganda** emitida por el Gobierno del estado de Tamaulipas.*

C.-** La presunta trasgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada **de la presunta difusión de propaganda.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Por cuanto hace a la imputación identificada con la letra A, manifiesto:

1) *No se ha difundido propaganda gubernamental en la página de internet del Gobierno del Estado a través de comunicados de prensa, éstos tienen el único objeto de informar a la población de las actividades del ejecutivo del Estado, no de efectuar propaganda.*

2) *La Real Academia Española de la Lengua establece que la palabra propaganda deriva del latín propaganda, y la define como la acción o afecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores.*

3) *A su vez, la Real Academia de la Lengua identifica a la voz 'Propagar' como derivada del latín propagāre, con los siguientes significados: 1. Multiplicar por generación u otra vía de reproducción; 2. Hacer que algo se extienda o llegue a sitios distintos de aquel en que se produce; 3. Extender, dilatar o aumentar algo; y, 4. Extender el conocimiento de algo o la afición a ello.*

4) *En ningún momento la información contenida en los boletines de prensa alojados en la sección correspondiente de la página de internet del Gobierno del Estado tiene por objetos los mencionados en la definición citada. Es decir, no se produce para ser propagada y además no tiene por objeto atraer adeptos. Por lo tanto, no se trata de propaganda gubernamental, sino de comunicados informativos en apego al principio de transparencia y acceso a la información.*

5) *En ese sentido, el emplazamiento de mérito pre-califica y preasume que la información motivo de la denuncia **es** propaganda y que ésta se difunde, siendo que no se trata de propaganda y no se difunde, es información que se emite bajo el formato de un boletín de prensa que se aloja en la página de Internet para mayor facilidad de su consulta por parte de aquellos interesados en entrar a la página de internet del Gobierno del Estado y una vez navegando en ella, acceder a la información de los boletines de prensa.*

6) *Un boletín de prensa es en modo alguno propaganda, ya que su objeto es informar. Los boletines de prensa no se difunden en la página de internet; ahí se alojan, pero sólo serán difundidos si a partir de su ubicación en la página de Internet son reproducidos en otras, o*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

impresos para su distribución, o si se contratara con algún sitio de internet su inserción en él, lo cual no sucede en la especie.

7) Difundir, de acuerdo con el organismo lingüista consultado, significa propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. Y el hecho de que se “suban” boletines de prensa a liga correspondiente de la página web del Gobierno del Estado en modo alguno significa que se difundan. La página web del gobierno del Estado sólo puede ser consultada por quien esté interesado en conocer su contenido.

No se anuncia, ni se invita a su consulta; la información ahí contenida no se inserta en otros sitios web ni en anuncios para que el público “navegue” en ella. Sólo accede a ella quien tenga interés en obtener información relacionada con el Gobierno del Estado. Y de entre ellos, únicamente quien quiera conocer los boletines de prensa accede a ellos, así que no existe la difusión de propaganda.

Sirva como analogía la visita física que realice alguien —interesado en algún trámite o en informarse sobre las acciones de gobierno— como un periodista, a las oficinas de gobierno para investigar información que le interese y que la misma sea obtenida mediante la consulta verbal a los responsables de determinada área. La existencia de las páginas web justamente se debe a la intención de facilitar el acceso a la información gubernamental a la población.

Utilizaré un argumento de reducción al absurdo: si alguien acude a preguntar cuándo se va a inaugurar una obra porque quiere asistir a dicho acto y se le responde que por estar en periodo de campañas no se le puede proporcionar esa información, la regulación estaría ocasionando problemas por una aplicación excesiva y exagerada de la misma.

Lo mismo sucede con las personas que “navegan” en la página de internet del Gobierno del Estado. Sólo ven la información a la que desean acceder.

Muy diferente sería si esa información se reproduce y se distribuye en forma de propaganda.

8) Aclarado queda, entonces, lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

- *No se ha difundido algún tipo de propaganda gubernamental del Estado de Tamaulipas, ni general, ni particularmente a través de comunicados y boletines de prensa.*

- *Los boletines de prensa no se difunden, sino se alojan en la página de internet del Gobierno del Estado, y no se difunden porque únicamente están ahí para ser localizados por los navegantes del sitio interesados en la información relativa a comunicación social.*

9) *Y al no ser propaganda, no es objeto de la prohibición temporal que sobre dicha actividad existe en periodos de campañas electorales, por lo que no se ha trasgredido precepto alguno.*

Por cuanto hace a la imputación identificada con la letra B manifiesto:

No existe la promoción individualizada de servidor público alguno. Las notas informativas de los boletines de prensa dan cuenta de los acontecimientos sucedidos en los actos sobre los cuales se informa. Si es el caso que se pronunció algún discurso o se realizaron declaraciones en uno u otro sentido, el boletín de prensa únicamente recoge someramente lo dicho o manifestado. El ejecutivo del Estado, al encabezar la administración pública local, es quien asiste a los eventos a inaugurar, visitar, supervisar, etc. acciones de gobierno que tienen que ver con obra pública. Los boletines de prensa dan cuenta de ello, pero no constituyen propaganda e insisto: no se difunden.

Además, la información materia de las denuncias, en ningún momento puede constituir promoción personalizada de los funcionarios imputados, ya que, en el proceso electoral federal de este año, ellos no fueron candidatos y no realizaron manifestación alguna a favor de candidatos de partido alguno; así como tampoco se emitieron llamados a votar a favor de ellos o de otras personas o partidos.

Respecto de la imputación identificada con la letra C manifiesto:

El mantenimiento de la página web del Gobierno del Estado y los actos consistentes en “subir” información o imágenes o archivos “multimedia” en la misma, en modo alguno se traduce en trasgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución General.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Lo anterior es así porque los recursos que se utilizan para ello están presupuestados y autorizados en el gasto público del Gobierno del Estado, y toda vez que la información que se aloja en la página web tiene fines informativos generales no existe parcialidad en el uso de recursos públicos.

Si se erogaran recursos con el objeto de comprar espacio en otras páginas web, "banners" en las páginas de redes sociales, inserciones en algún medio, entonces sí se podría señalar parcialidad, pero en la especie ese no es el caso ya que la información se encuentra dentro de la página web del Gobierno del Estado.

Y no lo es porque ha quedado manifiesto que la reproducción del contenido de algunos boletines de prensa publicados en la página web del Gobierno del Estado, que ha sido reproducida en algunos medios impresos, no obedece a compra alguna o a negociación mercantil de ninguna especie entre el Gobierno del Estado y los periódicos involucrados, como en su oportunidad se ha manifestado.

El hecho de que un periódico decida acudir a la fuente de la página web del gobierno y reproduzca la nota que ahí se aloja responde a la política editorial de cada medio. No corresponde a este Gobierno la censura o dirección editorial del estilo o formato en que los medios impresos locales estructuran su contenido noticioso.

Los recursos públicos, entonces, no se han utilizado de manera parcial por parte de este Gobierno.

Cabe resaltar que no se ha contratado ni pagado la publicación de nota alguna con ningún medio impreso del Estado.

Como prueba ofrezco el documento en el que consta la personalidad con la que me ostento así como la instrumental de actuaciones.

Por lo expuesto, a esa H. autoridad electoral administrativa atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, dando contestación al emplazamiento al procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO.- Tener por acreditada la personalidad con que me ostento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

TERCERO.- En el momento procesal oportuno, declarar infundada la queja en contra de mi representado”.

XIV.- En la audiencia referida con antelación, el Lic. Edy Izaguirre Treviño, presentó a nombre y representación del C. Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, un escrito mediante el cual producen su contestación al emplazamiento que le fue formulado dentro del expediente en que se actúa, mismo que a continuación se reproduce:

“(…)

Por medio del presente escrito comparezco a dar contestación a los hechos que se me atribuyen, en los siguientes términos:

*El apartado **SEGUNDO** del acuerdo de 21 de agosto de 2009 expresa:*

SEGUNDO.- *En virtud de que del análisis integral del escrito de queja y constancias que obran en autos, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas consistentes en:*

A) *La presunta **difusión de propaganda** alusiva a obras y acciones del gobierno de Tamaulipas, atribuibles al C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado a mi cargo, **en un periodo no permitido por la ley comicial federal**, lo que a juicio del quejoso contraviene lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, página segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 347, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento;*

B) *La presunta realización de actos de promoción personalizada del titular del Ejecutivo Estatal, derivada de la **difusión de diversa propaganda** emitida por la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado a mi cargo, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por el **artículo 134, párrafo octavo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales **347, párrafo 1 inciso d)** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2, incisos a), g) y h) del*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos; y

C) La presunta trasgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 247, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales... derivada de la presunta difusión de propaganda referida en los incisos que anteceden, dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del código electoral federal...

De lo anterior derivamos que hay 3 imputaciones en mi contra:

*A.- La presunta **difusión de propaganda** alusiva a obras y acciones del gobierno de Tamaulipas en un periodo no permitido por la ley comicial federal.*

*B.- La presunta realización de **actos de promoción personalizada derivada de la difusión de diversa propaganda** emitida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.*

*C.- La presunta trasgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 247, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada **de la presunta difusión de propaganda.***

Por cuanto hace a la imputación identificada con la letra A, manifiesto:

10) *No se ha difundido propaganda gubernamental en la página de internet del Gobierno del Estado a través de comunicados de prensa, sino boletines que tienen el único objeto de informar a la población de las actividades del ejecutivo del Estado, no de efectuar propaganda.*

11) *La real Academia Española de la Lengua establece que la palabra propaganda deriva del latín *propaganda*, que ha de ser **propagada**, y la define como la acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

12) A su vez, la Real Academia de la Lengua identifica a la voz 'Propagar' como derivada del latín *propagāre*, con los siguientes significados: **1.** Multiplicar por generación u otra vía de reproducción; **2.** Hacer que algo se extienda o llegue a sitios distintos de aquel en que se produce; **3.** Extender, dilatar o aumentar algo; y, **4.** Extender el conocimiento de algo o la afición a ello.

13) En ningún momento la información contenida en los boletines de prensa alojados en la sección correspondiente de la página de internet del Gobierno del Estado tiene por objeto los mencionados en la definición citada. Es decir, no se produce para ser propagada y además no tiene por objeto atraer adeptos. Por lo tanto, no se trata de propaganda gubernamental, sino de comunicados informativos en apego al principio de transparencia y acceso a la información.

14) En ese sentido, el emplazamiento de mérito pre-califica y presume que la información motivo de la denuncia es propaganda y que ésta se difunde, siendo que no se trata de propaganda y no se difunde, es información que se emite bajo el formato de un boletín de prensa que se aloja en la página de internet para mayor facilidad de su consulta por parte de aquellos interesados en entrar a la página de internet del Gobierno del Estado y una vez navegando en ella, acceder a la información de los boletines de prensa.

15) Un boletín de prensa no es en modo alguno propaganda, ya que su objeto es informar. Los boletines de prensa no se difunden en la página de internet; ahí se alojan, pero sólo serán difundidos si a partir de su ubicación en la página de Internet son reproducidos en otros medios, o impresos para su distribución, o si se contratara con algún sitio de internet su inserción en él, lo cual no sucede en la especie.

16) Difundir, de acuerdo con el organismo lingüista consultado, significa propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc., y el hecho de que se "suban" boletines de prensa a liga correspondiente de la página web del Gobierno del Estado en modo alguno significa que se difundan. La página web del gobierno del Estado sólo puede ser consultada por quien esté interesado en conocer su contenido.

A mayor abundamiento, la información que se encuentra en la página oficial del Gobierno de Tamaulipas, es parte de la obligación

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

constitucional que se deriva del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que obliga a los entes públicos a subir a Internet la denominada -información pública de oficio- que establece la disposición constitucional y legal invocada. Es decir, el Gobierno del Estado no cuenta con éste espacio para la difusión personal del Titular del Ejecutivo Estatal, sino para informar lo que legalmente está obligado, a fin que los ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental de acceso a la información pública, aunado a que no se anuncia, ni se invita a su consulta y la información pública ahí contenida no gestiona su reproducción en medio de comunicación alguno. En ese tenor, sólo accede a ella quien tenga interés en obtener información relacionada con los servicios que prestan las entidades y dependencias de la administración pública estatal al público en general, así como a los boletines de prensa que se emiten en base a las actividades gubernamentales.

En base a lo expresado, me permito afirmar lo siguiente:

- No se ha difundido ningún tipo de propaganda gubernamental del Estado de Tamaulipas, ni general, ni particularmente a través de comunicados y boletines de prensa.*
- Los boletines de prensa no se difunden, sino se alojan en la página de internet del Gobierno del Estado, y no se difunden porque únicamente están ahí para ser localizados por los navegantes del sitio interesados en la información relativa a comunicación social.*
- No he realizado por mí, ni por interpósita persona gestión alguna en los medios de comunicación para que reproduzcan los boletines informativos derivados de las actividades gubernamentales.*

17) Y al no ser propaganda, no es objeto de la prohibición temporal que sobre dicha actividad existe en periodos de campañas electorales, por lo que no se ha trasgredido precepto alguno.

Por cuanto hace a la imputación identificada con la letra B manifiesto:

No existe la promoción individualizada de servidor público alguno. Las notas informativas de los boletines de prensa dan cuenta de los acontecimientos sucedidos en los actos sobre los cuales se informa. Si es el caso que se pronunció algún discurso o se realizaron

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

declaraciones en uno u otro sentido, el boletín de prensa únicamente recoge someramente lo dicho o manifestado. El Ejecutivo del Estado, al encabezar la administración pública local, es quien asiste a los eventos a inaugurar, visitar, supervisar, etc. actividades de gobierno que tienen que ver con obra pública. Los boletines de prensa dan cuenta de ello, pero no constituyen propaganda e insisto: no se difunden.

Además, la información materia de las denuncias, en ningún momento puede constituir promoción personalizada de los funcionarios imputados, ya que, en el proceso electoral federal de este año, ellos no fueron candidatos y no realizaron manifestación alguna a favor de candidatos de partido alguno; así como tampoco se emitieron llamados a votar a favor de ellos o de otras personas o partidos.

En ese contexto, en ningún momento se viola el contenido del artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que no he recibido instrucción del Titular del Ejecutivo Estatal para hacer difusión de su persona o de sus actividades con fines electorales como pretende hacerlo valer el denunciante, aunado a que el denunciante no aporta medio probatorio en el que demuestre que las actividades del Titular del Ejecutivo Estatal, así como la supuesta difusión de las mismas, estaban vinculadas a los comicios electorales.

Respecto de la imputación identificada con la letra C manifiesto:

El mantenimiento de la página web del Gobierno del Estado y los actos consistentes en “subir” información o imágenes o archivos “multimedia” en la misma, en modo alguno se traduce en trasgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución general.

Lo anterior es así porque los recursos que se utilizan para ello están presupuestados y autorizados en el gasto público del Gobierno del Estado, y toda vez que la información que se aloja en la página web tiene fines informativos generales no existe parcialidad en el uso de recursos públicos.

Si se erogaran recursos con el objeto de comprar espacio en otras páginas web, “banners” en las páginas de redes sociales, inserciones en algún medio, entonces sí se podría señalar parcialidad, pero en la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

especie ese no es el caso ya que la información se encuentra dentro de la página web del Gobierno del Estado.

Y no lo es porque ha quedado manifiesto que la reproducción del contenido de algunos boletines de prensa publicados en la página web del Gobierno del Estado, que ha sido reproducida en algunos medios impresos, no obedece a compra alguna o a negociación mercantil de ninguna especie entre el Gobierno del Estado y los periódicos involucrados, como en su oportunidad se ha manifestado.

El hecho de que un periódico decida acudir a la fuente de la página web del gobierno y reproduzca la nota que ahí se aloja responde a la política editorial de cada medio. No corresponde a este Gobierno la censura o dirección editorial del estilo o formato en que los medios impresos locales estructuran su contenido noticioso. Los recursos públicos, entonces, no se han utilizado de manera parcial por parte de este Gobierno, toda vez, que insisto, no se ha contratado ni pagado la publicación de nota alguna con ningún medio impreso del Estado.

Además, la página de internet a que se refiere el denunciante, es como se ha dicho, para subir la información pública de oficio a la que los ciudadanos tienen derecho a acceder en términos de lo dispuesto en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Aunado a lo antes manifestado, quiero señalar respetuosamente ante esta autoridad administrativa electoral, que el denunciante no aporta elemento probatorio alguno que vincule los hechos imputados a mi persona con el proceso electoral, es decir, no ha quedado demostrado que la dependencia a mi cargo haya realizado actos o difundido boletines publicitarios con la finalidad de publicitar la imagen del Gobernador de Estado, o que se haya gestionado la publicidad del mismo en los medios de comunicación locales o nacionales, -y mucho menos-, que esto se haya hecho con el fin de publicitar la imagen del titular del Ejecutivo Estatal con motivo de los comicios del presente año.

Finalmente, si bien es cierto existe el informe del periódico "Mañana de Reynosa" de una supuesta contratación de publicidad a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dicha información fue desmentida por el mismo medio, por conducto de JOSÉ MANUEL

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

NÚÑEZ PÉREZ, representante jurídico de EDITORA DEMAR S.A. de C.V., quien manifestó que la información requerida era incorrecta aduciendo una confusión con motivo del período de vacaciones del personal del medio de comunicación referido. Por lo tanto, en ningún momento esta comprobado que haya gestionado publicad a favor del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 368 párrafo 7, y 369 párrafo 3, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atentamente solicito:

PRIMERO: *Me tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de contestación.*

SEGUNDO: *Se me tenga por reconocida la personalidad con la que comparezco, así como por autorizada la persona que designo como mi representante, mismo que autorizó para oír y recibir notificaciones en mi nombre y representación.*

TERCERO: *Me tenga ofreciendo la prueba de instrumental de actuaciones.*

CUARTO: *En su momento declara infundada la queja que motiva el presente procedimiento especial sancionador”.*

XV. Con fecha dos de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG459/2009 a través de la cual resolvió declarar infundado el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009, instaurado en contra de Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y de Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa.

XVI. Inconforme con esa resolución, el nueve de septiembre de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática, interpuso recurso de apelación en contra de la misma, medio de impugnación que fue sustanciado y remitido oportunamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien lo radicó bajo el número de expediente SUP-RAP-271/2009.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

XVII. Con fecha catorce de octubre de dos mil nueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el rubro SUP-RAP-271/2009, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en la que se determinó revocar la resolución CG459/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, al tenor de lo siguiente:

“(…)

Por tanto, esta Sala Superior considera que al ser fundado y suficiente el concepto de agravio en estudio, en los términos expuestos anteriormente, en cuanto a que treinta y dos de los treinta y cuatro de los comunicados de prensa son propaganda gubernamental prohibida y no propaganda con fines meramente informativos, como consideró indebidamente el Consejo General del Instituto Federal Electoral y haber sido difundidos en el periodo comprendido del siete de mayo al veintitrés de junio del dos mil nueve, periodo prohibido para su difusión, es procedente revocar la resolución impugnada.

Por tanto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá emitir nueva resolución, a la brevedad, en los términos precisados en esta ejecutoria, en la que determine parcialmente fundado el procedimiento administrativo especial sancionador instaurado en contra de Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y de Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, con todas las consecuencias procedentes conforme a Derecho.

Al respecto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá rendir a esta Sala Superior, el informe a lo ordenado en esta ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su cumplimiento.

Por las consideraciones anteriores, al ser procedente la revocación de la resolución controvertida, colmando con ello la pretensión del partido político recurrente, resulta innecesario analizar los demás conceptos de agravio expresados en el respectivo escrito de demanda, que están encaminados a la consecución de tal objetivo.

Por lo expuesto y fundado se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

RESUELVE:

PRIMERO. *Se revoca la resolución CG459/2009, de dos de septiembre de dos mil nueve, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el procedimiento administrativo especial sancionador, radicado en el expediente SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009, para los efectos precisados en la parte final del considerando tercero de esta ejecutoria.*

SEGUNDO. *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá rendir el informe respectivo a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento de lo ordenado en esta ejecutoria.*

(...)"

XVIII. En tal virtud, con objeto de cumplimentar lo ordenado en la ejecutoria antes mencionada, mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral tuvo por recibida copia certificada de la sentencia de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-271/2009, ordenando lo siguiente: **PRIMERO.-** Agregar copia certificada de la sentencia de cuenta a los autos del expediente **SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**, y **SEGUNDO.-** En acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del recurso de apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-271/2009**, y en atención a las consideraciones expuestas, elaborar nueva resolución en que se determine parcialmente fundado el procedimiento administrativo especial sancionador instaurado en contra de Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y de Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, con todas las consecuencias procedentes conforme a Derecho.

XIX. En tal virtud, y toda vez que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafo 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, y con objeto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

de cumplimentar lo ordenado en la ejecutoria antes mencionada, se procedió a formular el proyecto de resolución, correspondiente, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, y será la encargada de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de este Instituto, para que éste convoque a los miembros de dicho Consejo a una sesión en la que conozcan y resuelvan sobre el citado proyecto.

TERCERO.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-271/2009, ordenó emitir nueva resolución en la que se determine **parcialmente fundado** el procedimiento administrativo especial sancionador instaurado en contra de Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas y de Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en atención a que treinta y dos de los treinta y cuatro comunicados de prensa materia de inconformidad son propaganda gubernamental prohibida y no propaganda con fines meramente informativos, con todas las consecuencias procedentes conforme a Derecho, y haber sido difundidos en el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

periodo comprendido del siete al veintitrés de junio del dos mil nueve, periodo prohibido para su difusión.

En este sentido, cabe precisar que los motivos de inconformidad plateados por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de queja fueron los siguientes:

- A)** La presunta transgresión a la normatividad electoral atribuible a los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, respectivamente, derivado de la difusión de comunicados y de notas periodísticas alusivos a obras y acciones realizadas por el gobierno de la citada entidad federativa, en un periodo no permitido por la ley comicial federal, lo que a juicio del quejoso contraviene lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 347, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento.
- B)** La presunta realización de actos de promoción personalizada por parte de los servidores públicos referidos en el inciso que antecede, derivada de la difusión de los comunicados y notas periodísticas reseñadas en el inciso precedente, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 347, párrafo 1, inciso d) del Código Federal Electoral, y 2, incisos a), g) y h) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- C)** La presunta transgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte de los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, respectivamente, derivado de la difusión de los comunicados y notas periodísticas referidas en el inciso **A)** que antecede.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Ahora bien, resulta atinente precisar que el pronunciamiento emitido por esta autoridad electoral en relación con el motivo de inconformidad consistente en la presunta realización de actos de promoción personalizada, por parte de los servidores públicos referidos en los párrafos que anteceden, derivados de la difusión de los comunicados y notas periodísticas materia de inconformidad, sintetizado en el inciso **B)** antes referidos, ha quedado firme, toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-271/2009, confirmó el pronunciamiento formulado por esta autoridad por el que declaró **infundada** la inconformidad en cuestión

Al respecto, conviene reproducir la parte conducente del fallo en comentario:

“(…)

*La causa de pedir la sustenta el partido político recurrente, que en el periodo prohibido por la ley, esto es durante el tiempo que comprende las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas se difundieron comunicados de prensa y notas periodísticas alusivas a obras y acciones hechas por el Gobierno del Estado, lo que, a juicio del incoante, contraviene lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que, en su concepto, se transgredió el derecho a competir en condiciones de igualdad en el procedimiento electoral; además, que al aparecer la fotografía del Gobernador del Estado en los comunicados de prensa, considera que existió **promoción personalizada del Gobernador**, lo que contraviene lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

(…)

En cuanto al concepto de agravio aducido por el partido político apelante, relativa a la reproducción de la fotografía del Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas, en los comunicados de prensa de la página de Internet del Gobierno del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Estado, con los que se demuestra desde su perspectiva, que existió la promoción de la imagen del Gobernador, en contravención a lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, por tanto, no se puede considerar el contenido de la aludida página de Internet como información de carácter institucional, como indebidamente concluyó el Consejo General responsable, aunado a que no quedó desvirtuado que la difusión de los actos de Gobierno contienen promoción personalizada de la imagen del Gobernador.

*A juicio de este órgano jurisdiccional especializado el anterior concepto de agravio es **infundado**.*

*Lo infundado radica en que, **contrariamente a lo aducido por el Partido de la Revolución Democrática, la autoridad responsable si consideró desvirtuado lo argumentado por el denunciante, toda vez que arribó a la conclusión de que no existió promoción personalizada de Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas, en términos de lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Federal, por ser un hecho notorio que ese servidor público no contendió para algún cargo de elección popular durante el procedimiento electoral federal dos mil ocho - dos mil nueve.***

Además, en la resolución impugnada se precisa que del análisis de los comunicados, materia de la denuncia, la autoridad responsable no advirtió alguna expresión que el Gobernador Constitucional de Tamaulipas promoviera su imagen para obtener alguna candidatura o que invitara a la ciudadanía a votar por algún partido político o candidato a un cargo de elección popular; asimismo, de los elementos probatorios aportados por el partido político denunciante no fue posible comprobar algún dato o indicio para considerar que los comunicados en cita constituían propaganda política o electoral, contraria a la normativa que rige la materia, menos aun que implicara promoción personalizada del Gobernador Constitucional del Estado.

De lo anterior resulta inconcuso que la autoridad sí desvirtuó, conforme a Derecho, lo argumentado por el denunciante, expresando las razones jurídicas por las cuales arribó a esa conclusión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Máxime si se tiene en consideración que, esta Sala Superior al resolver asuntos similares de su competencia, ha sostenido el criterio de que no toda propaganda institucional, con la imagen o el nombre de un servidor público, se puede catalogar como infractora de lo previsto en el artículo 134, de la Constitución General de la República, en el ámbito electoral, porque para ello es preciso determinar, respecto de cualquier ente de los tres órdenes de Gobierno, si los elementos que en ella se contienen constituyen una verdadera vulneración a los mencionados principios de imparcialidad y equidad en los procedimientos electorales.

Esto es así, ya que no se debe interpretar el aludido mandato constitucional en el sentido de que existe un impedimento absoluto, para insertar imágenes o identificar por su nombre a determinados servidores públicos, pues ello podría entrar en contradicción con el derecho a la información que garantiza el artículo 6°, de la Constitución federal, entendido en el sentido del derecho que tienen los ciudadanos de conocer la actuación de las autoridades.

Lo anterior se ha considerado de esa forma, porque las normas contenidas en el artículo 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienden a preservar la imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de la competencia entre los partidos políticos y en las campañas electorales.

Asimismo, se establece la prohibición para que los servidores públicos utilicen la propaganda institucional como medio para promocionar su persona e imagen con el fin de lograr una ventaja indebida en el procedimiento electoral.

Lo anterior para que los servidores públicos de los poderes federales y locales, los municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones político-administrativas, así como de los organismos y cualquier ente público se conduzca con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos, bajo ningún motivo puedan provocar un desequilibrio que afecte en forma alguna el procedimiento electoral, violando el principio de equidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

*También se estableció la prohibición relativa a que en la propaganda gubernamental emitida por esos entes públicos, no se deben incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier servidor público, ello con la finalidad de atender al principio de equidad, en tanto que se impide que el ostentar un cargo público sea un factor que produzca una ventaja indebida en el procedimiento electoral.*

Para lo anterior se debe ponderar si la difusión o propaganda implica intrínsecamente la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un procedimiento electoral, porque sólo así resulta dable verificar si la misma constituye una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procedimientos electorales.

Asimismo, este órgano jurisdiccional ha considerado que está permitido el uso de los portales de Internet, por los partidos políticos y servidores públicos, entre otros sujetos de Derecho, en los que se incorpore la fotografía o el nombre de algún servidor público, siempre y cuando esa inserción sea de carácter meramente informativo, de comunicación para los ciudadanos o de rendición de cuentas, así como de difusión de mensajes para dar a conocer sus informes de labores o de gestión, lo cual debe estar dentro de esos límites, para que no sea violatorio de la normativa constitucional y legal en materia electoral.

*Por tanto, lo previsto en el artículo 134, párrafo noveno, de la Constitución General de la República, está circunscrito a las características que debe cumplir la propaganda que difundan los entes de Gobierno ya sea federales, estatales o municipales, en lo atinente a su carácter institucional y sus fines informativos, educativos o de orientación social, y sin que pueda incluir, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier servidor público.*

Ello con independencia que en la propaganda institucional se incluyan ciertas imágenes de servidores públicos, lo cual obliga a la autoridad administrativa electoral hacer un análisis para definir si están ajustadas a la Constitución, al verificar las razones que justifican o explican esa imagen, por lo que si de la ponderación se desprende que está justificada la inclusión de una imagen de un servidor público en la propaganda institucional, cuando el dato

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

o información que aporte o revele, sea proporcional al resto de la información institucional y sea necesario para que la ciudadanía tenga un conocimiento cabal del asunto.

En consecuencia, el hecho de que en los comunicados de prensa contenidos en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas aparezca la fotografía del Gobernador Constitucional, no constituye promoción de su imagen, pues, como consideró la autoridad responsable, en la resolución reclamada, el aludido funcionario público, no contendió por algún cargo de elección popular, ni se advierte la existencia de alguna expresión que invite a la emisión del voto a favor o en contra de algún candidato o partido político, sin que la sola existencia de las fotografías permita arribar a la conclusión que pretende el partido político apelante, máxime que no hay en las constancias que integran el expediente del procedimiento especial sancionador y de los que obran en el expediente al rubro indicado, elemento de prueba alguno del que se pueda advertir, ni siquiera de manera indiciaria, la existencia de la promoción personalizada denunciada.

*Por todo lo anteriormente expuesto es que esta Sala Superior considera que el concepto de agravio en comento es **infundado**.*

En tal virtud, los argumentos sostenidos por el Consejo General de este Instituto dentro de la resolución identificada con el número CG459/2009, a través de la cual se declaró infundado el motivo de inconformidad consistente en la presunta realización de actos de promoción personalizada, por parte de los servidores públicos denunciados, quedaron firmes, toda vez que fueron confirmados por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-271/2009, por lo que se estiman subsistentes en sus términos y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en este documento.

Ahora bien, cabe precisar que el pronunciamiento emitido por el Consejo General de este Instituto en relación al motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **C)** precedente, relativo a la presunta transgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte de los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional y Coordinador de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, respectivamente, derivado de la difusión de la propaganda materia de inconformidad, ha quedado firme toda vez que el mismo no fue objeto de impugnación ni de pronunciamiento por parte de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral de nuestro país, por lo que se estima subsistente en sus términos y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaren en este documento.

En tal virtud, el presente fallo se constriñe únicamente a determinar **parcialmente fundado** el procedimiento administrativo especial sancionador instaurado en contra de los servidores públicos antes citados, en atención a que treinta y dos de los treinta y cuatro de los comunicados de prensa materia de inconformidad constituyen propaganda gubernamental difundida en un periodo restringido por la ley comicial, hecho sintetizado en el inciso **A)** precedente.

Bajo esta premisa, de conformidad con las consideraciones expuestas por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-271/2009, la autoridad de conocimiento colige que en virtud de que los comunicados intitulados: **1.-** *“Contará Tamaulipas con nuevo reclusorio federal: Gobernador”, 2.-* *“Siguen llegando empresas a Tamaulipas: Gobernador”, 3.-* *“Reconoce el Gobernador labor de maestros: otorga 5.4 % de aumento salarial Agradece SNTE apoyo del Ejecutivo a la educación de calidad y su decisión de hacer del magisterio eje de la enseñanza pública”, 4.-* *“Incorpora Gobernador a vida productiva a 11 mil buscadores de empleo”, 5.-* *“Inicia Gobernador obras del nuevo Centro Gubernamental de Oficinas, misma que señala; El edificio significa una inversión cercana a los 500 millones de pesos y consolidará a Tamaulipas como líder nacional en servicios públicos”, 6.-* *Fortalecen Eugenio y Adriana papel de la mujer tamaulipeca”, 7.-* *“La unidad y el esfuerzo coordinado son herramientas con las que el Estado ha cumplido compromisos del Acuerdo Nacional: Gobernador”, 8.-* *“Impulsa Gobernador policías más confiables y capacitados”, 9.-* *“Mayor soberanía alimentaria con un campo moderno: Gobernador”, 10.-* *“Lleva Gobernador a Tamaulipas a ser pionero nacional en cuidado ambiental”, 11.-* *“Entrega 31 obras de infraestructura social e inicia siete más por un monto de 47 millones de pesos”, 12.* *“Atrae el Gobernador 23 nuevas empresas”, 13.-* *“Inicia Gobernador ‘Programa Tamul’ para crear espacios sociales seguros”, 14.-* *“Reconoce CONACYT avances del Estado en ciencia y competitividad”, 15.-* *“Con más infraestructura, Gobernador eleva la calidad de vida en la frontera”, 16.-* *“Arranca Gobernador carretera que une costa del Golfo con la frontera”, 17.-* *“Logra Gobernador 2 mil 600 millones para fortalecer vialidades del Estado”, 18.-* *“Impulsa Gobernador en la frontera*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

inversión ambiental sin precedente”, 19.- “Proyecta Tamaulipas crear cruces ‘inteligentes’ con EU: Gobernador”, 20.- “Directivos de la institución, de la DEA, AID, Departamento de Justicia y del Plan Mérida se reunirán en Victoria el 30 de junio con autoridades del Estado para analizar avances en seguridad”, 21.- “Acelera Gobernador progreso en zonas rurales; aplica 140 millones”, 22.- “Impulsa el Gobernador los caminos del campo”, 23.- “Fortalece Gobernador en zona rural Programa Estatal de Infraestructura”, 24.- “Tamaulipas generará energía eólica en el 2010: Gobernador”, 25.- “Avanza Programa Estatal de Infraestructura”, 26.- “Cuida Gobernador salud y ambiente con tratamiento de aguas residuales”, 27.- “Lleva Gobernador bienestar a las familias de Xicoténcatl”, 28.- “Instalarán en San Fernando planta para generación de energía eólica”, 29.- “Alcanza Tamaulipas primer lugar en cumplir acuerdos de seguridad”, 30.- “Mil millones para nueva carretera costera, confirma el Gobernador”, 31.- “Acercas el Gobernador a la zona fronteriza servicios de calidad”, y 32.- “Entrega Gobernador obras a Reynosa por más de 55 mdp”, aluden expresamente a obras, logros y acciones realizadas por el gobierno del estado de Tamaulipas, y que se encuentra acreditado que los mismos fueron difundidos en el portal de Internet de dicho ente gubernamental en el periodo comprendido del siete de mayo al veintitrés de junio del dos mil nueve, periodo prohibido para su difusión, la cual es contraria al orden electoral.

En efecto, este órgano resolutor estima que si bien la propaganda materia de inconformidad da cuenta de las actividades realizadas por el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas, lo cierto es que en la misma se hace referencia expresa a los logros o resultados obtenidos por la administración que encabeza el titular del Ejecutivo de la entidad federativa mencionada, lo que en la especie resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 347, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento.

Al respecto, conviene reproducir el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, en lo que resulta aplicable al asunto que nos ocupa, mismo que es del tenor siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41. (...)

(...)

Apartado C. (...)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(...)”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 2

1. (...)

2. *Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de **los poderes federales y estatales**, como de los municipios, **órganos de gobierno del Distrito Federal**, sus delegaciones y cualquier otro **ente público**. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

(...)"

"Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; **de los poderes locales**; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro **ente público**:

a) (...);

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) (...)

(...)"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS.

"Artículo 3. Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres niveles de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como

propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.”

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales son del tenor siguiente:

***PRIMERA.-** Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental de radio, televisión, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en términos y con las excepciones establecidas tanto en el párrafo 2 del artículo 2, como en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el párrafo segundo del Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Constitución, así como por lo que dispongan las presentes normas, a partir del inicio de las campañas que para el proceso electoral federal 2009, comienzan el 3 de mayo de 2009, en todo el territorio nacional así como en el extranjero y antes en el caso de aquellas entidades federativas que inicien campañas previamente hasta el 5 de julio de 2009.*

(...)

***QUINTA.-** Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo*

o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.

(...)"

Así, de los numerales antes expuestos se desprende lo siguiente:

- Que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.
- Que dicha prohibición se refiere a la propaganda gubernamental tanto de los **poderes** federales y **estatales**, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro **ente público**.
- Que las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurra el proceso electoral es que la misma se refiera a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- Que se considera propaganda institucional la que es emitida por los poderes públicos, órganos de gobierno en los tres niveles de gobierno, órganos autónomos y cualquier ente público, siempre y cuando se lleve a cabo fuera del periodo de campañas.
- Que la propaganda institucional debe tener un fin informativo, educativo o de orientación social.
- Que sólo **se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata** sin elementos personales o que su contenido sea político-electoral.
- **Que en Internet podrán permanecer los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo** o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

En esta tesitura, como lo sostuvo la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el fallo en comento, del análisis integral a la propaganda materia de inconformidad se identifica claramente que treinta y dos de los treinta y cuatro comunicados difundidos a través del portal de Internet del Gobierno de Tamaulipas, aludidos por el partido impetrante, no revisten un carácter informativo, en virtud de que en ellos se hace referencia a logros y obras del Gobierno del estado de Tamaulipas, por lo que se advierte claramente que no están en el supuesto de permisión previsto en la normativa constitucional, legal y reglamentaria de difundir propaganda gubernamental en un periodo no permitido por la ley comicial federal.

En efecto, cabe precisar que aun cuando los comunicados cuyo título se reprodujo en los párrafos precedentes reseñan algunas de las actividades desplegadas por sus gobernantes, particularmente por el C. Eugenio Javier Flores Hernández, Gobernador de Tamaulipas, lo cierto es que aluden expresamente a los logros obtenidos por la entidad gubernamental que administra en diversos rubros como son: obra pública, seguridad y economía.

En este sentido, cabe decir que si bien la normatividad electoral permite que durante el desarrollo de las campañas electorales, los entes públicos difundan a través de sus portales de Internet cuestiones de carácter informativo o sirvan de medio para la prestación de servicios, lo cierto es que prohíbe expresamente la difusión de logros.

Al respecto, conviene reproducir la parte conducente del fallo en comento:

“(…)

*Por otra parte, respecto del concepto de agravio del partido político recurrente relativo a la violación del artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la difusión de propaganda gubernamental en tiempo de campaña electoral, esta Sala Superior considera que es **fundado**, en atención a los siguientes razonamientos.*

En primer término, cabe tener en consideración el contenido de las disposiciones jurídicas atinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos y el Acuerdo CG40/2009 del Consejo General del Instituto

Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son del tenor siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. [...]

III. [...]

Apartado C. [...]

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 2.

1. [...]

2. *Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

Artículo 347.

1. *Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

[...]

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

[...]

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

Artículo 3. *Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres niveles de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.”*

[...]

Acuerdo CG40/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

ACUERDO

PRIMERO: *Se emiten las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales son del tenor siguiente:*

[...]

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

TERCERA.- *Respecto de la propaganda en materia de salud, educación o de protección civil, no será permitido que se haga referencia a obras o logros, por lo que únicamente podrá emitirse propaganda con fines informativos sobre servicios, centros de atención o emergencias, según sea el caso.*

[...]

QUINTA.- *Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.*

De la lectura integral de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, que han quedado transcritos, con relación a la propaganda gubernamental que se difunda durante el periodo específico de la campaña electoral y la jornada electoral, se advierte en esencia que:

1) *Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, se deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.*

2) *Esa prohibición se refiere a la propaganda gubernamental que ordenen difundir los poderes federales, estatales y municipales, así como los órganos de Gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, cualquier otro ente público.*

3) *Las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental, durante ese periodo, es la propaganda relativa a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

4) *Se considera propaganda institucional la que es emitida por los poderes públicos, órganos de Gobierno en los tres niveles, organismos autónomos y cualquier ente público, la cual se puede difundir fuera del periodo de campañas federales y hasta que concluya la jornada electoral.*

5) *Los portales de los entes públicos podrán permanecer en Internet, durante el desarrollo de las campañas electorales, siempre y cuando su contenido revista un carácter meramente informativo y no se de publicidad a obras o logros de esos entes públicos.*

Sobre el tema concreto de la propaganda gubernamental, esta Sala Superior ha sostenido en la Tesis de Jurisprudencia identificada con la clave 11/2009, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, en sesión

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil nueve, cuya publicación está pendiente. El rubro y texto de la tesis son al tenor siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.—*De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, base III, apartado C, in fine, de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.*

De la normativa electoral antes transcrita, es válido afirmar que la difusión de propaganda gubernamental está prohibida cuando el procedimiento electoral federal está en el periodo de campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, siempre que su contenido no sea de carácter excepcional, como ha quedado explicado con antelación.

A fin de verificar si los comunicados de prensa difundidos por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su página de Internet, contravienen o no la normativa citada, y en atención al concepto de agravio enderezado por el partido político apelante, este órgano jurisdiccional especializado considera necesario hacer la reproducción de los aludidos comunicados, cuyo contenido obra en la página de Internet del Gobierno del Estado, y la existencia de la mayoría de ellas, fue verificada por el Instituto Federal

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Electoral como obra en las constancias de la diligencia de certificación del sitio electrónico, de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, expedida por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del aludido Instituto Federal; comunicados que son al tenor siguiente:

(...)

En la audiencia de pruebas y alegatos del procedimiento administrativo especial sancionador el representante del Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, reconoció la difusión de los comunicados de prensa materia de la denuncia.

Por su parte el representante del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, reconoció la existencia de los comunicados de prensa difundidos en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, obra una certificación hecha en el Acta Circunstanciada, de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, que se instrumentó para dejar constancia del contenido de los citados comunicados, suscrita por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, por la Directora Jurídica y por el encargado de despacho de la Dirección de Quejas, todos del Instituto Federal Electoral.

Elementos de prueba que, en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, incisos a) y c), 4 y 6, relacionado con el artículo 16, párrafos 1 y 3, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta Sala Superior considera que tienen valor pleno, toda vez que, los comunicados de prensa al ser pruebas técnicas que están en la página de Internet del Gobierno del Estado de México, cuya autenticidad y veracidad de su contenido no están controvertidas en autos y menos aún desvirtuadas; en cuanto al Acta Circunstanciada, ya que es un documento público expedido por funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, cuya autenticidad y contenido no ha sido objeto de controversia y mucho menos de prueba en contrario.

Ahora bien, del análisis de los citados comunicados de prensa, en el orden en que fueron anteriormente transcritos, este órgano jurisdiccional advierte lo siguiente:

1. Se destaca la labor del Gobernador del Estado de Tamaulipas, respecto a la construcción un nuevo Centro de Ejecución y Sanciones (CEDES), que se construirá con recursos federales y estatales en un predio de quinientas hectáreas al sur de la capital de ese Estado, que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

albergará a mil seiscientos reos y contará con áreas para la atención de reos con enfermedades infectocontagiosas, así como para internos con problemas de salud mental.

2. Se destacan los logros de Gobierno del Gobernador del 155 Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, por la inversión privada de empresas extranjeras en ese Estado, y consecuentemente la generación de empleos, como resultado de la gira de promoción hecha por el Gobernador en Europa en el año dos mil ocho.

3. Alude al logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, al resolver el pliego petitorio de la Sección treinta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el que se estableció:

-Presupuesto de cinco millones de pesos para regularizar claves directivas y de supervisión.

-Incremento del cinco punto cuatro por ciento al sueldo tabular y de uno punto cinco a prestaciones.

-Alza de ciento cincuenta por ciento al Bono del Día del Maestro.

-Incremento de tres millones de pesos al Programa Becario para llegar a un presupuesto de veintitrés millones.

-Incremento a todos los bonos y estímulos que otorgue el Gobierno del Estado a maestros y personal de apoyo en las dos zonas económicas.

-Creación de un estímulo económico por cincuenta y seis mil pesos a los maestros que van a entronizar en la Galería de Honor del magisterio y un galardón a partir del quince de mayo.

-Se ratifica el pago de cincuenta mil pesos a seguro de retiro a los trabajadores de origen estatal y prima de antigüedad a maestros que se jubilen.

-Presupuesto por segunda ocasión a Carrera Magisterial por tres millones de pesos para incorporación al programa. Tamaulipas es el único Estado que concurre a Carrera Magisterial.

4. Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, la incorporación a la vida productiva a once mil ciento veintiséis buscadores de empleo, por medio de la capacitación y vinculación laboral en lo que va del año dos mil nueve, rubro al que ha destinado recursos estatales y federales por más de treinta y un millones de pesos.

5. Se destaca el logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, con relación al inicio de la construcción del Centro Gubernamental de Oficinas, con una inversión

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

cercana a los quinientos millones de pesos, que se construye en el Parque Bicentenario y constará de veinticinco niveles, con lo cual estiman un ahorro de cuatro millones de pesos por concepto de arrendamiento y reducción en costos de operación; se destaca además que el nuevo complejo de oficinas tendrá una superficie de casi treinta y un mil metros cuadrados y su terminación está prevista para el quince de septiembre del próximo año, con el equipamiento más avanzado y un núcleo de servicios, así como con un helipuerto y una sala de máquinas.

6. *Se destaca la participación del Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, en el Séptimo Congreso Internacional Mejores Familias para la Mujer Tamaulipeca, en el que manifestó que desde el inicio de su Gobierno ha impulsado una política a favor de mejores familias y ponderando siempre el papel de la mujer como el principal elemento de cohesión y desarrollo, señalando además que su administración trabaja decididamente en la equidad de género convencido que la igualdad entre hombre y mujeres es una condición esencial para crecer y avanzar ante las adversidades.*

7. *Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, respecto a que este Estado se coloca entre las primeras entidades del país con un cumplimiento total en los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.*

8. *Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, la confiabilidad y capacitación de los cuerpos policíacos de ese Estado, como avances sustanciales y medibles alcanzados dentro del Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.*

9. *Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, que ese Estado es uno de los que más apoya a la mecanización del campo, construcción de sistemas de riego, invernaderos, equipamiento, industrialización e infraestructura, asimismo que se abre la posibilidad de estructurar una política agropecuaria más vigorosa, efectiva e integral, que fomente la productividad, rentabilidad y generación de empleo.*

10. *Se destaca como logro del Gobernador de Tamaulipas, las acciones hechas en materia de medio ambiente, dando a conocer un amplio programa de educación ambiental de gran alcance, señalando que el Programa Mejores Entornos colocará al Estado como referente obligado*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

en educación ambiental, porque los tamaulipecos aspiran a ser el mejor Estado en educación ambiental en América Latina.

11. Se destaca como logro del Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, la entrega de treinta y un obras concluidas, así como la liberación de recursos para iniciar siete más, que suman en su conjunto más de cuarenta y siete millones de pesos en los rubros de ampliación de red eléctrica, revestimiento de calles, caminos rurales, agua potable, salud, educación y vivienda, entre otros servicios básicos.

12. Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, la consolidación de ese Estado como un territorio estratégico para la inversión extranjera, veintitrés empresas están en proceso de construcción, equipamiento o contratación de personal con una inversión conjunta que supera los seiscientos noventa y tres millones de dólares y generan cinco mil quinientos empleos.

13. Se destaca el inicio del Programa Tamul con una inversión de más de setenta y un millones de pesos para construir veintiocho centros de este tipo en once municipios, convirtiendo los sitios de alta incidencia delictiva en lugares para el encuentro social, deporte y cultura, el Tamul será una torre del conocimiento donde se contará con espacio mobiliario para que los estudiantes hagan sus tareas escolares y contará con biblioteca, computadora de acceso a la Red Mundial de Biblioteca y área infantil de talleres para capacitaciones, entre otros.

14. Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, la promoción y la innovación científica, mediante la Agenda para la Competitividad y el Programa Estatal de Infraestructura, iniciando la construcción del Parque Tecnológico Tamaulipas.

16. Se destaca como logro del Gobernador Eugenio Hernández Flores, la entrega y autorización de obras con una inversión de más de once millones de pesos que atenderán las necesidades de miles de familias en mejoramiento de vivienda, educación, salud, alcantarillado y saneamiento, además del mantenimiento de la infraestructura municipal.

17. Se destaca como logro de Gobierno de Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, el inicio de la construcción de la carretera Costera del Golfo en el tramo Altamira-Nuevo Progreso, con una inversión tripartita superior a los dos mil doscientos cuarenta millones de pesos, que detonará un mayor desarrollo y competitividad de esa región,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

acercará al litoral tamaulipeco a la frontera y consolidará al Estado como modelo de comunicaciones terrestres en el país.

18. Se destaca como logro de Gobierno Eugenio Hernández Flores, Gobernador del Estado de Tamaulipas, que en el año dos mil diez, Tamaulipas será uno de los estados más favorecidos en inversiones federales destinadas al desarrollo vial, integradas en el Paquete de Aprovechamiento de Activos del Noreste, que destinará más de dos mil seiscientos millones de pesos para fortalecer la red carretera y las comunicaciones binacionales y urbanas.

19. Se destaca como logro de Gobierno, el resultado de los proyectos ambientales impulsados por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, dentro del “Programa Frontera 2012”, en la que esa entidad federativa es uno de los estados con mayor inversión aplicada en la ecología de su zona norte al destinar a ese rubro recursos compartidos con el North American Development Bank (NADBANK) y la COCEF por más de trescientos cincuenta millones de dólares en la región que comparte con Estados Unidos.

20. Se advierten frases mediante las cuales se enaltece a la Institución al señalar logros obtenidos por el Gobierno del Estado, al mencionar que los principales puentes internacionales ubicados en el Estado de Tamaulipas, se convertirán en los cruces más vanguardistas del país a través de un sistema de alta tecnología que les permitirá un tráfico ‘inteligente’ de mercancía y un flujo vehicular y humano mucho más dinámico, asimismo el Gobernador del Estado, detalló los avances logrados en los seis casos específicos mencionados ‘dos de ellos en fase de proyecto: el puente Nuevo Laredo IV-Laredo V y el puente Díaz Ordaz-Sullivan’ cuando se concreten harán de la frontera tamaulipeca un modelo de eficiencia en lo que se manifieste al intercambio comercial con Estados Unidos y Canadá.

21. Se advierten frases mediante las cuales se enaltece a la Institución al señalar logros obtenidos por el Gobierno del Estado, al mencionar que es uno de los sólidos resultados obtenidos durante la reciente gira de trabajo hecha por el mandatario en la ciudad de Washington en Estados Unidos, donde sostuvo una entrevista con el Director Adjunto de esa corporación (Section Chief, Gang-Criminal) Herb Brown y con el Jefe de Unidad (Unit Chief) Bradley V. Bryant.

22. Se resaltan las obras públicas hechas por el Gobierno del Estado en beneficio de miles de familias, todo ello circunscrito en el marco del desarrollo social, además se destaca que se hará una inversión cercana a los ciento cuarenta millones de pesos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

23. El contenido de la nota hace referencia a logros de Gobierno y obra pública en los municipios de Cruillas, San Carlos y San Nicolás, del Estado, el Gobernador entregó o puso en marcha obras de infraestructura básica, entre las que se destacan la pavimentación de dos caminos rurales y construcción de viviendas, por un monto superior a los ciento seis millones de pesos.

24. En la nota se hacen patente los logros del Gobierno, así como la creación de obra de infraestructura, al aludir que dentro del Programa Estatal de Infraestructura, el Gobernador del Estado entregó beneficios por separado al sector social y al educativo al canalizar recursos que, en forma global rebasan los setenta millones de pesos, destinados por una parte a acciones sociales y en otro rubro a obras de rehabilitación en la infraestructura educativa municipal.

25. Alude a que logros del Gobierno de Tamaulipas, en materia de producción de energía, pues se menciona en la nota que esa entidad federativa es pionera en el norte del país, en producción de energía renovable no enfocada a la iniciativa privada, además se resaltan los beneficios directos a los municipios de Tamaulipas, destacando que esa obra fue aprobada por la totalidad de los cabildos del Estado en una muestra de unidad política y visión social.

26. Se hacen manifiestos los logros y la obra pública, impulsados por el Gobierno de Tamaulipas, porque se dice que el Gobernador del Estado inauguró la Planta II de la empresa INTEVA Matamoros, que en su primera etapa generará más de ciento cincuenta empleos y dio un nuevo impulso dentro del Programa Estatal de Infraestructura al desarrollo del Puerto del Mezquital, con la introducción de la energía eléctrica que fortalecerá la competitividad de esta región.

27. Se hace referencia a una obra pública llevada a cabo por el Gobierno de Tamaulipas, en la que se indica que inició la construcción de la estación de bombeo de la planta tratadora de aguas residuales número II, que con una inversión cercana a los cincuenta millones de pesos, lo que fortalece la municipio de Reynosa como una ciudad de calidad, además se alude a un logro de Gobierno consistente en que la citada ciudad será de las primeras del país en tratar el cien por ciento de sus aguas residuales.

28. Resalta en la nota los logros de Gobierno además de la obra pública hecha por el mismo, pues se destaca que para elevar el nivel de vida de los tamaulipecos se han generado obras de infraestructura básica y de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

acciones de beneficio social, así mismo se hace manifiesto que el Gobernador Eugenio Hernández Flores entregó certificados de conclusión de obras y asignó nuevos recursos para la ejecución de obras comunitarias que en su conjunto representan más de veintisiete millones de pesos.

29. *Se hace referencia a logro de Gobierno así como a la obra pública de que se construirá en Tamaulipas, resaltando que da un paso adelante en el país, en la generación de energía eólica porque se instala el municipio de San Francisco, de la aludida entidad federativa, el parque eólico Los Vergeles, gracias a las gestiones del gobernador Eugenio Hernández Flores ante la Secretaría de Energía y al apoyo económico del Banco para el Desarrollo de América del Norte (NADBank).*

30. *Se hace patente el logro de Gobierno en el ámbito de la seguridad pública, pues se destaca que Tamaulipas se ubica como una de las dos entidades más avanzadas en el cumplimiento de los compromisos integrados en el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, balance que es el resultado de un esfuerzo efectivo y coordinado del Gobierno del Estado con Federación y ayuntamientos.*

31. *En la nota se hace manifiesto el logro de Gobierno respecto de la inversión superior a los mil millones de pesos en el Programa Estatal de Infraestructura, destinados a la construcción de la carretera Altamira-Aldama-Nuevo Progreso además se destaca la inversión privada en el Estado, que responde a la intensa promoción del Ejecutivo Estatal sobre las bellezas naturales que posee Tamaulipas.*

33. *En este comunicado de prensa se resalta el logro de Gobierno es el cumplimiento de su compromiso de acercar servicios públicos de calidad, eficientes y funcionales, a todas las ciudades del Estado, además se destaca la promoción de obra consistente en la inauguración de la Oficina Regional del Instituto Registral y Catastral, que según el comunicado debe beneficiar en conjunto a más de un millón y medio de residentes de los municipios de Río Bravo, Miguel Alemán, Díaz Ordaz, Camargo y Guerrero.*

34. *Se destaca que Eugenio Hernández Flores, gobernador de Tamaulipas, entregó y autorizó un amplio paquete de obras y acciones, que con una inversión superior a los cincuenta y cinco millones de pesos, para el Municipio de Reynosa, lo cual permitirá incorporar a miles de familias a un mejor nivel de bienestar y progreso, el citado funcionario público hizo patente los logros de su Gobierno: “con la entrega de estos*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

apoyos y obras, se continua fortaleciendo la infraestructura básica de todo el municipio”.

De lo anterior, esta Sala Superior advierte que en los referidos comunicados de prensa publicados en la página de Internet del Gobierno de Tamaulipas, el tema que se resalta primordialmente, son los logros y obras que el mismo ha alcanzado o iniciado, se afirma lo anterior porque se hace alusión, concretamente, a circunstancias relacionadas con la obra pública ejecutada por ese Gobierno, los avances en materia de desarrollo social, servicios públicos que responden a las demandas de la sociedad tamaulipeca, creación, modificación y mejoramiento de infraestructura, creación de empleos, inversión privada y pública, compromisos alcanzados en materia ambiental, entre otros tópicos, todos ellos, como se ha mencionado, referidos en el contexto de resaltar los logros obtenidos y obras hechas por el Gobierno del Estado.

Lo anterior conduce a la conclusión de que, los comunicados de prensa deben ser considerados como propaganda gubernamental, hecho que por sí mismo no está prohibido durante el lapso entre un procedimiento electoral y otro, sino por el contrario es un deber de la autoridad en materia de transparencia, sin embargo, ese deber tiene una restricción, la cual está contenida en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la demás normativa en materia electoral, que con antelación han sido transcrita.

En efecto, la restricción se traduce en una prohibición respecto de su difusión en medios de comunicación social, sujeta a una temporalidad específica, es decir, durante el periodo de campaña electoral y hasta que concluya la jornada electoral, dado que el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Por tanto, toda propaganda gubernamental que se difunda en algún medio de comunicación social, como puede ser la televisión, radio, prensa escrita o el Internet, entre otros, siempre que se dé en el periodo de campaña electoral hasta el final de la jornada electoral, debe ser considerada como contraventora del orden constitucional y legal, en materia electoral, siempre que ella tenga como objetivo resaltar los logros del Gobierno o publicitar las obras ejecutadas en beneficio de la colectividad.

Ahora bien, en el caso concreto, como se ha anticipado, la difusión de esta propaganda gubernamental, que dio origen a la denuncia, fue durante el periodo de campaña electoral federal, porque la misma abarcó del siete de mayo al veintitrés de junio de dos mil nueve, por lo tanto, se considera que los comunicados de prensa, debido a la temporalidad en que se difundieron deben ser considerados como propaganda prohibida, en razón de que en ellos se puede advertir que se informaba de las actividades llevadas a cabo por el Gobierno, haciendo énfasis en los logros que se han obtenido y las obras ejecutadas, así como las que se pretenden ejecutar.

En consecuencia, esta Sala Superior concluye que los comunicados de prensa, al ser violatorios de la prohibición prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen infracción a la normativa constitucional y legal en materia electoral, razón por la cual se ajusta a la hipótesis prevista en el artículo 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque, como se ha evidenciado en la transcripción de los comunicados de prensa y del análisis del contenido los mismos, se advierte que contrario a lo considerado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los aludidos comunicados no son de carácter informativo excepcional, porque se alude en ellos, a logros y obras del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que se advierte claramente que no están en el supuesto de permisión previsto en la normativa constitucional, legal y reglamentaria que ha quedado precisada.

No es óbice a lo anterior, el hecho de que en el diario “El Mañana de Reynosa” también se hayan publicado notas informativas reproduciendo en esencia lo contenido en los comunicados que se difundieron en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin embargo, en autos del expediente administrativo no se demostró, como se puntualizó párrafos atrás, que tal ente de Gobierno haya pagado su inserción en ese medio de comunicación, sino por el contrario quedó demostrado ante la autoridad responsable que su publicación se debió al

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

derecho a la información que tiene la ciudadanía y a la libertad de prensa que tiene los medios de comunicación masiva.

En este orden de ideas, al haber llegado esta Sala Superior a la conclusión de que en los autos del expediente administrativo está acreditada la existencia y contenido de los comunicados de prensa, se concluye también que son actos que violan la normativa constitucional y legal, por lo que se deben considerar como infracciones en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional considera que las argumentaciones de la autoridad responsable, son incorrectas, porque razonó que la información que posean las entidades públicas del Estado de Tamaulipas, constituye un bien accesible a toda persona el cual puede ser difundido por medio de los portales de Internet, por lo que las actividades que despliegan los gobernantes de la referida entidad federativa, validamente pueden ser dados a conocer a la ciudadanía por medio de su portal de Internet.

Asimismo, consideró que los comunicados difundidos por el Gobierno del Estado de Tamaulipas estaban amparados en el derecho a la información, porque constituyen un medio por el cual se comunica a los gobernados las acciones llevan a cabo los entes públicos, de ahí que, aún cuando fueron difundidos en una época restringida, campaña electoral, no se podían considerar como infracción a la normativa electoral.

Argumentos, como se puntualizó, no son correctos, ya que el derecho a la información no es irrestricto, en razón de que está sujeto a una restricción temporal y de contenido, como se desprende de las disposiciones constitucionales y legales citadas en párrafos atrás, consistentes en que no pueden los entes públicos durante el tiempo en que se desarrollan las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, inclusive, difundir propaganda gubernamental en medios de comunicación social, tendente a comunicar los logros y obras de gobierno.

Ahora bien, respecto de los comunicados identificados con los numerales 15 y 32, esta Sala Superior considera que los mismos están protegidos al amparo de la excepción a la prohibición prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal.

Se afirma lo anterior porque, en consideración de este órgano jurisdiccional especializado la excepción prevista en la norma constitucional autoriza a los entes de Gobierno a que, aún en el periodo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

de campaña y el día de la jornada electoral, inclusive, puedan difundir propaganda gubernamental siempre que esté relacionada con campañas de salud, educación y protección civil en casos de emergencia.

En este orden de ideas, del contenido de los comunicados de prensa en comento, se advierte que los mismos son con motivo de campañas de salubridad estatal, pues el primero de ellos se promociona la donación de sangre, en la cual, el Gobernador invita a la población tamaulipeca a que se participe en el mencionado programa de salubridad.

En el segundo de los comunicados de prensa, que también se considera amparado en la excepción constitucional, debido a que se refiere a la campaña de salubridad relativa a abatir los problemas auditivos en recién nacidos con ese padecimiento, evidencia que es un tema de salubridad en el Estado.

En consecuencia respecto de estos dos comunicados se advierte que su contenido y difusión no contraviene norma constitucional o legal alguna, por tanto, no pueden ser considerados como violatorios del artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aceptar una interpretación distinta, a la que ha quedado precisada, implicaría desatender uno de los propósitos fundamentales de las reformas electorales, constitucional de dos mil siete y legal de dos mil ocho: que la propaganda gubernamental no sea usada por cualesquiera de los entes públicos, durante el periodo de las campañas y hasta el día de la jornada electoral inclusive, debido a que se podría tener como instrumento de persuasión dirigido a influir en el ánimo del electorado, lo cual podría resultar determinante en el resultado de las elecciones, al beneficiar o perjudicar a un determinado partido político o candidato.

Por tanto, esta Sala Superior considera que al ser fundado y suficiente el concepto de agravio en estudio, en los términos expuestos anteriormente, en cuanto a que treinta y dos de los treinta y cuatro de los comunicados de prensa son propaganda gubernamental prohibida y no propaganda con fines meramente informativos, como consideró indebidamente el Consejo General del Instituto Federal Electoral y haber sido difundidos en el periodo comprendido del siete de mayo al veintitrés de junio del dos mil nueve, periodo prohibido para su difusión, es procedente revocar la resolución impugnada.

Por tanto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá emitir nueva resolución, a la brevedad, en los términos precisados en esta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

ejecutoria, en la que determine parcialmente fundado el procedimiento administrativo especial sancionador instaurado en contra de Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y de Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, con todas las consecuencias procedentes conforme a Derecho.

(...)"

En tal virtud, en atención a las consideraciones expuestas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que ha quedado demostrado que, treinta y dos de los treinta y cuatro comunicados objeto del presente procedimiento resaltan primordialmente los logros y obras que el Gobierno de Tamaulipas ha alcanzado o iniciado, esta autoridad estima que rebasan los límites permitidos por la normatividad electoral, la cual sólo permite que permanezcan los portales de Internet de los entes públicos que revistan un carácter informativo o constituyan un medio para la prestación de servicios, lo que no acontece en la especie, pues en los comunicados de mérito se difunde expresamente los logros o resultados del Gobierno del estado de Tamaulipas, por lo que al ubicarse en dicha hipótesis, y al haberse difundido en un periodo comprendido del siete de mayo al veintitrés de junio de dos mil nueve, periodo no permitido por la normatividad electoral federal vigente, transgreden lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal y 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, así como lo dispuesto en la norma reglamentaria QUINTA del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Cabe precisar que aun cuando en el diario "El Mañana de Reynosa" se publicaron notas informativas reproduciendo en esencia el contenido de los comunicados que se difundieron en la página de Internet del Gobierno del estado de Tamaulipas, no existe algún elemento que demuestre que tal ente de Gobierno haya pagado su inserción en ese medio de comunicación, sino por el contrario quedó demostrado que su publicación se debió al derecho a la información que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

tiene la ciudadanía y a la libertad de prensa que tienen los medios de comunicación masiva.

Asimismo, resulta atinente precisar que si bien el Partido de la Revolución Democrática se inconformó de la difusión de treinta y cuatro comunicados de prensa, lo cierto es que sólo treinta y dos comunicados de prensa son contrarios al orden electoral, toda vez que los intitulados: *“Abre el gobernador nuevo apoyo a vida y salud, con banco de sangre”* e *“Inicia Eugenio y Adriana programa ‘Tamiz Auditivo’ para recién nacidos”* se ajustan a la normatividad electoral, ya que se ubican dentro de las excepciones a la prohibición previstas en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal al tratarse de propaganda que está relacionada con campañas de salud, educación y protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior es así, toda vez que del texto de los comunicados de prensa en comento, se advierte que su finalidad es difundir campañas de salubridad estatal, pues en el primero de ellos se promociona la donación de sangre, mientras que el segundo se refiere a problemas auditivos en recién nacidos con ese padecimiento, por lo que resulta eminente su naturaleza sanitaria.

En tal virtud se estima que estos dos comunicados no contravienen norma constitucional o legal alguna, por tanto, no pueden ser considerados como violatorios del artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se declara **parcialmente fundado** el presente procedimiento por lo que hace al motivo de inconformidad planteado por el Partido de la Revolución Democrática, consistente en la transgresión a la normatividad electoral atribuible a los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, respectivamente, al acreditarse que la difusión de treinta y dos de los treinta y cuatro comunicados materia de inconformidad hacen referencia a obras, logros y acciones realizadas por el gobierno de la citada entidad federativa, difusión que se llevo a cabo en un periodo no permitido por la ley comicial federal.

CUARTO.- Que una vez que ha quedado acreditado que el Gobierno del estado de Tamaulipas incumplió con lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código electoral

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

federal y 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, así como lo dispuesto en la norma reglamentaria QUINTA del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, al difundir en Internet en un periodo restringido, treinta y dos comunicados de prensa, que constituyen propaganda gubernamental, hecho que en la especie es contrario al orden electoral, lo procedente es dar vista al superior jerárquico o al órgano competente para resolver sobre la responsabilidad de los sujetos denunciados, para lo cual conviene realizar las siguientes consideraciones:

En principio, cabe referir que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de este Instituto, quien realiza sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General como órgano superior de dirección y vigilancia, es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus diversas atribuciones, tal y como se dispone en los artículos 2 y 118, inciso w), del citado Código conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Para tales efectos, en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé el catálogo de sujetos, conductas sancionables y sanciones que derivadas de la responsabilidad electoral son susceptibles de ser impuestas.

Entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso f) se incluyen las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

Es decir, se debe entender que para efectos de tal disposición, las autoridades y servidores públicos, son susceptibles de ser sujetos a un régimen especial de investigación en materia electoral.

Como conductas reprochables de estos entes, el artículo 347 del citado código comicial identifica las siguientes:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;
- e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Sin embargo, en el artículo 354 del ordenamiento legal en cita, en el que se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, el legislador no consideró a las autoridades y funcionarios públicos como entidades respecto de las cuales este Instituto, por si mismo, estuviere en aptitud de imponer sanciones directamente.

Es decir, fue voluntad del legislador el colocar a las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, en un ámbito especial dentro del derecho administrativo sancionador electoral, pues respecto de estos entes, el Instituto tiene atribuciones para investigar y analizar si alguna de las conductas desplegadas resulta contraria a Derecho, sin embargo, no previó la posibilidad de que éste en forma directa impusiera alguna sanción por tales conductas.

En consecuencia, esta autoridad debe actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto en el numeral 355 del código comicial federal, que en lo que interesa, establecen:

“Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Artículo 355.

1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto Federal Electoral, se estará a lo siguiente:

a) Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley;

b) El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso; y

c) Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación, o su equivalente en la entidad federativa de que se trate, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

(...)"

Con base en lo expuesto, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por algún funcionario público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que ésta proceda en los términos de ley.

Cabe referir que las anteriores consideraciones, encuentran sustento en las referidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-180/2009.

Expuesto lo anterior, cabe decir que en autos quedó acreditado e incluso fue confirmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, treinta y dos de los treinta y cuatro comunicados difundidos a través del portal de Internet del Gobierno de Tamaulipas, hacen referencia a logros y obras del Gobierno del estado de Tamaulipas, por lo que se advierte claramente que no están en el supuesto de permisión previsto en la normativa constitucional, legal y reglamentaria de difundir propaganda gubernamental en un periodo no permitido por la ley comicial federal.

Bajo esa lógica resulta aplicable en el caso la tesis de jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido, es al tenor siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009**

“PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.—De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe de abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, base III, apartado C, in fine, de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-75/2009 y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—8 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-145/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Armando Cruz Espinosa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-159/2009.—Actor: Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Armando Cruz Espinosa y Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera, y la declaró formalmente obligatoria.”

RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ahora bien, resulta atinente precisar que el C. Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, es el responsable directo de la ordenación, sistematización, cobertura y difusión de la información al público de las actividades del Gobierno del estado.

Al respecto, cabe reproducir los artículos PRIMERO y CUARTO del Decreto mediante el cual se crea la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, mismos que a la letra señalan que:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, como oficina de apoyo responsable de las actividades relativas a la vinculación del Gobierno del Estado con la sociedad a través de los medios impresos y electrónicos de comunicación social. La dependencia que se crea quedará adscrita directamente al Gobernador y tendrá a su cargo la ordenación, sistematización, cobertura y difusión de la información al público de las actividades del Gobierno del Estado, así como la compilación, conformación y presentación de la información relevante para las actividades gubernamentales que difundan los propios medios de comunicación social.”

(...)

“ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado dependerá directamente del Gobernador; este último tendrá la facultad de nombrarlo y removerlo libremente.”

En tal virtud, toda vez que el Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas es el responsable directo de las actividades relativas a la vinculación del Gobierno del estado con la sociedad, a través de los medios

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

impresos y electrónicos de comunicación social, entre ellos, los comunicados materia de inconformidad difundidos en el portal de Internet del multicitado gobierno, dicho servidor público es responsable directo de su difusión, por lo que resulta procedente dar vista a la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas, a efecto de que determine lo que proceda en derecho.

VISTA A LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA CONDUCTA REALIZADA POR EL C. MARIO SANTIAGO RUIZ PACHUCA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL EJECUTIVO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA. Que en virtud de que este órgano resolutor acreditó que el C. Mario Santiago Ruiz Pachuca, Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, incumplió con lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal y 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, así como lo dispuesto en la norma reglamentaria QUINTA del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, derivado de la difusión de comunicados en su portal de Internet en los que se difundieron los logros del gobierno del estado de Tamaulipas, lo procedente es dar vista a la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en los artículos, 149, 150, fracción III y 154 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; así como en lo señalado en los artículos 2, 3, fracción III ; 46, 47, 49 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tamaulipas, 36 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas, a efecto de que determine lo que proceda en derecho.

Al respecto, conviene reproducir lo previsto en los artículos 149, 150, fracción III y 154 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; así como en lo señalado en los artículos 2, 3, fracción III; 46, 47, 49 y 64 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos de la citada entidad federativa, 36 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

“ARTÍCULO 149.- *Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

ARTÍCULO 150.- *El Congreso del Estado expedirá Leyes sobre responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con las siguientes prevenciones:*

...

III.- *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.*

...”

“ARTÍCULO 154.- *Las Leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las Leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del Artículo 150, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.”*

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

“ARTICULO 2o.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el Artículo 149 de la Constitución Política local, así como todas las personas que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales.”

“ARTICULO 3°.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

III.- La Contraloría Gubernamental;

...”

“ARTICULO 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el Artículo 2o. de ésta Ley.”

“ARTICULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

acceso para su función, exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas;

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII.- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Artículo o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;

IX.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó, o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones, a menos que por alguna disposición legal esté obligado a no separarse hasta en tanto sea sustituido;

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

goce parcial o total de sueldo u otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;

XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba;

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios , como son aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XIV.- Informar por escrito al Jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación o resolución cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de su función, ya sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII. Cuando al ingresar el servidor público a la función de que se trate, ya se encontrare en el servicio público el familiar comprendido dentro de la restricción. En este caso el impedimento existe solamente para efectos de que en todo lo relacionado con los asuntos derivados del ejercicio público del familiar, el funcionario de que se trate debe excusarse de intervenir en cualquier forma respecto del mismo.

XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, en los términos que señala la Ley;

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de su superior jerárquico en relación con las solicitudes que haga la Contraloría Gubernamental, conforme a la competencia de ésta.

XX.- Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este Artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan. Cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado a la Contraloría Gubernamental, el superior

procederá a hacerlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad, poniendo el trámite en conocimiento del subordinado interesado. Si el superior jerárquico omite la comunicación a la Contraloría, el subordinado podrá practicarla directamente informando a su superior acerca de este acto;

XXI.- Cumplir con cualquiera disposición jurídica relacionada con el servicio público; y

XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.”

“ARTICULO 49.- *En las dependencias y entidades de la Administración Pública, se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente.*

La Contraloría Gubernamental establecerá las normas y procedimientos para que las instancias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.”

“ARTICULO 64.- *La Contraloría Gubernamental impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento:*

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que se verificará dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles.

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Contraloría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o la imposición de las sanciones

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

correspondientes al infractor, y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes al interesado o a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Contraloría encuentra que no cuenta con los elementos suficientes para resolver o advierte elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, la Contraloría podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, previo acuerdo con el superior jerárquico respectivo, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Contraloría Gubernamental hará constar expresamente esa salvedad. La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior hará cesar provisionalmente los efectos del nombramiento, cargo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio. La suspensión cesará cuando así lo resuelva la propia Contraloría, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Si los servidores públicos suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieron percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. Se requerirá autorización del Gobernador del Estado para dicha suspensión, si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, se requerirá autorización del Congreso, o en su caso de la Comisión

Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de este en los términos de la Constitución Política local.”

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 36.- *A la Contraloría Gubernamental, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XIV. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

XV. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan implicar responsabilidad administrativa, aplicando la sanción que corresponda y, en su caso, turnarlos al Ministerio Público;

...”

Como se observa, la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas es la entidad que conoce e investiga los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan implicar responsabilidad administrativa, teniendo la facultad de imponer la sanción que corresponda, por lo que resulta procedente poner en su conocimiento la conducta desplegada por el titular de la Coordinación de Comunicación Social de la entidad federativa mencionada.

RESPONSABILIDAD GOBERNADOR DE TAMAULIPAS

Asimismo, cabe precisar que el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas es el titular del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, es responsable indirecto de las actividades que despliegan las unidades técnicas adscritas a su administración, entre ellas, la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo de dicha entidad federativa; se afirma lo anterior en atención a las siguientes consideraciones:

Al respecto, conviene reproducir lo dispuesto por los artículos 77 y 93 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas, en relación con lo dispuesto en los artículos 1° y 5 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuyo texto se reproduce a continuación:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

“ARTÍCULO 77.- El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominara “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.”

(...)

“ARTÍCULO 93.- La Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.”

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

“ARTICULO 1.

1. Las disposiciones de esta ley son de orden público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y la paraestatal.

2. La administración pública central está conformada por la Procuraduría General de Justicia, las secretarías del despacho, y demás dependencias y unidades administrativas de coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación.”

“ARTICULO 5.

1. El Gobernador podrá disponer la creación de oficinas bajo su adscripción directa a cargo de tareas de coordinación, planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones públicas, asesoría y apoyo técnico, administrativo y jurídico de conformidad con la disponibilidad del presupuesto de egresos.”

Como se observa, el Gobernador del estado de Tamaulipas es el titular del Poder Ejecutivo en la entidad federativa en comento, lo que implica que el ejercicio de sus atribuciones se realiza a través de las dependencias y entidades de las que se compone la administración pública central y paraestatal, así como de las coordinaciones o unidades administrativas, entre ellas, la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del estado.

Lo anterior deviene relevante para el asunto que nos ocupa, en virtud de que el referido Gobernador, en su carácter de titular de la administración pública central, funge como superior jerárquico, entre otros, de la unidad administrativa antes referida. En este sentido, resulta válido afirmar que al Gobernador del estado de Tamaulipas como superior jerárquico de las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones, le son inherentes los principios que rigen la administración pública, en particular el de jerarquía, que implica la supervisión, vigilancia y control de sus actividades, lo que permite colegir dicho servidor público tenía el deber de cuidar las acciones desplegadas por su subordinados.

En efecto, los principios jurídicos que rigen la administración pública, tales como los principios de eficacia, jerarquía y coordinación, entre otros, le son aplicables al multicitado servidor público.

Sobre este particular, cabe decir que la jerarquía es un principio que impone la subordinación de los entes de grado inferior a los de rango superior. Esta jerarquía administrativa sólo se da entre órganos de una misma administración, la cual se caracteriza por cuatro funciones principales: supervisión, dirección, inspección y resolución de conflictos.

Bajo estas premisas, el superior jerárquico de la administración pública tiene la facultad de ejercer potestad o potestades disciplinarias, dictar órdenes, dirigir la conducta del inferior e inspeccionar su actividad, resolver conflictos positivos o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

negativos de atribuciones, anular o reformar actos del inferior y ejercer potestad o potestades disciplinarias.

En esta tesitura, toda vez que en autos se encuentra acreditado que el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas, incumplió a su deber de cuidado respecto de una de las conductas desplegadas por la Coordinación de Comunicación Social de la entidad federativa que dirige, al difundir treinta y dos comunicados de prensa en un periodo restringido por la ley comicial, lo procedente es dar vista al Congreso de Tamaulipas, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR LA CONDUCTA REALIZADA POR EL C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, GOBERNADOR DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA. Que en virtud de que este órgano resolutor acreditó que el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas incumplió con lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal y 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, así como lo dispuesto en la norma reglamentaria QUINTA del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, derivado de la difusión de treinta y dos comunicados de prensa en su portal de Internet en los que se difundieron los logros del gobierno del estado de Tamaulipas, lo procedente es dar vista al Congreso del estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, en relación con lo previsto en los artículos 58, fracción XIX, 149, 150 y 154 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; en relación con los artículos 2, 3, fracción I; 5, 6, 7 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tamaulipas, a efecto de que determine lo que proceda en derecho.

Al respecto, conviene reproducir lo dispuesto en los artículos 58, fracción XIX, 149, 150 y 154 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; en relación

con los artículos 2, 3, fracción I; 5, 6, 7 y 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la citada entidad federativa.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 58.- *Son facultades del Congreso:*

I.- Expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público;

XIX.- Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito, en los términos del Artículo 152 de esta Constitución.

Asimismo, conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 151 de esta Constitución y, en su caso, fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

...”

“ARTICULO 149.- *Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común.”

“ARTICULO 150.- *El Congreso del Estado expedirá Leyes sobre responsabilidades de servidores públicos, de conformidad con las siguientes prevenciones:*

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el Artículo 151 a los servidores públicos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de las ideas;

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal;

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrá imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Las Leyes determinarán los casos y circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito o inexplicable a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita o inexplicable no pudiesen justificar.

Las Leyes Penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la autoridad competente respecto de las conductas a que se refiere el presente Artículo.”

“ARTICULO 154.- *Las Leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.*

Dichas sanciones, además de las que señalen las Leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del Artículo 150, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.”

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

“ARTICULO 2o.- *Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el Artículo 149 de la Constitución Política local, así como todas las personas que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales.”*

“ARTICULO 3o.- *Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:*

I.- El Congreso del Estado;

...”

“ARTICULO 5o.- *En los términos del primer párrafo del Artículo 151 de la Constitución Política local, son sujetos de juicio político los servidores públicos que en el mismo se mencionan.”*

“ARTICULO 6o.- *Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.”*

“ARTICULO 7o.- *Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:*

I.- El ataque a las instituciones democráticas;

II.- El ataque a la forma de gobierno establecida por la Constitución del Estado;

III.- Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;

IV.- El ataque a la libertad de sufragio;

V.- La usurpación de atribuciones;

VI.- Cualquier infracción a la Constitución local cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo, o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII.- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de las Administraciones Públicas Estatal o Municipal y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos Estatales o Municipales. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

...”

“ARTICULO 10.- *Corresponde al Congreso local instruir el procedimiento relativo al juicio político, actuando como Órgano de Acusación y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado fungir como Jurado de Sentencia.”*

Como se observa, el Congreso del estado de Tamaulipas es el ente que conoce de las imputaciones que se hagan al titular del Ejecutivo de la citada entidad federativa, en consecuencia lo procedente es dar vista al referido órgano

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

legislativo local, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

En tal virtud, toda vez que en el presente caso quedó plenamente acreditado que el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador del estado de Tamaulipas, transgredió normas de carácter constitucional y federal al difundir propaganda gubernamental en un periodo restringido, lo que dio lugar a transgredir lo dispuesto por el artículo 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal, y en consecuencia, vulnerar los intereses públicos fundamentales previstos en dichas normas, resulta procedente dar vista al Congreso del estado de Tamaulipas, que es el ente que conoce de las imputaciones que se hagan al titular del Ejecutivo de la citada entidad federativa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

QUINTO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este consejo general emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria recaída al expediente SUP-RAP-271/2009, se declara **parcialmente fundado** el procedimiento especial sancionador promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los CC. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, Gobernador Constitucional y Coordinador de Comunicación Social del Ejecutivo del estado de Tamaulipas, respectivamente, en los términos previstos en el considerando **TERCERO** de este fallo.

SEGUNDO.- Dese vista al Congreso del estado de Tamaulipas, en términos de lo señalado en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009

TERCERO.- Dese vista a la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas, en términos de lo previsto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

CUARTO.- Notifíquese a las partes la presente Resolución, y por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**